

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 04 de Diciembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 76 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 12/2025

OBJETO: Impresión de Libros "Días Animados", "Misterio en el Cerro" (Edición Novela y Actividades), "Cuentos con Sorpresas y Picardías" y "Ventisqueros" para Docentes en el marco del Plan de Alfabetización – 1°, 2° y 3° Grado de Escuelas de Educación Primaria de la Provincia de Santa Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$432.726.600,00

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3° Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 19/12/2025 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3° Piso, Oficina 18, de la ciudad de Santa Fe.-

PLAZO DE ENTREGA: primera quincena de Febrero de 2026

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 47786 Dic. 04 Dic. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002598

OBJETO: REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA FARADAY 343.01 – 40/40 MVA – 132/13,86 KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.717.265.763,04 (Pesos, mil setecientos diecisiete millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con 04/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/12/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar S/C 47793 Dic. 04 Dic. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002596.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE POSTES DE EUCALIPTOS "PLAN 2026" CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 443.835.931,13 - (Pesos: Cuatrocientos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y uno c/13/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/12/2025 – HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47769 Dic. 04 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62 (LP 62-SGUA-25)
Resolución 400/25

MOTIVO: "Adquisición de Materiales para la reposición de luminarias del Puente Colgante, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 162.963.057,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar) \$ 135 553765 Dic. 04 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63 (LP 63-SGUA-25)
Resolución 401/25

MOTIVO: "Adquisición de ataúdes, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.473.656,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar) CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174

\$ 135 553763 Dic. 04 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el periodo anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$178.300.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2025.-

\$ 1000 553694 Dic. 4 Dic. 18

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 014/2025

OBJETO: Adquisición de una barredora-aspiradora sobre camión.

Presupuesto Oficial: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Fecha y Hora de apertura ofertas: 09/01/2026 - 10 horas- Municipalidad de Roldán.

Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 09/01/2026

Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar - celular 341-5926562

\$ 1000 553603 Dic. 4 Dic. 18

COMUNA DE SOLDINI

LICITACION PUBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 061/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Paraguay de la localidad de SOLDINI:

* LOTE: 22 -

PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/0109

- SUPERFICIE TOTAL: 1529,45 m2 -

- GEOLOCALIZACION: <https://maps.app.goo.gl/PrEZ4EtjFdBuRsYd6> -

- FRENTE: 16,90 metros -

- FONDO: 90,50 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cuatro mil ciento diecinueve con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 84.119,75); IVA incluido.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.
 Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticuatro mil setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 124.076,63).
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.
 Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 14:30 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.
 Soldini, noviembre de 2025.
 \$ 1000 553587 Dic. 4 Dic. 18

COMUNA DE SOLDINI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
 (Ordenanza N° 062/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Venezuela de la localidad de SOLDINI:

* LOTE:44 - PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/00409 - SUPERFICIE TOTAL: 1546,20 m2 - GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/Qgc7bDCe4a9N9akvv6> - FRENTE: 20 metros - FONDO: 77,31 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cinco mil cuarenta y uno dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 85.041) IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: contacto@soldini.gob.ar hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 125.435,48).
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.
 Soldini, noviembre de 2025.
 \$ 1000 553588 Dic. 4 Dic. 18

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
 Licitación Pública N° 47/2025

OBJETO: la provisión e instalación de desfibriladores externos automáticos (DEA) para distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa y su respectiva capacitación.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 147, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 147, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 147, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 DÍA Y HORA DE APERTURA: 22 de diciembre de 2025 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: EX-2025-59400-MPD-DGAD#MPD.

\$ 500 553639 Dic. 03 Dic. 04

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN COMANDO RADIOELÉCTRICO UNIDAD REGIONAL VI – VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.327.728.708,81
 PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.328.000.000

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 13.277.287,08

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 663.864.354,40

Capacidad Técnica de Contratación \$ 663.864.354,40

FECHA DE APERTURA:

Día: 22 de diciembre de 2025

Hora: 11:00 horas

Lugar: Calle Dr. Begnis entre Musto y Lasaga, ciudad de Villa Constitución.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se01901- publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.

S/C 47745 Dic. 02 Dic. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002594

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA REPARACIÓN DE TEJIDO PERIMETRAL E IMPERMEABILIZACIÓN DE SALA DE COMANDO – ET SAN CARLOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 96.971.300,77 (Pesos, Noventa y Seis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Trescientos con 77/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/12/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002595

OBJETO: COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA COLOCACIÓN DE CONECTORES A CUÑA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.686.280,00 (Pesos, Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/12/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassefe@epe.santafe.gov.ar

S/C 47755 Dic. 02 Dic. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002602

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y VÍNCULOS DE HORMIGÓN ARMADO CON DESTINO A INCLUSIÓN ELÉCTRICA NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 251.902.459,54 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 54/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/12/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874

www.epe.santafe.gov.ar email: comprassefe@epe.santafe.gov.ar

S/C 47792 Dic. 03 Dic. 05

HOSPITAL JOSE MARIA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 08/2025.
 EXPEDIENTE: N° 4103/25.

APERTURA: 23/12/2025 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Esterilización

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 175.707.940,72 (Ciento setenta y cinco Millones setecientos siete Mil novecientos cuarenta con 72/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En hora-

rio de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
 SELLADO FISCAL: \$ 5.400 -
 División Compras
 S/C 47766 Dic. 03 Dic. 04

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicadas en diferentes localidades de la Provincia.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la adquisición del equipamiento mencionado en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 69.332.469.-)

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de los bienes, libre de todo gasto para el Estado, se efectuará en los establecimientos educativos dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos contado a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de provisión efectuada por autoridad competente.

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del total de la oferta

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 17 de diciembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 12:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=136328&contar=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874 Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
 S/C 47782 Dic. 03 Dic. 04

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la adquisición del equipamiento mencionado en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 418.633.140.-)

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de los bienes, libre de todo gasto para el Estado, se efectuará en los establecimientos educativos dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos contado a partir del día siguiente al de la notificación

de la orden de provisión efectuada por autoridad competente.

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% del total de la oferta

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 17 de diciembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=136325&contar=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874 Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
 S/C 47781 Dic. 03 Dic. 04

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: "Unidad Penitenciaria N°15-Piñero-Construcción de seis módulos penitenciarios(A-B-C-D-E-F)"

PRESUPUESTO OFICIAL

TOTAL \$126.791.446.032,07

(MES BASE: SEPTIEMBRE/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos ochenta (480) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.155.114.413,19 (Pesos nueve mil ciento cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos trece con diecinueve centavos).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$9.155.114.413,19 (Pesos nueve mil ciento cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos trece con diecinueve centavos).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participan en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 19 de diciembre de 2025

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe 1950. Correo Electrónico: tecnica.uel@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 47743 Dic. 02 Dic. 04

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 EXPEDIENTE N° 21/2025

ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0555) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

Objeto: COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 553382 Nov. 28 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7: 15 A 12: 15, hasta el día 10/12/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/12/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 10/12/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 553157 Nov. 27 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000.-). Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos dieciocho mil (\$418.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 553270 Nov. 27 Dic. 11

CONSORCIO FIERAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de limpieza del predio del Mercado del Patio de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Comprende limpieza:

Fregado, encerado y lustrado de pisos de las partes comunes del predio con máquina lavadora eléctrica que cuente con un mínimo de 30 litros de capacidad.

De veredas aledañas.

Lavado de: vidrios y columnas del predio, mobiliario afectado a las partes comunes del predio, techos, vidrios y cartelera en altura, baños y vestuario.

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 133.900.000,00 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs, hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 1000 553257 Nov., 25 Dic 06

CONSORCIO FIERAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Mercado del Patio – Ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 195.200.000 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 1000 553256 Nov 25 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 20

(Expediente N° 20/2025)

2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0554/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifica en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 5 de diciembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 553173 Nov. 25 Dic. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/25.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura. Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil (\$130.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 553096 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cinco millones seiscientos mil (\$105.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos once mil doscientos (\$211.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas.-

\$ 1000 553098 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047 /25.

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos afectados a la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y dos millones quinientos veinte mil (\$242.520.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta (\$485.040.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 553099 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el recambio de hasta 200 columnas de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y siete millones ochocientos mil (\$97.800.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos (\$195.600.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 553101 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/25.

OBJETO: Contratar la provisión de losetas graníticas de 40x40, destinadas a obras de veredas de Av. San Martín, a ejecutarse durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veinticuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno (\$124.250.491.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos c/98/100 (\$248.500,98).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.-

\$ 1000 553102 Nov. 20 Dic. 5

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 011/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales. Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la Ampliación de la Escuela Especial N° 2115 y la Escuela la Especial N° 2061, correspondiente al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

APERTURA DE LOS SOBRES: 05 de diciembre de 2025. a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 05 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 04 de diciembre de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000.00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs. al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.

\$ 600 552987 Nov. 19 Dic. 4

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N°7/2025
(Ordenanza N°29/2025)

OBJETO: 145 m3 de Hormigón H21

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 11 de diciembre de 2025 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 11 de diciembre de 2025 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada

Consultas: Sede comunal Belgrano N°647 de la localidad de Villada o al correo electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

\$ 450 553018 Nov. 20 Dic. 5

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que: la Sra. Liliana Carmen Montiel, D.N.I. Nro.11.750.867, CUIT27-11750867-1, de profesión farmacéutica, se propone transferir el

100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de FARMACIA MONTIEL, sito en calle José Hernández 2393, local 1 y 2, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2ª Circunscripción de Rosario mediante Decisión Nro.126/19, expte. Nro.5055, Letra M, Libro Nro.I, año 2019, a favor de la Sra. Bárbara Lucía Petrirena, D.N.I. Nro.39.694.065, CUIT 27-39694065-0, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley se fija domicilio en calle Italia 837 P.A. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe correspondiente a la Escribanía Jackeline Galligani Rébola, Tit. Reg.385 - Rosario, horario de atención de lunes a jueves de 10 a 12 hs.

\$ 500 553552 Dic. 02 Dic. 09

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MARTIN PATRICIA AURORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553165 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GONZALEZ DAMIAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553166 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FONSECA BEATRIZ SEGUNDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553170 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS DARDO RAMON BORROMEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553167 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ORTOLANO ELDA ESTELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553169 Nov. 26 Dic. 9

AVISOS

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 38

Santa Fe, 03 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente 00101-0332717-9 del Registro de Información de expediente y EE-2025-00029485-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio

de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario petitionado;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaria de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario según el presente detalle:

- (4) Cuatro Licencias Microsoft windows 11 Pro.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 47801 Dic. 04 Dic. 09

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 379

Santa Fe, 03 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 02101-0032181-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de las evaluaciones realizadas en la Provincia de Santa Fe a través del "Proyecto Nacional Tupinambis", en el que participan diversas instituciones (C.I.T.E.S., W.W.F., C.I.C.U.R., Dirección de Fauna Silvestre de la Nación y las Direcciones de Fauna de las Provincias), surge la evidencia de poblaciones de iguanas (Salvators spp.) en departamentos de la provincia de Santa Fe que hacen viable su aprovechamiento comercial

racional;

Que para la explotación de este recurso es necesario implementar las pautas acordadas en las sucesivas reuniones de la "Comisión Nacional Tupinambis" del Ente Coordinador interjurisdiccional para la Fauna (E.C.I.F.);

Que en fecha 16 de agosto de 1993, en Capital Federal, los representantes administradores del recurso del área de distribución de las especies de Salvators spp conjuntamente con representantes de C.I.T.E.S., TRAFFIC SUD AMERICA y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación establecieron parámetros para un uso sustentable de tales especies en la República Argentina acordando poner en práctica un marco regulatorio;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ha emitido opinión al respecto;

Que para la temporada 2025/2026 la provincia de Santa Fe mantiene el cupo con respecto a la temporada inmediata anterior de 50.000 (cincuenta mil) ejemplares;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11717 y N° 14224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar la caza comercial de la iguana (Lagarto overo, Salvators spp), en los departamentos: 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo y San Javier, en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 15 de marzo de 2026, en una cantidad que no podrá superar los Cincuenta mil (50.000) ejemplares para el total provincial; reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la facultad de clausurar la temporada mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejaren.-

ARTÍCULO 2°: Establecer para los productos obtenidos las siguientes medidas Mínimas, tomadas en la parte central del cuero:

a) Productos crudos: veinticuatro (24) centímetros de ancho.

b) Productos elaborados: veinte (20) centímetros de ancho. De no reunirse estas medidas mínimas la autoridad administrativa competente no otorgará la documentación que ampare el origen y la legítima tenencia.-

ARTÍCULO 3°: Establecer en la suma de pesos doscientos con 00/100 (\$200.00) por unidad el arancel por fiscalización y certificación de cueros de iguana, Lagarto overo, Salvators spp.) correspondientes a la campaña 2025/2026. La fecha máxima para la certificación y fiscalización aludidas se fija en el 29 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 4°: Los pagos podrán hacerse efectivos a nombre del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, en la cuenta corriente Oficial en pesos N° 67787/02, Suc. 599.-

ARTÍCULO 5°: La carne de iguana, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.-

ARTÍCULO 6°: Los ejemplares producto de la caza comercial que se habilita por el presente decisorio, NO PODRÁN comercializarse como mascotas.-

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución será aplicada, en lo que resultare pertinente, a animales o cueros provenientes de criaderos habilitados en la Provincia de Santa Fe, quienes deberán ajustarse a lo normado por la Resolución N° 0074/98 de la ex Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología.-

ARTÍCULO 8°: La actividad reglamentada en la presente Resolución queda sujeta a todo lo establecido en el Decreto Ley N° 4218/58, ratificado por la Ley N.° 4830, su texto reglamentario aprobado por el Artículo 1 del Decreto N° 4148/63 y normas complementarias.-

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47800 Dic. 04 Dic. 09

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.° 244

Santa Fe, 03 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0075035-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/25 en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.410 de la Provincia de Santa Fe se autoriza al Poder

Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco de Desarrollo para América Latina y el Caribe (CAF) hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (u\$s 150.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que por nota N° 0038/25 del 14 de febrero de 2025 el Ejecutivo Provincial remite al Señor Ministro de Economía de la Nación la solicitud de priorización al "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", para ser financiado con recursos de financiamiento externo a través del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 5 de abril de 2025, el Presidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) mediante nota PE-057/2025, informa que el CLXXXIV Directorio de CAF, llevado a cabo el 27 de marzo de 2025, aprobó un préstamo a favor de la provincia de Santa Fe, por un monto total de hasta ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 150.000.000), para financiar el Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que por Decreto N° 1625 del 29 de Julio de 2025 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los antecedentes y del Pliego para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 26 de septiembre de 2025;

Que en fecha 20 de octubre de 2025 la Gerencia de Infraestructura y Transformación Digital de la CAF manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2025, el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad en carácter de organismo técnico competente, elevó la documentación correspondiente a la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, compuesto por Memoria Descriptiva, Estudios de Ingeniería, Cómputo Métrico, Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario de Bases y Condiciones, Parámetros de Redeterminación de Precios, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Estudios de Laboratorio Previos, Planos de Obra y Planos Tipo, Razonabilidad Objetiva, Plan de Comunicación, Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales y el Informe de Auditoría Vial;

Que el Presupuesto Oficial para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$85.047.730.732,61) a precios de Agosto de 2025, y con un plazo de ejecución de 18 (dieciocho) meses calendario;

Que las partidas de gastos correspondientes a la ejecución de la obra, fueron contempladas en el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2026;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Eterno (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión de Programa tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Administrador General de la DPV del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Desarrollo Productivo (MDP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.410 y el Decreto N° 1625/25 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 1625/25
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 1625/25 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.° 01/25 para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025 para la Obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 85.047.730.732,61) a precios de Agosto de 2025, y con un plazo de ejecución de 18 (dieciocho) meses calendario.

ARTÍCULO 4º: Fíjese el día 4 de Febrero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

CP Lic. MARIA ALEJANDRA SPECTALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Abog. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. NEREA JIMENA ULIBARRIE – DNI: 37.714.269, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE – DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. MAURO EXEQUIEL DOSSO - DNI: 35.120.628, Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.

Ing. MATÍAS SEBASTIAN DIEZ - DNI: 30.786.674, Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un medio de la Ciudad de Santa Fe, uno de la Ciudad de Rosario, uno de amplia circulación Nacional, en un medio de comunicación internacional electrónico, en una (1) oportunidad en cada uno de ellos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.° 1625/2025 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 2, Jurisdicción 67 – Ministerio de Obras Públicas, Institución 601 – Dirección Provincial de Vialidad, SAF 1 – Vialidad, Programa 50 – Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario – Santa Fe – Ley N.° 14.410 PILU, Proyecto 1 – Desarrollo de Infraestructura Vial – Complejo Portuario Gran Rosario, Obra 1824 – AP 01 – Construcción del 3er. Carril – Etapa 2, Finalidad 4, Función 3, Fuente de Financiamiento 852 - Ley 14410 PILU-CAF, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, cifras previstas invertir en Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47797 Dic. 04 Dic. 09

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3499

Santa Fe, 03 de diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00023987-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso de personal Oficiales Escalafón Pro-

fesional - Especialidad Sanidad (Ley N° 14234); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia fundamenta la presente gestión en la necesidad funcional de la Institución de contar con personal idóneo para cubrir determinados puestos en el Escalafón Profesional ut supra mencionado, teniendo en cuenta el relevamiento efectuado en relación a la necesidad de profesionales dentro del Servicio;

Que se destaca, que de contar con el recurso humano calificado solicitado, se habilitaría una mejor y mayor organización de las estrategias de intervención y abordajes específicos para garantizar acciones efectivas y adaptadas a las necesidades individuales de cada situación tendientes a la Reintegración Social;

Que a tales fines se gestiona la apertura de Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir veintidós (22) vacantes de Oficiales, Escalafón Profesional en la Especialidad Sanidad (Arts. 17 y 30 Ley N° 14234), especificándose que se tomará como prioridad los residentes en la Zona Sur de la Provincia (Departamentos: General López, Constitución, Caseros, San Lorenzo, Rosario, Belgrano e Iriondo), siendo complementados en caso de vacancia con postulantes de Zona Centro (Departamentos: San Jerónimo, San Martín, La Capital, Las Colonias, Castellanos y Garay), a la vez que se indica que 17 cargos serán para Unidades Penitenciarias de Zona Sur (Unidad Penitenciaria N° 3 – Rosario – Unidad Penitenciaria N° 5 – Complejo Penitenciario Rosario – , Unidad Penitenciaria N° 6 – Rosario – , Unidad Penitenciaria N° 11 Piñero – , Unidad Penitenciaria N° 12 – Rosario – , Centro Especializado de Responsabilidad Juvenil de Rosario), y 5 cargos para Unidades Penitenciarias de Zona Centro (Unidad Penitenciaria N°1 “Dr. Cesar Raúl Tabares” – Unidad Penitenciaria N°2 – Complejo Penitenciario Santa Fe – , Unidad Penitenciaria N°4 – Santa Fe), a fin de garantizar una cobertura territorial equilibrada y funcional a las necesidades institucionales;

Que obran en autos los Anexos I, II y III con el detalle de los perfiles profesionales y cantidades requeridas, remuneraciones, condiciones generales y particulares de ingreso, fecha de apertura y de cierre de inscripción, fecha de entrega de documental, y nómina de los integrantes del jurado;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite;

Que obran en las actuaciones los correspondientes informes de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración del Ministerio actuante;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14234, Capítulos III y IV, que regula las condiciones generales de ingreso, estableciendo los requisitos legales para la admisión de los ciudadanos al Servicio Penitenciario;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emite el Dictamen N° 4349/25;

Que por lo expuesto, y conforme a lo normado por los Artículos 8°, Apartado b), Incisos 4) y 10), y 17, Inciso 6), de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224, y Artículo 2° del Decreto N° 1572/96, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Llamar a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir diversos cargos en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, y establecer que las Condiciones Generales, Particulares y Requisitos para el ingreso como Oficiales - Escalafón Profesional - Especialidad Sanidad -, como así también la Nómina de los integrantes del Jurado y las Remuneraciones para cada cargo a concursar, son las establecidas en los Anexos I, II y III, que se agregan y forman parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°: Establecer que el período de inscripción del presente Concurso se extenderá por un término de cuarenta (40) días contados a partir de la fecha de notificación de la norma legal que lo autorice a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia. La recepción de las solicitudes se realizará en la Dirección General Dirección General del Servicio Penitenciario (San Jerónimo 1170, Santa Fe), Unidad Penitenciaria N° 5 -Complejo Penitenciario Rosario - (Avenida 27 de febrero 7899 - Rosario)

ARTÍCULO 3°: Establecer que, además de las condiciones previstas en los Artículos 1° y 2° del presente, deberán observarse los siguientes requerimientos:

a- Una vez vencido el plazo de la inscripción, se publicará la lista de concursantes y todo lo referente al mencionado concurso a modo de notificación en el sitio web oficial del gobierno de la provincia de Santa Fe (www.santafe.gob.ar/ms/spsf). También será una forma válida de notificación el correo electrónico personal del postulante que declare al momento de su inscripción, utilizando siempre el correo oficial que el Servicio Penitenciario establezca, siendo necesario que los antecedentes sean entregados en carpeta con Curriculum Vitae (Hoja A4, foliado y firmado) y con la totalidad de la documentación que lo acredite en fotocopias certificadas por Autoridad Judicial o Escribano Público, conforme

Anexo II;

b- La prueba de Oposición estará integrada por una evaluación escrita o digital presencial (según el jurado lo determine) y una entrevista personal;

c- A partir de los treinta (30) días corridos del cese de la publicación del Concurso, se llevará a cabo el examen de Oposición que tendrá lugar en la Escuela Penitenciaria de la Provincia, sita en Ruta 11 km 482, de la localidad de Recreo, notificándose fehacientemente a quienes se encuentren en condiciones de rendir, día y hora en que se realizará; d -A los fines de la calificación de los antecedentes, éstos se evaluarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 1572/96 y modificatorias. En lo referente a la calificación de la Oposición, será numérica y se establecerán escalas de cero a cien (0 a 100) puntos distribuidos estos últimos en sesenta (60) puntos como máximo para la evaluación escrita y cuarenta (40) como máximo para la entrevista;

d- El Orden de Mérito surgirá de la sumatoria de ambas pruebas de Antecedentes y Oposición. Para la aprobación del Concurso se deberá obtener un puntaje mínimo equivalente al sesenta por ciento (60%) de esa sumatoria, en caso de que el postulante seleccionado no tome posesión del cargo, se podrá optar por su inmediato en el orden de mérito establecido para suplir la vacante generada;

e- Los postulantes concursarán para prestar servicios en los distintos Institutos Penales distribuidos en todo el territorio provincial;

f- La ausencia injustificada a cualquiera de las etapas del concurso, salvo que el tribunal la considere por como justificada por razones de fuerza mayor, implicará el desplazamiento automático del postulante, quedando inhabilitado para continuar en el proceso de antecedentes y oposición;

g- El Jurado, conforme integración de Anexo III, tendrá treinta (30) días para expedirse, con opción a prórroga por igual plazo, una vez realizada la prueba de Oposición.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO “I”

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA EL INGRESO DE PROFESIONALES COMO OFICIALES - ESCALAFÓN PROFESIONAL- ESPECIALIDAD SANIDAD -

OFICIALES - ESCALAFON PROFESIONAL - ESPECIALIDAD SANIDAD -

veintidós (22) Médicos: de los cuales cinco (5) prestaran servicio en las unidades consideradas Zona Centro y diecisiete (17) cargos prestaran servicios en las unidades consideradas en Zona Sur de la Provincia
Nota: Los oficiales Profesionales – requeridos para cubrir puestos en la Especialidad Sanidad se incorporarán, previo Concurso, con el Grado de SUBADJUTOR, con Título Universitario.-

Todo ello, de acuerdo a lo normado por el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe N° 14234.-

REMUNERACIONES

(Artículo 3 Inciso 3.2 del Decreto N° 1572/96) SUBADJUTOR

Remunerativos:

\$1.275.756,81

No remunerativos: \$

TOTAL: \$1.275.756,81 (*)(**)

(*) Suma adicional por antigüedad en la Administración Pública o Servicio Penitenciario según corresponda.-

(**) Se deducirán los descuentos de ley sobre conceptos remunerativos.-

ANEXO “II”

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA EL INGRESO DE OFICIALES - ESCALAFÓN PROFESIONAL- ESPECIALIDAD SANIDAD -

Condiciones Generales (Ley N° 14234 y modificatorias)

- 1) Ser argentino.
- 2) Reunir las condiciones etarias previstas por las leyes generales y la reglamentación de cada concurso o curso de ingreso.
- 3) Aprobar los cursos de idoneidad que sean establecidos.
- 4) Aprobar el examen físico y psíquico reglamentario,
- 5) No haber sido condenado por la comisión de ilícitos penales.
- 6) No encontrarse procesado ni haber sido convocado a audiencia imputativa. El ingreso no podrá realizarse hasta tanto no sea resuelta su situación con el dictado del auto de sobreseimiento definitivo, absolución, archivo fiscal o jurisdiccional.
- 7) No haber sido separado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, por exoneración.

Condiciones Particulares (Decreto N° 3588/78 y modificatorias)
A) PERSONAL SUPERIOR:

a) No poseer más de 35 (treinta y cinco) años de edad, para el caso del Personal del Escalafón Profesional – Oficiales.

b) Poseer las aptitudes psíquicas y físicas que establece la reglamentación;

c) Haber sido seleccionado por concurso conforme el régimen legal vigente para el mismo,

d) Aprobar los cursos de Formación penitenciario que dicte la Escuela

Penitenciaria.-

REQUISITOS:

Decreto N° 3588/78 y modificatorios.

OFICILES:

ESCALAFÓN PROFESIONAL- ESPECIALIDAD SANIDAD: Poseer TÍTULO. NOTA: PARA EL INGRESO EN CITADO ESCALAFÓN SERÁ NECESARIO QUE EL POSTULANTE PRESENTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MATRICULACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE.-

ANEXO "III"

NOMINA DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO

TITULAR

Dra. Lucia MASNERI CALDERARI - Secretaria de Asuntos Penales a/c de la Dirección General del Servicio Penitenciario-

SUPLENTE

INS GRL (CG) Gabriela Carina TARNOWSKI – Subdirectora General del Servicio Penitenciario.

OFICIALES - ESCALAFÓN PROFESIONAL- ESPECIALIDAD SANIDAD

TITULARES:

ALC (SA) Enrique Lisandro CROCHET.-

ALC MY (SA) Héctor Francisco TERNZI.-

SUPLENTE:

ALC (SA) Carlos Manuel FRANCIA.-

Determinar que la Secretaria de Asuntos Penales a/c de la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante resolución fundada, y ante la vacancia de un jurado, ya sea Titular y/o Suplente, podrá solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, la designación de otro miembro del mismo Escalafón o Subescalafón. De no haberlo, el Jurado podrá integrarse con personal que posea la misma especialidad que el cargo a concursar y que pertenezca a la Administración Pública Provincial, ello conforme a lo normado en el Artículo 5° del Decreto N° 1572/1996.-

S/C 47804 Dic. 04 Dic. 09

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INMUEBLE PARA ALQUILAR EN LA CIUDAD DE ESPERANZA

Expediente: 00201-0284772-1.

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE ESPERANZA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE INVESTIGACIONES REGIÓN I, DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD."

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar al menos con una superficie mínima cubierta de 100 m², o una cantidad de (03) Oficinas, Sala de Recepción, Sector de cocina-comedor; baños; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados; espacio para estacionamiento (no medido).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: dentro del ámbito urbano de la ciudad, preferentemente zona céntrica.

PLAZO DE LOCACIÓN: 24 meses.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período preterrito (mensual y total). El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: El importe previsto para el segundo año locativo, no podrá ser superior a los porcentajes indicados por la reglamentación vigente (Decretos 1555/22 y 1178/25) <https://www.santafe.gov.ar/normativa/>; pudiendo considerarse para ello, actualizaciones por alguno de los índices utilizados habitualmente (IPC o ICL)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, Prov. de Santa Fe, a través del correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.

FORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170 Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar

S/C 47771 Dic. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 295/25 de fecha 03 de Diciembre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente

como "PEREYRA JORDAN LUCIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. LUCIANO IVAN PEREYRA DNI N° 35.457.308 con último domicilio conocido en calle Pasaje 1 y Olavarría de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 03 de Diciembre de 2025... Disposición N° 295/25 ... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño Jordán Gael Pereyra- DNI N° 70.733.474 – Nacido en Fecha 08 de Julio de 2025- hijo de la Sra. Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 con domicilio sito en calle Pasaje 14 y Olavarría de Rosario y del Sr. Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308; con domicilio sito en calle Pasaje 1 y Olavarría de la ciudad de Rosario. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interposición del recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47799 Dic. 04 Dic. 09

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en

calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 9 de Diciembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

1.-LABOUREAU SACL, JOSE Y RAMON MARZOL SRLAGIC Y VANZINI SRL Matricula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle EL PALMAR 1939 BIS de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 12 manzana C plano N.º 88006/1976, Partida inmobiliaria N°16-03-14 312792/0346,inscripto en el dominio Tomo 278/429/335C FOLIO 252/114/1778 N°89358/174612/136721 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010103-1,iniaciador: ROA ANGELA

2.-ERCILIO NICOLAS GIANSEIRA.-Matrículas Individuales L.E. 2185688, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. Aguara 1611 bis de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote A Manzana -- plano N.º 272896/2024,Partida inmobiliaria N°160314 312796/0082 inscripto en el dominio T°422 F°439 N°152328,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010040-1 Iniciador:ROMERO FAUSTINA

3.-ZUNINO SERGIO GUSTAVO.-Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GONZALEZ DEL SOLAR 1267 BIS de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 30 Manzana -- plano N.º 136873/1995,Partida inmobiliaria N°160314 312473/0030 inscripto en el dominio MAT: 16-9753,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009930-1 Iniciador:GOMEZ SANDRA MARIELA

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA 4-FUNDACION BUENA NUEVA.-Matrícula Individual: 33-68469469-9, sus herederos,sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ASUNCION 1153 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 6 Manzana E plano N.º142083/1998, Partida inmobiliaria N°160200 335454/0135 inscripto en el dominio MAT: 16-39710,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010072-2 Iniciador:CUELLO MIGUEL ANGEL

5.-BREBBIA ELSA ESTHER, JORGE RAFAEL CANTORE LINARI, CARLOS ALBERTO CANTORE LINARI, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DORREGO 3327 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA,identificado como lote 11 manzana -- plano N°DUPL 5622-R,Partida inmobiliaria N.º 160200 334498/0027, inscripto en el dominio T°163 F°246 N°53409, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01501-0068385-9, Iniciador LOPEZ ESTEBAN ALFREDO.

6.-JUAN CARLOS MATAS Matrículas: LE. 6028408 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CALLE 7 2361 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 23 manzana J5 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N° 160200 335410/0863, inscripto en el dominio Tomo 441B Folio 363 N.º 198809, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009906-8, Iniciador: PRINGLES TOMAS CARLOS ALBERTO.

7.-NERINA RAQUEL Y GRACIELA BEATRIZ ROSSI Y GIRAUDO Matrículas: DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: INT.ANSOLEAGA 160 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 6 manzana J16 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N° 160200 335409/0101, inscripto en el dominio Tomo 415A Folio 168 N.º 13326, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010042-3, Iniciador: ATZAS ADRIAN ALEJANDRO.

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:PEREZ

8.- VELILLA Y CIA S.R.L.. Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORELLI 210 de la localidad de:PEREZ, identificado como Lote 11 Manz N plano N.º 69224/1972 Partida inmobiliaria N°160200 339487/0030, inscripto en el dominio Tomo 322 Folio 93 N°134776, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte:01502-0010106-4, Iniciador ROMERO PAOLA ANDREA.

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION-LOCALIDAD:EMPALME V. CONSTITUCION

9.-MARIA AURELIA BERREAU Y PARIS,MATRICULA INDIVIDUAL:DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : JUJUY 298 de la localidad de: E.V.CONSTITUCION identificado como Lote 8 manzana 116 plano N°97348/1978,Partida inmobiliaria N.º1916004151112741-0, inscripto en el dominio Tomo 117 Folio 292 N°69528, Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0009744-0,Iniciador SANCHEZ IRMA JOSEFINA.

10.-DIANDA OSVALDO OMAR,MATRICULA INDIVIDUAL:LE. 6127755, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : J.J.PASO 678 de la localidad de: E.V.CONSTITUCION identificado como Lote 10 manzana 61 plano N°14036/1956,Partida inmobiliaria N.º1916004151112741-0, inscripto en el dominio Tomo 184 Folio 152 N°180840, Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0009753-2,Iniciador FREYTES JUANA ROSA.

S/C 47763 Dic. 04 Dic. 06

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3500

Santa Fe, 03 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00033787-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa para contribuir a individualizar al autor o autores de la desaparición forzada de VALENTIN EZEQUIEL REALES (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre Pérez y Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2240 de fecha 28 de julio de 2025, se fijó la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de la desaparición forzada de Valentín Ezequiel Reales (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre las ciudades de Pérez y Rosario, en el marco de los autos caratulados "FRO 5389/2019 Sumario Averiguación sobre Desaparición Forzada de persona (Art.142 TER del CP)" víctima: "Reales Valentín Ezequiel. Caso COIRON 7229/2019", de trámite por ante la Oficina de Criminalidad Económica, Trata de Personas y otros Delitos Complejos del Área de Investigación de la Unidad Fiscal de Rosario;

Que la presente solicitud se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), atendiendo la gravedad del hecho referenciado;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a los fines de obtener información fehaciente en los términos manifestados precedentemente;

Que se cuenta con la anuencia del Titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2240 de fecha 28 de julio de 2025, a la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de la desaparición forzada de VALENTIN EZEQUIEL REALES (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre Pérez y Rosario, emergentes de los autos caratulados "FRO 5389/2019 Sumario Averiguación sobre Desaparición Forzada de persona (Art.142 TER del CP)" víctima: "REALES VALENTIN EZEQUIEL. Caso COIRON 7229/2019", de trámite por ante la Oficina de Criminalidad Económica, Trata de Personas y otros Delitos Complejos del Área de Investigación de la Unidad Fiscal de Rosario, cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Federal Penal (interino) Andrés Montefeltro.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistrito-ros@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber:

Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspé N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sito en calle Belgrano N°1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47803 Dic. 04 Dic. 09

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24 (Expte. EE-2025-00022869-APPSF-PE) y Resolución Nros. 071/25 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura convoca a Concurso público de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación (Circunscripciones Judiciales N° 4 y N° 5)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dr. Guillermo Loyola; Por los Estamentos Académicos, Dr. Pablo Morozano. Por los Colegios de Abogados, Dr. Juan Manuel Lovaiza.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el día Jueves 11 de Diciembre de 2025 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Viernes 26 de Diciembre de 2025.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados > Inscripción > "o" en el siguiente sitio web www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Fiscales y Defensores > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Uruguay 2789 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno"- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando solo el soporte digital en dos (2) "Pen Drive" con toda la documental, conforme Art. 10 del Decreto N° 659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

S/C 47747 Dic. 04 Dic. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 295/25 de fecha 03 de Diciembre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "PEREYRA JORDÁN LUCIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. JULIETA NICOLE ALTAMIRANDA DNI N° 44.067.394 con último domicilio conocido en calle Pasaje 1 y Olavarría de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 03 de Diciembre de 2025..Disposición N° 295/25y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR el acto administra-

tivo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño Jordán Gael Pereyra- DNI N° 70.733.474 – Nacido en Fecha 08 de Julio de 2025- hijo de la Sra. Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 con domicilio sito en calle Pasaje 14 y Olavarría de Rosario y del Sr. Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308; con domicilio sito en calle Pasaje 1 y Olavarría de la ciudad de Rosario.. 2.-NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.-3.-DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47798 Dic. 04 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

Casilda, Cuna de la Agroexportación,
28 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 230

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 168/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1º, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 9644/2025, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 168 de fecha 24/09/2025.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Agosto 2025 a Octubre 2025 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE a partir del 01/12/2025, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 29.890.035,21

Compra Directa: Hasta \$ 4.481.623,21

Concurso de Precios: Mayor de \$ 4.481.623,21 a \$ 8.967.363,02

Licitación Privada: Mayor de \$ 8.967.363,02 a \$ 29.890.035,21

ARTÍCULO 2º) LA presente resolución será refrendada por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE a DEM, Contador General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería.-

ARTÍCULO 4º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 6º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.- Fdo.: Intendente Municipal Dr. Guillermo Franchella y Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo a Cargo del Área de Economía y Finanzas.-

\$ 500 553711 Dic. 04 Dic. 09

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 - DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264 de Santa Fe; en autos caratulos : "MOLGORA, MARIA DE LOS MILAGROS LORENA C/ DE LA TORRE, HILDA BEATRIZ S/ OTRAS DILIGENCIAS" – CUIJ N° 21- 02039577-7; no habiendo comparecido a estar a Derecho se declara rebeldes a los herederos de la demandada fallecida, Sra. De la Torre Hilda Beatriz DNI Nro 1.118.642. Fdo: Guillermo A. Vales (Juez) Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025

\$ 100 553299 Dic. 04 Dic. 09

COMUNA DE LOS MOLINOS

ORDENANZA N° 445/2025

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que se llevó a cabo el sorteo de los LOTES DEL PROGRAMA RAICES, resultando como preadjudicatarios los siguientes por Ordenanza N° 445/2025: RIBERO MARIANA, RAMI EZEQUIEL, BENAY MARA, DARIEN ARIMANY, PRADO EVELYN, TAMBORINI ELIANA, REGNIER ALEJANDRO, ALBARRACIN ERICA, FERNANDEZ MICAELA Y FERNANDEZ CRISTIAN.

Habilitase el Registro de Impugnaciones a las preadjudicaciones de la presente ordenanza durante 20 (veinte) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante la Comuna los reclamos por las preadjudicaciones realizadas. Todo reclamo deberá ser presentado por escrito en Mesa de Entradas de la Comuna de Los Molinos con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de su ubicación. Las preadjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Comuna, previo dictamen del asesor jurídico de la comuna, en un término de 15 (quince) días, dictando el respectivo acto administrativo.

Quienes aleguen alguna incompatibilidad con los pre adjudicados, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 500 553651 Dic. 4 Dic. 9

CUP SA.

EXTRAVÍO DE LIBROS

Por disposición del Señor Juez a cargo del juzgado Civil y Com de la 7ma Nom de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria de la Dra. Dulce S. Rossi, prosecretaria; en autos CUP SA. s./Extravío de Libros, CUIJ 21-02936355-9 se ha ordenado la publicación de la Sentencia N° 500 del 30.10.2025 que en parte resolutive dispuso: 1. Autorizar la confección de un nuevo Libro de Accionistas de C.U.P. S.A., en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria: Cristian Daniel García, por un total de 1.360 acciones, con un valor nominal de \$10 cada una, Sr. Ja-

vier Ángel Conti, por un total de 1.320 acciones, con un valor nominal de \$10 cada una y Sr. Pablo Alejandro Valles, por un total de 1.320 acciones, con un valor nominal de \$10. 2. Imponer las costas a la peticionante (art. 1878 CCCN). 3. Regular honorarios; 4. Ordenar la notificación de la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y a los accionistas reconocidos, en su domicilio real. 5. Ordenar la publicación de edictos por el término de dos días, tanto en el Boletín Oficial como en el Diario "La Capital", a efectos de hacer saber lo resuelto a posibles interesados.- Rosario,

\$ 100 552942 Dic. 04

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMATE

POR

EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 22/12/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Diciembre de 9 a 16 hs: ZALAZAR JUAN MANUEL; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2019; AD232HW; Base \$9.000.000.-

De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/12/2025.

\$ 105,60 553641 Dic. 4

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO, CESIÓN Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°0041 DEL GRUPO CVS2-A, SUSCRITO EN FECHA 28/06/2022 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR./SRA. Montenegro Ariel Marcelo, HA SIDO EXTRAVIADO.

\$ 50 553053 Dic. 4

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. -PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: j08 N°: 410 suscrito en fecha 6/2/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL – Pilay S.A. -Pilares y el Sr. Zulli Alfredo Adrián, DNI 24677315, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 553120 Dic. 4 Dic. 11

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05-673, suscrito con fecha 19/03/2020 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Paula Romina Magrini, DNI 26967033, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025

\$ 500 553119 Dic. 4 Dic. 11

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09-891, suscrito con fecha 11/05/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Diego Mastramico, DNI 29818623, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 500 553116 Dic. 4 Dic. 11

MUNICIPAUDAD DE LA CIUDAD DE CORONDA

DECRETO N° 1102/2025

VISTO:

La necesidad de satisfacer los más caros anhelos de la población corondina vinculados a proceder a la concreción de la obra de cordón cuneta y pavimento articulado en los sectores sur y norte de la Avda. Costanera, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, urbanístico, cultural y social de la localidad. El expediente N° 01901-0010761-6 de registro del Sistema de Información de Expedientes, por el que se otorga un aporte económico no reintegrable para la ejecución de la obra: "Cordón cuneta y pavimento articulado en sector Costanera - Municipalidad de Coronda - Departamento San Jerónimo".

La Ordenanza N° 689/2024, de fecha 15 de Agosto de 2024, por la que se establecen normas de procedimiento con respecto a la concreción de la Obra Pública que se realice en nuestra localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Coronda cuenta con el estudio planimétrico correspondiente, memoria descriptiva, cómputo y presupuesto y el proyecto de obra urbana integral.

Que el aspecto económico - financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiamiento propio y contribución de la mejora por parte de los beneficiarios.

Que resulta necesario la eliminación progresiva de calles de tierra en los distintos barrios de nuestra ciudad, construyendo obras que permitan una mejor circulación vehicular y peatonal, iluminación acorde, el escurrimiento de las aguas y la consolidación de la traza costera existente.

Que la Ordenanza N° 689/2024, establece en su Artículo N° 2 la previa apertura a la obra del registro de oposición.

Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la apertura de un "Registro de Oposición" para que los contribuyentes afectados por la obra de construcción "Cordón cuneta y pavimento articulado en sector Costanera - Municipalidad de Coronda - Departamento San Jerónimo" puedan expresar su disconformidad con la misma. Dicho registro permanecerá habilitado por el plazo de DIEZ (10) días corridos a contar desde la fecha de firma del presente Decreto, a cuyos efectos podrán concurrir a la Municipalidad de Coronda (Sarmiento 1818 - PA), de lunes a viernes de 08 a 12 hs. Debiendo ser esta disconformidad u oposición debidamente fundamentada, además cada oponente deberá acreditar su identidad y titularidad del inmueble afectado. La traza afectada donde se construirá la obra de mejora es la comprendida en:

Avda. Héctor López desde calle Hipólito Irigoyen (sur), hasta calle Moreno (norte)

Avda. Héctor López desde calle 9 de Julio (sur), hasta calle French y Berutti (norte)

ARTÍCULO 2º: Vencido el plazo fijado en el artículo anterior se evaluarán las disconformidades expresadas en el registro y si el porcentaje no fuera superior al 40% del monto total de la obra, se procederá a la iniciación del trámite de ejecución de la misma.

ARTÍCULO 3º: La obra será administrada por la Municipalidad de Coronda y su costo estará amortizado con aportes propios del Municipio y por el sistema de Contribución de Mejoras que estará a cargo de los propietarios poseedores de título de dueño, beneficiado con la misma. Los trabajos se ejecutarán bajo inspección permanente de personal técnico designado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Dispónese dar amplia difusión y publicación del presente Decreto por los medios locales, en la página web de la Municipalidad y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º: DE FORMA. Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

CORONDA, 31 de Octubre de 2025.

\$ 1300 553692 Dic. 4 Dic. 5º

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 242

Santa Fe, 02 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075050-3 y sus agregados N° 00401-0364307-6, y N° 00401-0364303-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se licitaron durante el año 2024 la construcción de 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear en diferentes

localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 28/10/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/11/2025;

Que en fecha 25/11/2025, CAF remite la nota N° RA/556/2025 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el Presupuesto Oficial para esta adquisición asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 69.332.469.-), a valores de septiembre de 2025;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que siendo el equipamiento que se licita por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas".

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas".

ARTÍCULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la adquisición indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 69.332.469.-), a valores de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 4º: Fijese el día 17 de diciembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 5º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 08/2025, encargada del estudio de las ofertas, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135- Dirección General de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Sra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ - DNI: 22.085.553, Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios – Dirección General de Administración, Ministerio de Educación.

ARTICULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio del llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en dos (2) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 8º: Impútese el presente gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 – Fomento de la Inversión Pública, Subprograma 8 – Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.866.493,80) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe +Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 55.465.975,20), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47785 Dic. 03 Dic. 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 243

Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075049-9 y sus agregados N° 00401-0364308-7, N° 00401-0364310-2, N° 00401-0364309-8 y N° 00401-0364311-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la “Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA” en su Componente 2: “Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial”; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se licitaron durante el año 2024 la construcción de 4 Jardines de Infante en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del “Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: “Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial” contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 28/10/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó

en fecha 13/11/2025;

Que en fecha 25/11/2025, CAF remite la nota N° RA/557/2025 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el Presupuesto Oficial para esta adquisición asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 418.633.140.-), a valores de septiembre de 2025;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG– Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que siendo el equipamiento que se licita por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la “Adquisición de Equipamiento Escolar” para 4 Jardines de Infantes ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”.

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la “Adquisición de Equipamiento Escolar” para 4 Jardines de Infantes ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”.

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la adquisición indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 418.633.140.-), a valores de septiembre de 2025.

ARTICULO 4º: Fijese el día 17 de diciembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 5º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025, encargada del estudio de las ofertas, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135 - Dirección General de Infraestructura Escolar - Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Sra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ - DNI: 22.085.553, Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios – Dirección General de Administración, Ministerio de Educación.

ARTICULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio del llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en dos (2) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 8º: Impútese el presente gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 – Fomento de la Inversión Pública, Subprograma 8 – Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 41.863.314,00) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe +Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 167.453.256,00), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47784 Dic. 03 Dic. 05

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 414

SANTA FE, 02 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00034424-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: HERCE PABLO CUIT N.º 23-12676807-9; HEREDIA FRANCISCO CUIT N.º 20-36571914-5; ROCHA LEANDRO CUIT N.º 23-26719994-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BELLA HORACIO CUIT N.º 20-32832617-6; CAMMARATA DIEGO GABRIEL JOSÉ CUIT N.º 20-16815538-8; CORACH LUCAS CUIT N.º 20-35463371-0; FILA-FILO LUIS Y FILA-FILO CRISTINA SOC. DE LA SEC. IV LSC. SS CUIT N.º 30-71408771-8; OFF & ON ESTRATEGIA S.A. CUIT N.º 30-71183975-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47790 Dic. 03 Dic. 04

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONCURSO PÚBLICO N.º 02/25

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a CONCURSO PÚBLICO N° 02/25 para la contratación de servicios profesionales para la confección y ejecución del proyecto de readecuación de instalación eléctrica de la planta alta del Laboratorio Industrial Farmacéutico, según las especificaciones técnicas y

pliegos obrantes en el Legajo N° 380/25".

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: el día jueves 18 de diciembre de 2025 a las 10.00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: con Pen drive a los Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a los emails: eermacora.lif@santafe.gov.ar / cca-sals.lif@santafe.gov.ar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Más información en www.lifsantafe.com.ar

S/C 47779 Dic. 03 Dic. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4836

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
02 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0112870-6 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 01 - (Calle 19 N° 204) - N° DE CUENTA 00105-0001-3 - AVELLANEDA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titularidad corresponde a ACOSTA BERNARDO ROBALDO y QUIROZ ISABEL por Resolución N° 1522/82, según Boleto de CompraVenta de fs. 07/08;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 90);

Que el Área Comercial interviene a fs. 98 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 101/103, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128819 (fs. 99/100), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 01 - (Calle 19 N° 204) - N° DE CUENTA 00105-0001-3 - AVELLANEDA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), que fuera asignada a ACOSTA BERNARDO ROBALDO (D.N.I. N° 11.628.239) y QUIROZ ISABEL (D.N.I. N° 11.628.289), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1522/82.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47788 Dic. 03 Dic. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4835

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0197108-3 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 263 - (Dr. Jose Gollan N° 10251) - N° DE CUENTA 05108-0007-7 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a SOSA FRANCISCO ROQUE y ECHAGUE ANA MARIA por Resolución N° 1247/06, según Boleto de Compra/Venta de fs. 02;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 27/28);

Que el Área Comercial interviene a fs. 12 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 35/36, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131508 (fs. 33/34), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 263 - (Dr. Jose Gollan N° 10251) - N° DE CUENTA 05108-0007-7 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a SOSA FRANCISCO ROQUE (D.N.I. N° 92.761.439) y ECHAGUE ANA MARIA (D.N.I. N° 14.681.623), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1247/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar

que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra/Venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47787 Dic. 03 Dic. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 292/25 de Fecha 01 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.892 referenciados administrativamente como "ANGUILANTE, BENJAMÍN EZEQUIEL - DNI N° 59.624.235 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA DEL CARMEN ANGUILANTE - DNI N° 28.335.487 - CON DOMICILIO EN CALLE LOUREIRO N° 1317 y/o INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ENTRE RÍOS Y BATLE ORDOÑEZ - SITUACIÓN DE CALLE - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 292/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BENJAMÍN EZEQUIEL ANGUILANTE -

DNI N.º 59.624.235 - Nacido en Fecha 25 de Octubre de 2022 - hijo de la Sra. María del Carmen Anguilante – DNI N.º 28.335.487 - con último domicilio declarado en calle Loureiro N.º 1317 y/o intersección de las calles Entre Ríos y Batlle Ordoñez – Situación de calle – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.
S/C 47791 Dic. 03 Dic. 05

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 924

Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 00101-0333960-2 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Julia Elena Alfieri Raffo, como titular del Registro Notarial N° 456 con asiento en la localidad de La Gallareta, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 16/09/2025 en virtud

del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra A-17 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana Julia Elena Alfieri Raffo; Que obra en las actuaciones informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la escribana Alfieri Raffo se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 940, tomando posesión desde el 16 de octubre de 2015 y presentando su renuncia a partir del 05 de agosto de 2025 al Registro Notarial N° 456 con asiento en La Gallareta, en virtud de haber concursado y obtenido en el año 2024 la titularidad de un Registro Notarial de la ciudad de Vera; Que asimismo obran Resolución N° 3002 de fecha 21/08/2025 y el Acuerdo N° 024/25 mediante el cual los miembros del Consejo Directivo y Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro; Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Julia Elena Alfieri Raffo DNI N° 30.761.085, como titular del Registro Notarial N° 456 con asiento en la localidad de La Gallareta, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2º: Declárese vacante el Registro Notarial N° 456 con asiento en la localidad de La Gallareta, departamento Vera, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47767 Dic. 02 Dic. 04

RESOLUCIÓN N° 925

Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 00101-0334337-3 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana María Antonia Paoletti, como titular del Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 24/10/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra P-25 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana María Antonia Paoletti;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada al citado registro dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Contaduría del Colegio de Escribanos de que la misma no posee deudas ni aportes pendientes de pago, informe del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos – 1ra. Circunscripción del cual se desprende que la escribana Paoletti se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 613, tomando posesión desde el 04 de agosto de 1995 como titular del Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 30 años y 1 mes a la fecha del 03 de septiembre del 2025;

Que asimismo obran en las actuaciones copia de la Resolución N° 3008/25 del citado Consejo Directivo y del Acuerdo N° 029/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro; Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana María Antonia Paoletti DNI N° 5.271.987, como titular del Registro Notarial N° 592 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2º: Declárese vacante el Registro Notarial N° 592 con asiento

en la ciudad Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47768 Dic. 02 Dic. 04

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESOLUCIÓN N° 367

Santa Fe, 01 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente EE-2025-00033081-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución conjunta N° 332/2025 dictada el 03 de noviembre por los Ministerios de Ambiente y Cambio Climático y de Desarrollo Productivo se dispuso la suspensión temporaria por el plazo de un año calendario de toda actividad de acopio de pescado con destino a la exportación, así como la suspensión de las licencias categoría A. Tal medida entraría en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial;

Que la medida precautoria adoptada tuvo como motivación la preservación y conservación del recurso ictícola, a través de la disminución de la presión pesquera en toda la extensión del valle aluvial del Río Paraná, y el reconocimiento de la acuicultura como actividad de desarrollo y herramienta para reducir la demanda de pesca extractiva;

Que en fecha 07 de noviembre la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos dictó la Resolución 1608, por medio de la cual estableció medidas entorno a la pesquería en aguas del Río Paraná;

Que sin dejar de lado la importancia de los acuerdos alcanzados por la Región Litoral a través del Comapel, y encuadrados en el Plan Estratégico de Reconversión y Utilización Sustentable del Recurso Ictícola de la Provincia de Santa Fe, resulta histórico armonizar normativa con la Provincia de Entre Ríos, entendiendo que se trata del mismo ecosistema de un margen y del otro lado del Río, y que por lo tanto cabe el esfuerzo de ambas jurisdicciones por encontrar puntos en común que permitan el cuidado de la biodiversidad y reglas claras y análogas para los usuarios;

Que dichos antecedentes institucionales y normativos de carácter regional y la escucha activa a diferentes actores a quienes incumbe y afectan las medidas, no sólo propicia la reconsideración del criterio adoptado a fin de garantizar la coherencia regulatoria y evitar asimetrías entre provincias con similares condiciones ambientales y productivas, sino que al mismo tiempo resulta una oportunidad propicia para plasmar el compromiso asumido por ambas jurisdicciones a fin de concretar la articulación y armonización de cada uno de los ordenamientos jurídicos provinciales con el objetivo de lograr una planificación coordinada y estratégica en relación al aprovechamiento racional del recurso que constituye patrimonio económico, social y ambiental de la región;

Que el artículo 14 de la Ley N° 12212 establece que "La protección y conservación de la fauna de peces en zonas de límites con otras provincias o jurisdicciones, o en área de interés común, se implementará mediante acuerdos de cooperación para la concreción en el ámbito regional de normas compatibles";

Que por Decisión N° 03/2025, la Junta de Gobernadores de la Región Litoral asume el compromiso de llevar adelante los progresos logrados por el Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral;

Que en cuanto a la pesca comercial, la presente se dirige a establecer por primera vez en la provincia de Santa Fe, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6 de la Ley N° 12212, un cupo máximo de captura para todas las especies para el primer trimestre del 2026 que abarca los mismos meses que los dispuestos por la provincia de Entre Ríos;

Que asimismo suspende temporalmente la pesca comercial y tareas de acopio de productos de la pesca de la especie sábalo (*prochilodus lineatus*) en aguas del Río Paraná desde el 20 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026, análogo periodo que el determinado por la provincia vecina en esta temporada estival de desove del sábalo;

Que dichas disposiciones permiten organizar los sistemas de control, fiscalización y monitoreo eficiente de la cuenca del Río Paraná, en cumplimiento con lo decidido por la Junta de Gobernadores de la Región Litoral;

Que la presente Resolución se dicta en resguardo del interés general, oportunamente y previo a la entrada en vigencia de la Resolución Conjunta N° 332/2025, en un contexto que persiste y se caracteriza por niveles críticos del recurso pesquero debido a la bajante histórica del Río Paraná;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Recursos Pesqueros, según las conclusiones de los informes de las campañas 2022, 2023 y 2024 del EBIPEs. De los informes técnicos elaborados por organismos de investigación y por las áreas competentes de la administración surge que la situación del recurso ictico no ha evidenciado mejoras significativas desde la implementación de las medidas restrictivas adoptadas con anterioridad producto de los bajos niveles hidrométricos de los últimos años;

Que la Ley N° 12212, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, reconoce como incuestionable el carácter de bien común de los recursos pesqueros y establece dentro de sus objetivos asegurar el manejo sustentable de los mismos, conservar y recuperar la fauna de peces y promover la reconversión de la actual pesca comercial;

Que la Ley N° 14224 establece que es competencia del Ministerio de Desarrollo Productivo todo lo concerniente al desarrollo económico productivo provincial, a su impulso, crecimiento y fortalecimiento, en este caso vinculado al sector de pesca comercial y acopio de pescado, su comercialización y transporte;

Que la actuación coordinada entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Desarrollo Productivo permite integrar la política pesquera con la política productiva, aplicando directrices de gestión revisables basadas en los indicadores biológicos e hidrológicos relevados por el EBIPEs de modo tal que la sostenibilidad del recurso ictícola se compatibilice con la estabilidad económica y social de la actividad. Dicha coordinación interministerial constituye un presupuesto esencial para evitar impactos disfuncionales sobre la economía regional y asegurar una transición ordenada hacia modalidades de aprovechamiento sustentable del ecosistema;

Que, en tal sentido, la determinación de restricciones o suspensiones requiere contemplar no sólo los parámetros biológicos y de conservación del recurso, sino también la realidad socioeconómica de las comunidades pesqueras, la estructura productiva asociada, la evolución de los mercados y las condiciones regionales vigentes, de manera de garantizar una gestión equilibrada, sostenible y coherente con el marco interjurisdiccional que integra la Provincia de Santa Fe;

Que esta decisión se enmarca y viene a cumplimentar con el bloque normativo vigente y exigible y con la sentencia de fecha 22/06/2023 recaída en autos "BARTOLI, JORGE ALBERTO Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ ACCIONES COLECTIVAS" (CUIJ 21-01448358-3) y "PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ AMPAROS COLECTIVOS" (CUIJ 21-02019565-4) en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Rosario y confirmada por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Segunda de la ciudad de Rosario por acuerdo 97 de fecha 23/04/2024;

Que en las reuniones de los Consejos Provincial Pesquero y Reconversión Pesquera creado por Ley N° 12703, se viene planteando y tratando entre todos los actores participantes cómo abordar la problemática de las pesquerías, y que por Resolución 328, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático convoca a la Audiencia Anual de Pesca, ámbito en el cual será informada la presente resolución, previo a la entrada en vigencia del cupo de captura y de la suspensión temporal de pesca comercial y tareas de acopio;

Que la presente resolución será informada en los próximos encuentros del Consejo Provincial Pesquero y Consejo de Reconversión Pesquera del cual forman parte los Ministerios, como asimismo, será comunicada a aquellos organismos con competencia en la materia a fin de hacer efectiva esta resolución;

Que han intervenido las máximas autoridades jurisdiccionales de ambos ministerios y las áreas técnicas competentes de los mismos;

Que han intervenido los órganos de asesoramiento jurídico del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y del Ministerio de Desarrollo Productivo no oponiendo reparos en la misma;

Que la presente se encuadra en lo normado por Ley de Ministerios N° 14224, Ley N° 12212 y Ley N° 12703;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVEN:

ARTICULO 1: Dejar sin efecto la Resolución Conjunta N° 332/2025.-

ARTICULO 2: Establecer cupo máximo de captura de novecientas (900) toneladas de todas las especies de peces destinada a la pesca comercial en el río Paraná y sus afluentes. El mismo tendrá validez para el trimestre de enero, febrero y marzo del 2026.-

ARTICULO 3: Suspéndase temporalmente la pesca comercial y tareas de acopio de productos de la pesca de la especie sábalo (*prochilodus lineatus*) en aguas del Río Paraná y sus afluentes desde el 20 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026, inclusive.-

ARTICULO 4: Lo establecido en los artículos precedentes y el cupo para el resto del año 2026 serán informados por la autoridad de aplicación en la Audiencia Pública Anual a celebrarse el 16 de diciembre 2025 y fijado oportunamente con posterioridad, como así también comunicados al Consejo Provincial Pesquero y Consejo de Reconversión Pesquera. En caso de existir anomalías de orden físico, químico o biológico, se estará a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 12212.-

ARTICULO 5: Dentro de las 48 horas de iniciada la suspensión, los acopiadores deberán presentar ante la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros una declaración jurada de la cantidad de la especie sábalo que poseen en existencia para su acopio, transporte y comercialización.-

ARTICULO 6: Comunicar, por intermedio del Ministerio de Salud, a la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL); al Ministerio de

Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe y por su intermedio a las Fuerzas de Seguridad Provincial; a la Prefectura Naval Argentina; al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y por su intermedio a la Dirección General de Aduanas y Dirección General Impositiva dependientes del Ministerio de Economía de la Nación; al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y a las demás jurisdicciones provinciales integrantes de la Región Litoral, y a la Comisión de Pesca Continental del Consejo Federal Agropecuario.-

ARTICULO 7: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 47773 Dic. 02 Dic. 04

134
EDICTOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 03 de diciembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD TACUARENDI 01.-COMUNA DE TACUARENDI, Matrícula individual, CUIT:30-67433889-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:8 DIAGONAL NORTE N° S/N(BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de TACUARENDI, identificado como lote 4 manzana 17 Plano N°184124/2016, Partida inmobiliaria N° 03-07-00-013760/8182-2 inscripto el dominio al T° 172 I F°1469 N°68553 Año 1987, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127922-4, iniciador:MEZA RAMÓN.

02.- AGRIPINO RAMIREZ, Matrícula individual, LE:5.731.055, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:5 N°S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de TACUARENDI, identificado como lote 10 manzana 6 Plano N°Duplicado201/1954, Partida inmobiliaria N° 03-07-00-013760/0068-1 inscripto el dominio al T°126 I F°911 N°27792 Año 1975, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127923-5, iniciador:ALEGRE ARTEMIA CATALINA.

03.- COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORRIENTES N°S/N (BARRIO 18 VIVIENDAS) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 10 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616680/0017-8 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128541-0, iniciador:NUÑEZ ELDA ESTER.

04. COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N°S/N (BARRIO 18 VIVIENDAS) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 2 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616803/0009-9 inscripto el dominio al T°190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128545-4, iniciador:SOTELO LUIS MARCELINO.

LOCALIDAD RECONQUISTA

05.- GONZALEZ JUAN CARLOS, Matrícula individual, DNI: 11.412.141, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:62 N°2026 (BARRIO DON JUAN) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 17 manzana 3 Plano N°77027/1975, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011135/0115-7 inscripto el dominio al T°185 P F°1077 N°43560 Año 1990, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126873-4, iniciador:CHAVEZ ESTELA MARIA.

LOCALIDAD DE AVELLANEDA

06.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, Matrícula individual, CUIT: 30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE CENTRO N° 1180 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 2 manzana 13 Plano N°113609/1988, Partida inmobiliaria N° 03-19-00017844/0466-9 inscripto el dominio al T°175 P F°989 N°44604 Año 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126475-0, iniciador: MOREYRA ANA ALICIA.

LOCALIDAD VILLA OCAMPO

07.- TOURN ANTONIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DR: FARRAN N° 751(BARRIO SUR) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 5 manzana S/N Plano N°90359/1979, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014585/8035-4 inscripto el dominio al T°86 I F°481 N°64581 Año 1956, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128525-8, iniciador:RETAMOZO PEDRO CATALINO.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTO TOME

08.- PUENTE FLORENTINO REGINO, ROLDAN FRANCISCO MARCELO, Matrícula individual, DNI: 13.925.871 – LE: 6.220.035, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSÉ PEDRONI N° 3603(BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote UNO "A" y "B" manzana 3612-E Plano N°58600/1970, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142970/0004-3 inscripto el dominio al T° 306 P F°1217 N°9072 Año 1972, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126225-7, iniciador:GIULIANO MIRIAN ZENOBIA.

09.- SCARAFIA NESTOR RAUL, MANZI VICENTE , Matrícula individual, LE:2.799.753, LE:2.776.418 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA FE N°3028 (BARRIO SANTO TOMAS DE AQUINO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 13 manzana 1030-E Plano N°88255/1978, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142691/0026-9 inscripto el dominio al T°357 P F°4096 N°32056 Año 1977, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126633-4, iniciador:HOYOS MARIA ESTER.

10.-LOPEZ PEDRO ADOLFO (1/12 parte indivisa)LOPEZ CARLOS EVARISTO (1/12 parte indivisa)LOPEZ JOSÉ (1/12 parte indivisa)LOPEZ ANTONIO o JUAN ANTONIO (1/12 parte indivisa) LOPEZ FRANCISCO MARIA (1/12 parte indivisa) , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:J.J. PASO N°1396 (BARRIO IRIONDO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote UNO manzana letra "B" Plano N°18393/AÑO S/N, Partida inmobiliaria N°10-12-00142716/0004-9 inscripto el dominio al T° 208 P F°344 N°7833 Año 1958-T°208 F°346 N°7834 AÑO 1958-T°208 P F°348 N°7835 AÑO 1958-T°208 P F°350 N°7835 bis AÑO 1958, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125737-0, iniciador:LU-CERO EDUARDO DANIEL.

S/C 47764 Dic. 02 Dic. 04

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SCHRODER, Jélica Mabel, DNI 39.229.170, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "CESE Orden Nro. 18/25 - San Lorenzo, 07/11/2025.- Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos que efectuara el Equipo de Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo, Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, respecto a la situación de la adolescente; RAMÍREZ, VALERIA YAKELINA, DNI N° 50.663.165, F/N 01/12/2010; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SCHRODER, Jélica Mabel, DNI N° 39.229.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle San Martín Nro. 1250 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe y el Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, DNI N° 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Luego de realizar una evaluación completa e integral de la situación de la adolescente, es que los integrantes del Equipo de intervención,

evaluaron la pertinencia del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente oportunamente adoptada respecto de la adolescente RAMÍREZ, VALERIA YAKELINA, DNI N° 50.663.165, F/N 01/12/2010; retornando la misma bajo el cuidado y responsabilidad de su progenitora, continuándose la intervención desde el Servicio Local y demás efectores del Primer Nivel mediante la aplicación de Medidas de Protecciones Integrales por el plazo que dichos equipos consideren pertinente. Se efectuarán desde este organismo, las derivaciones pertinentes a los efectos de continuar con el monitoreo de la situación. Por todo lo expuesto es que la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora Provincial Interior, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: El CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, adoptada mediante Orden N° 18/2025, de fecha 31/10/2025, en relación a la de la adolescente; RAMÍREZ, VALERIA YAKELINA, DNI N° 50.663.165, F/N 01/12/2010; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. SCHRODER, Jéssica Mabel, DNI N° 39.229.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle San Martín Nro. 1250 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe y el Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, DNI N° 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, lo que implica la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y garantías (art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N° 26.061 y en el Tratado Internacional de orden constitucional: Convención sobre los Derechos del Niño). La situación continuará siendo acompañada por el Servicio Local de la Comuna de Oliveros y de la Municipalidad de Granadero Baigorria, y demás efectores del Primer Nivel mediante la aplicación de Medidas de Protecciones Integrales en base al plan de acción de medidas integrales que se diagrama a tal fin. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.---

S/C 47765 Dic. 02 Dic. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 288/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo

Administrativo N° 17.865, referenciado administrativamente como "PAN- GRAZI, BASTIAN JEREMÍAS, DNI 70.045.063, Legajo N° 17.865 S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Rocío Macarena Salcedo, DNI 46.836.625, con domicilio en calle French 2128 de Rosario, y al Sr. Ciro Alessandro Pangrazi, DNI 46.446.321, con domicilio en calle Pisco 290 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 288/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de BASTIAN JEREMIAS PANGRAZI, DNI 70.045.063, nacido en fecha 6/12/2023, hijo de Rocío Macarena Salcedo, DNI 46.836.625, con domicilio en calle French 2128 de Rosario, y de Ciro Alessandro Pangrazi, DNI 46.446.321, con domicilio en calle Pisco 290 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de Bastian. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47776 Dic. 02 Dic. 04

FMC QUIMICA S.A.

REMATE

POR
ALBERTO CÉSAR BIEULE

El martillero Alberto César Bieule, con domicilio en calle Cerrito 1548, piso 2° of. 13, C.A.B.A., celular (11) 4406-1740 - CUIT: 23-22823598-9 IVA Resp. Inc.) HACE saber por 3 días que, por cuenta y orden de FMC QUIMICA S.A. (CUIT 30-71181248-9) según Art. 2229 del Código Civil y

Comercial, por ejecución de prenda, subastará el 22 de diciembre de 2025 a las 12:00hs.- en la Corporación de Rematadores, sita en calle Tte. Gral. J.D. Perón 1233 CABA, al contado y al mejor postor, los derechos y acciones que surgen del Boleto de compra-venta firmado con fecha 28-05-2024 por SIMIENTE S.A CUIT 30-71337060-2 en su carácter de adquirente del inmueble que de acuerdo al croquis de mensura, se identifica como, lote 45, manzana 3B y parte de las concesiones 633 y 635 de la Localidad de Lehmann, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fé, siendo sus medidas las siguientes: 28mts de frente al Este por igual medida al contrafrente al Oeste por 74 mts de Este a Oeste en los lados Norte y Sur, encerrando una superficie de 2.100mts2, con una nave industrial de 20,63mts y contrafrente de 48,06mts. en su costado Norte y Sur. BASE: U\$D 570.000.- de no haber interesados en la base, transcurrida la ½ hora se ofrecerá con la retasa del 50%, es decir U\$D 285.000 y de persistir la falta de interesados se ofrecerá acto seguido Sin Base. CONDICIONES DE VENTA: Señal: 30% en efectivo o depósito y/o transferencia bancaria. Comisión 3% + I.V.A. Saldo de precio dentro del 5to. día hábil de realizada la subasta a través de depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta del acreedor que será denunciada en el Boleto de Compraventa a suscribirse con el adquirente bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor del acreedor. Entrega Inmediata una vez integrado el saldo de precio. El comprador deberá hacerse cargo del pago de los gastos de y trámites de transferencia para poner el bien adquirido a su nombre. EXHIBICIÓN: 18 y 19 de diciembre de 2025 de 10 a 12 horas. En CABA, a los 27 días del mes de noviembre de 2025.- Fdo: Alberto César Bieule. Martillero Público. N° 16, F°218 Libro N° 79.
\$ 227,04 553530 Dic. 02 Dic. 04

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD:

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Nicho ubicado en Lote 1, Calle N° 1 A, en favor del Sr. RODRIGUEZ, Marcelo Ariel; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, CETRARI, Nazareno fallecido el 23/02/1957, y BERTA, Juana fallecida el 25/09/1987 sepultados en el Nicho ubicado en el Lote N° 1, Sección Calle 1 A; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.
\$ 258 553442 Dic. 1 Dic. 5

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza GARCIA JESUS SUC. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 -499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Pare. 11 de la manzana 112 (Manzana 1 BIS según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207928/0000 Inscripto su dominio a nombre de GARCIA JESUS SUC. N° 014169 F° 00200 N° 014169 fecha 11/11/1904 Registro General Rosario. LUIS PALACIOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.-
\$ 500 553484 Dic. 1 Dic. 5

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a AGUIRRE G. JOSE LUIS y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel: 03476 -499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San

Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec.. 01 de la manzana 49 (Manzana 82 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207902/0006. Inscripto su dominio a nombre de AGUIRE G. JOSE LUIS, T°. 0188 F° 0072 N° 100925 fecha 07/01/1975 Registro General Rosario. LUIS PALACIOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.-
\$ 500 553485 Dic. 1 Dic. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Doble sita en el Lote N° 44, Calle 1 A, en favor de la Sra. CAVIGLIA, Ana Lucía Josefina; Titularidad del Lote N° 4 sito en AVDA 3 A, en favor del Sr. SPURIO, Luis Alberto; Titularidad de la Nichera simple, sita en Calle 4 A, Lote N° 22 y N° 24, en favor a la Sra. CANAVESE, María Isabel; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, SPURIO, Luis fallecido el 26/11/1971, sepultado en la Nichera simple sita en AVDA 3 A, Lote N° 4; AMBROSETTI, Juan fallecido el 19/07/1995, sepultado en el Nicho N° 00559, 3° Fila; y CANAVESE, Nazareno Antonio fallecido el 11/10/1978, sepultado en la Nichera simple, sita en Calle 4 A, Lote N° 22 y N° 24; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, FARIOLI, Claudio, fallecido el 22/06/2015, sepultados en el Nicho N° 1170, 2° Fila, hacia el Lote sito N° 15 AVDA 7 E del cementerio local; DEPAOLI, Irene Carolina, fallecida el 08/04/2014, sepultados en el Nicho N° 00352, 4° Fila, hacia el Nicho N° 00559, 3° Fila del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -
\$ 610 553336 Nov. 28 Dic. 04

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°:678 suscripto en fecha 09-04-2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Porfilio Dardo Luis DNI 21557211 ha sido extraviado por el mismo.-
\$ 500 553392 Nov. 28 Dic. 04

CONVOCATORIAS DEL DIA

INSTITUTO DE MEDICINA Y CIRUGIA INFANTIL SANATORIO DE NIÑOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Alvear 863, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.
- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio N°80 concluido el 30 de setiembre de 2025. Destino de los Resultados no Asignados a dicha fecha.
- Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura por el ejercicio N°80 terminado el 30 de setiembre de 2025. Remuneración del Directorio y Síndico.
- Determinación del número de Directores, titulares y suplentes y elección de estos por el término de dos ejercicios. Designación del Presi-

dente y Vicepresidente de la Sociedad.

5. Designación de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
Rosario, 27 de noviembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la asamblea.

\$ 500 553559 Dic. 04 Dic. 11

ASOCIACIÓN ISRAELITA DE BENEFICENCIA DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA ESPECIAL ELECTORA (1ra Y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo con el art. 37 del Estatuto de la Asociación Israelita de Beneficencia de Rosario Asociación Civil, la Comisión Directiva, cita a los representantes de socios, a la Asamblea Especial Electoral a celebrarse en su sede de calle Paraguay 1152 el día 17 de diciembre del corriente año, a las 7:30 hs. para la primera convocatoria y 8:30 hs. para la segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos representantes para firmar el Acta
- 2) Elección de los miembros de Comisión Directiva que ocuparán sus cargos en el período 2025-2028.

JAVIER GUEILER
PRESIDENTE

JAVIER INDELMAN
SECRETARIO

\$ 100 553710 Dic. 04

TELEVISION LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de TELEVISIÓN LITORAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón N° 8101, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas a los fines del art. 27 del Estatuto Social.
 2. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal previsto en el Art. 159 de la Ley 19.550.
 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio Nro. 62 cerrado el 30/06/2025.
 4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 5. Consideración de la autorización prevista en el artículo 261 último párrafo de la ley 19.550. Determinación y pago de honorarios correspondientes a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 6. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2025.
 7. Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.
- Rosario, diciembre de 2025.

EL DIRECTORIO

\$ 500 553731 Dic. 04 Dic. 11

CLUB DE LOS ABUELOS DE SAN CRISTÓBAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club de los Abuelos de San Cristóbal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 2025, a las 19:30 horas en la sede de la entidad, cita en Pringles N° 268 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2- Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
 - 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 37.
 - 4- Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Julio de 2024 y el 30 de Junio de 2025.
 - 5- Informe del Organismo de fiscalización del Ejercicio N° 37
 - 6- Renovación parcial de Comisión Directiva.
 - 7- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
- \$ 180 553636 Dic. 4 Dic. 10

KAPSELMAKER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de KAPSELMAKER S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día, en la sede social sita en Av. Octavio Zóbboli 416, Rafaela, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscribirán el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de cambio de domicilio legal de la Sociedad.

JAVIER BOUSTANI
Presidente

\$ 250 553599 Dic. 4 Dic. 11

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N°1777, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Viernes 19 de diciembre 2025 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Elección de la Junta Electoral, tres titulares y tres suplentes para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales de fecha 06/02/2026.

NOTA:

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

LUCIANA M. MENIGHINI
A/C. SECRETARÍA GENERAL

JONATAN A. METERNICH

A/C. SECRETARÍA ADJUNTA

\$ 316,80 553602 Dic. 4 Dic. 10

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 inc. 24°) y 49 del Estatuto del Colegio y art. 36 y correlativos de la Ley 3910 y sus modificatorias, se convoca a los señores Escribanos Colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 18:30 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, sita en calle San Martín N° 1920, Santa Fe.- De no haber quórum a la hora fijada, la Asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (art. 46 del Estatuto).- Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Otorgamiento de un haber extraordinario al 31 de diciembre del año en curso para jubilados y pensionados.
 - 2) Consideración de las resoluciones adoptadas por la Junta Administradora de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, ad referendum de la Asamblea General Ordinaria de Escribanos Colegiados.
 - 3) Designación de cuatro asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.
- SANTA FE, Noviembre de 2025.

CAROLINA CULZONI
Presidente C.S.

EXEQUIEL MOREYRA SAHD

Secretario C.S.

\$ 500 553616 Dic. 4 Dic. 11

CLUB DE LOS ABUELOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los asociados del "Club de los Abuelos" en la sede de la entidad sita en Belgrano N°6130, de la Ciudad de Santa Fe, en la fecha viernes 19 de diciembre, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en la segunda convocatoria a la "Asamblea General Extraordinaria", todo ello en cumplimiento del título VIII de las disposiciones estatutarias, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. La secretaria dará lectura del Orden del Día.
- II. Designación de dos (2) asociados presentes para que conjuntamente con la Sra. Presidente y Secretaria suscriban el Acta de la Asamblea, en concordancia con el artículo N235 inciso C del Estatuto Fundacional.
- III. Consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio Junio 2024 - Mayo 2025.
- IV. Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio Junio 2024 - Mayo 2025.
- V. Consideración y aprobación del informe del órgano de fiscalización.

MARTA MOREYRA
Presidenta

NORMA CRISTINA GONZALEZ

Secretaria

\$ 300 553579 Dic. 4 Dic. 9

PARTIDO SOLIDARIDAD E IGUALDAD**CONVOCA A REUNION**

Se convoca a los señores y señoras afiliados al PARTIDO SOLIDARIDAD E IGUALDAD a la reunión a realizarse el día 6 de diciembre de 2025 en calle Urquiza 4157 de la localidad de Rosario, a las 10 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de la junta electoral provisoria.
- 2- Designar la fecha para la próxima reunión en la que se elegirá la junta central de gobierno.

SANTA FE, 1 de Diciembre de 2025

OSVALDO MARTÍNEZ
Apoderado

\$ 150 553640 Dic. 4

CÍRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL BELGRANO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados del Circulo Social y Deportivo General Belgrano a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día lunes 15 de diciembre de 2025, a las 21:00 horas, en su Sede Social sita en calle General López 955 de la localidad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior;
 - 2) Designación de 2 socios para que junto a Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea;
 - 3) Consideración de la renuncia presentada por los integrantes de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas Titular y Suplente;
 - 4) Designación de nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización hasta la finalización de su mandato en curso;
 - 5) Tratamiento de otros asuntos que competen a la Asamblea Extraordinaria y se vinculen a la regularización institucional.
- SANTA ISABEL, 28 de Noviembre de 2025.

DANIEL RAUL STREET
Presidente

IVAN MARCELO BORDON
Secretario

NOTA:

Artículo 26.- La convocatoria a Asamblea será publicada con una anticipación mínima de quince días a la fecha de su realización mediante aviso en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en un medio de difusión gráfico o digital de circulación en el lugar donde funciona la sede social....

Artículo 27.- Toda Asamblea se constituirá con la participación de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Si no se alcanzara el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuere el número de asociados presentes o conectados.....

\$ 45 553524 Dic. 4

CÍRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL BELGRANO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados del Circulo Social y Deportivo General Belgrano a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 15 de diciembre de 2025, a las 20:00 horas, en su Sede Social sita en calle General López 955 de la localidad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior;
 - 2) Designación de 2 socios para que junto a Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea;
 - 3) Consideración y Ratificación de la Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, y Balance General), Estado de Resultados y Anexos Correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2025;
 - 4) Tratamientos de otros asuntos que competen a la Asamblea Ordinaria.
- SANTA ISABEL, 28 de Noviembre de 2025.

DANIEL RAUL STREET
Presidente

IVAN MARCELO BORDON
Secretario

NOTA:

Artículo 26.- La convocatoria a Asamblea será publicada con una anticipación mínima de quince días a la fecha de su realización mediante aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y/o en un medio de difusión gráfico o digital de circulación en el lugar donde funciona la sede social.....

Artículo 27.- Toda Asamblea se constituirá con la participación de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Si no se alcanzara el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuere el número de asociados presentes o conectados.....

\$ 45 553523 Dic. 4

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores asociados de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Pre-

sidente sito en calle Corrientes 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario;
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31/08/2025. Informe del Auditor e Informe del Síndico;
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31/08/2025;
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 5) Retribución institucional a consejeros para el ejercicio cerrado el 31/08/2025 (art. 50 del estatuto social);
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 7) Designación de miembros del Consejo de Administración; y
- 8) Designación de miembros del órgano de fiscalización.

\$ 100 553612 Dic. 4

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de SANTA ROSA SEMILLAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente;
- 2) Consideración de la memoria del directorio, balance, inventarios, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, anexos e informe del auditor correspondientes a los estados contables individuales y consolidados del ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 3) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 4) Consideración de la remuneración de los directores correspondientes al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31/08/2025.

\$ 500 553611 Dic. 4 Dic. 11

CERCOOP S.A.C.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Paraguay 727 Piso 10 Of.1 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
- 2) Consideración del Balance General del ejercicio al 31 de Octubre de 2025.
- 3) Consideración sobre el destino de los Resultados no Asignados que arroja el Balance General al 31 de Octubre de 2025.
- 4) Consideración de la Remuneración del Directorio.
- 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 6) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 7) Determinación del número y el elección de directores titulares y suplentes.

NOTA:

Para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deben comunicar su asistencia con por lo menos 3 días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el libro respectivo.

\$ 500 553609 Dic. 4 Dic. 11

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de diciembre de 2025 a las 9 horas y 10 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley Nº 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31.07.2025.
- 3- Consideración de la renuncia a percibir honorarios del directorio.
- 4- Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado al 31.07.2025.
- 5- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 553653 Dic. 4 Dic. 11

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de diciembre de 2025 a las 11 horas y 12 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Ríoja No. 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Fijar el número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Ríoja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 553654 Dic. 4 Dic. 11

PUERTO LINDA VISTA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA de PUERTO LINDA VISTA S.A. a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 17 horas, en Primera convocatoria y una hora más tarde, a las 18 horas en Segunda convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del estatuto; en el local de la sede social sito en Rosario calle Corrientes n° 932 Primer Piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de lo tratado en el punto 8 de la asamblea general extraordinaria del 4 de abril de 2018 y de la asamblea general extraordinaria de 5 de abril de 2019: Ratificación del aumento del capital social por encima del quintuplo de Puerto Linda Vista S.A. según Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, del 7 de septiembre de 2009 y 16 de septiembre de 2014.
- 2- Modificación del Artículo noveno del estatuto, en cuanto a plazo de duración de los mandatos.
- 3- Modificación del Artículo Primero en cuanto al Domicilio de la sociedad y del Artículo Quinto en cuanto a la fecha de cierre de ejercicio al 31 de octubre de cada año.
- 4- Ampliación del objeto social para actividades conexas a la actividad portuaria exigidas por la Administración General de Aduanas.
- 5- Aumento por encima del quintuplo del capital social absorbiendo los aportes realizados de acuerdo al punto 1 del presente edicto y elevando el capital hasta la suma de \$40.000.000.- elevando el valor de la acción originaria de \$12.- a \$100.-
- 6- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta respectiva.

ROSARIO, 27 de noviembre de 2025.

\$ 500 553646 Dic. 4 Dic. 11

COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB SANJUSTINO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por disposición de la actual Comisión Directiva del Club Sanjustino y en cumplimiento de los Estatutos sociales, se convoca a los señores asociados con derechos y facultades estatutarias para participar, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 2025, a las 20,30 horas, en primera convocatoria, y de no haber quórum, en segunda convocatoria a las 21 horas, en la sede social de la Institución, sita en calle 9 de Julio y Ruta Nacional n° 11 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Lectura, consideración y aprobación del acta de asamblea ordinaria anterior; b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del ejercicio cerrado al 30/11/2025.- c) Lectura, consideración y aprobación del balance general e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30/11/2025.- d) Renovación anual de la Comisión Directiva de acuerdo a los estatutos.- e) Informe del órgano de fiscalización.- f) Designación de dos (2) asociados para que junto al presidente y secretaria suscriban el acta.- Se recuerda a los señores asociados que para formar parte de la Asamblea se requiere, de conformidad con los estatutos vigentes, ser socio activo y estar al día con Tesorería, además del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.- Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y Secretaría de la Institución.- San Justo (SF), 13 de noviembre de 2025.-

\$ 1000 553661

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE FUNES**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación de Comerciantes e Industriales de Funes convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la entidad sita en Elorza 1461, de la ciudad de Funes, el día lunes 5 de enero del 2026 a partir de las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en la segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar en forma conjunta con el secretario y presidente el acta de la asamblea.
- 2- Renovación total de miembros de comisión directiva
- 3- Consideración de la Memoria Anual, Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas del Periodo comprendido entre el 01/09/2023 y el 31/08/2024

(Ejercicio N° 28).

4- Consideración de la Memoria Anual, Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas del Periodo comprendido entre el 01/09/2024 y el 31/08/2025

(Ejercicio N° 29).

5- Autorización a realizar el trámite ante la Inspección de Personas Jurídicas, de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe:

La Asamblea se rige bajo el Art. 42 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior

Primer llamado: 19:30 hs.

Segundo llamado: 20:30 hs.

FUNES, martes 2 de diciembre de 2025.

NOTA:

Se encuentran a disposición en la institución los estados contables del Ejercicio.

\$ 100 553695 Dic. 4

CONVOCATORIAS ANTERIORES**WORMS ARGENTINA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

CUIT: 30712013962. Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de WORMS ARGENTINA S.A. a celebrarse el día 23 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sito en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones que motivaron la convocatoria fuera de los plazos dispuestos por la Ley General de Sociedades ("LGS").
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1° de la LGS correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de mayo de 2024.
- 4) Consideración de los resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de mayo de 2024, y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Remuneración del Directorio.
- 7) Consideración de la situación económica financiera de la Sociedad y perspectivas de mercado.
- 8) Consideración de aportes irrevocables efectuados por la suma de USD 1.001.624,55 durante el ejercicio en consideración. Aumento de capital mediante la capitalización de aportes irrevocables.

Se deja expresa constancia de que, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha del acto asambleario- en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante. Se recuerda a los señores Accionistas que la documentación que se somete a consideración en el Orden del Día estará a disposición de los mismos en la sede social sito en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe dentro de los plazos legales.

\$ 500 553693 Dic. 03 Dic. 10

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio;
- 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;
- 4) Consideración de la gestión de los directores;
- 5) Consideración de la remuneración de los directores;
- 6) Autorización para gestionar lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 553369 Dic. 02 Dic. 09

COOP. TELEFÓNICA, DE OBRAS, SERV. PÚBL., ASISTENC. Y DE VIVIENDA DE PUJATO LTDA.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Señor Asociado: El Consejo de Administración de La Cooperativa Telefónica, de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 19 de DICIEMBRE de 2025 a las 20:00 hs. en la sede de la Cooperativa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente Secretario suscriban el Acta de Asamblea. y
- 2) Consideración del "Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación", otorgado con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada; con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha cooperativa incorporada. Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- Pujato, noviembre de 2025

ELBIO ALBERTO GIACOMOZZI
Presidente

OSVALDO STROPPIANA
Secretario

ARTÍCULO N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

\$ 800 553517 Dic. 02 Dic. 04

PALAN S.A.
Rosario

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y Segunda Convocatoria)

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de PALAN S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de diciembre de 2025 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Maipú 778 P.1 de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas que firmarán el acta de la Asamblea junto con la Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio económico N° 34 iniciado el 1° de setiembre de 2024 y finalizado el 31 de agosto de 2025.
- 3) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 y de los resultados no asignados.
- 4) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 en exceso de los límites fijados en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

EL DIRECTORIO

Nota: se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 553622 Dic. 02 Dic. 09

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio; 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025; 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social; 4) Consideración de la gestión de los directores; 5) Consideración de la remuneración de los directores; 6) Autorización para gestionar lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 553369 Nov. 28 Dic. 04

METALÚRGICA DEL PUERTO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 2025 a las 13 horas en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Ratificación de las decisiones tomadas en Asamblea Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2025.

Se hace saber a todos los accionistas que se podrá participar de la asamblea en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalurgicadelpuerto@gmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 500 553356 Nov. 28 Dic. 04

CLUB INFANTIL ORIENTAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados del Club Infantil Oriental a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de Diciembre de 2025 a las 19 hs en la sede social sita en AV. Buenos Aires 5819, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea
- 3) Consideración de la Memoria Anual y Balance 31/12/2024.
- 4) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva, titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente por vencimiento de mandato.

FABIAN PITTON
Presidente

RICARDO MALCORRA
Vicepresidente

\$ 500 553338 Nov. 28 Dic. 04

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 25 de noviembre de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 10.00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1). Designación de dos accionistas para que junto con la Presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración y aprobación de la reforma del artículo 3° del Estatuto Social (extensión del plazo), en los términos del Decreto Provincial N° 2773/25.
- 3) Consideración respecto al aumento del capital social por capitalización de la cuenta "ajuste de capital". Emisión de acciones.
- 4) Consideración respecto al aumento de capital social por capitalización de la cuenta "aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripción de acciones". Derecho de preferencia. Emisión de acciones.
- 5) Consideración de la reducción obligatoria del capital social, conforme el artículo 206 de la ley general de sociedades.
- 6) Consideración de la reforma del artículo 5 del estatuto social, por aumento del capital en exceso del quintuplo.
- 7) Delegación al directorio para instrumentar todas las medidas necesarias para la ejecución de las resoluciones que se adopten en esta asamblea. Autorizaciones.

Nota: De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 16:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o virginia.dethier@aguassantafesinas.com.ar. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de

este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto, la representación que ejercerán y su caso, las autorizaciones del representante designado.

S/C 47734 Nov. 28 Dic. 04

PONCE CONSTRUCCIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta de Directorio de fecha 20 de noviembre de 2025, se convoca a los accionistas de "PONCE CONSTRUCCIONES S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Diciembre de 2025, a las 09.00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Julio de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

El Directorio

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la asamblea que rige lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.

\$ 500 553475 Nov. 28 Dic. 04

GRUPO A.C.R. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1era y 2da Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas en nuestro establecimiento sito en Ruta Pcial. N° 66 km 48.4, Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance del Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 30 de Septiembre de 2025.
- 3) Consideración destino del Resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio a la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio por el período estatutario de tres ejercicios.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

EL DIRECTORIO

GUILLERMO NÉSTOR STIEFEL
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 330 553466 Nov. 28 Dic. 04

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR DE VILLA GUILLERMINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO La Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermina, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE ANACUA, EL DÍA 02/12/2025 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDE DEL DIA:

1) Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del período finalizado el 31/12/2024.

2) Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.

3) Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2025-2026

JOSE ALARCON
Presidente

\$ 100 552718 Nov. 14 Nov. Dic. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DUPLA S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber, que por estar así ordenado en autos DUPLA S.A. S/ REFORMA ESTATUTARIA, Expte. 11702-0003903-6, en trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, que la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de setiembre 2024 mediante Asamblea General Extraordinaria N° 66, los accionistas titulares del ciento por ciento del capital de Dupla S.A., que constan en el libro de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 de la sociedad, Folio N° 10, decidieron por unanimidad, reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Estatuto Social, aprobando asimismo un nuevo texto ordenado del mismo, quedando redactados estos de la siguiente manera: "PRIMERO: La sociedad se denomina "DUPLA" SOCIEDAD ANÓNIMA, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe."; "SEGUNDO: Su duración es de setenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público."; "TERCERO: Tiene por objeto la fabricación y comercialización de cadenas de distribución para motores a explosión, motocicletas y bicicleta, y repuestos para encendido y distribución de motores. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4º de la ley 19550. Por otra parte, se menciona, que en los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."; "CUARTO: El capital social es de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos 1000 (\$ 1000,-) cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550."; "NOVENO: La administración de la sociedad será dirigida por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de UNO y un máximo de OCHO miembros titulares. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Podrán ser reelectos indefinidamente y durarán tres ejercicios en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, en los términos del artículo 234 de la ley 19.550. La Asamblea designará entre los directores electos en caso de un directorio plural, a un Presidente y a los Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones legales sobre designación, atribuciones, responsabilidades y remoción, siempre respetando lo dispuesto en el art. 256 de la ley 19.550. Ningún director suplente podrá actuar como director titular sin la previa autorización expresa y escrita del Presidente manifestada en acta de directorio, la cual solo podrá omitirse en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Presidente."; "DECIMO: Cada director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositará en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en efectivo."; "DECIMO PRIMERO: Son atribuciones y deberes del directorio, la administración y dirección de la sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales de administración y disposición de bienes inmuebles, muebles y/o semovientes. Dentro de esas facultades y poderes que ejercitarán sin otra limitación que las expresamente establecidas por las leyes, este Estatuto y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a que se refieren los artículos 375 (con excepción de lo establecido en sus incisos a), b) y c) y 1191 del Código Civil y Comercial, y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares, y demás instituciones financieras, oficiales, mixtas o privadas, lo mismo que otorgar poderes judiciales o revocarlos, inclusive para formular, denunciar y querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá encomendar a al-

guno o algunos de sus miembros tareas especiales en la dirección y administración. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer en los miembros del directorio.”; “DECIMO SEGUNDO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley 19550- t.o. 1984.- cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el art. 299 inciso 2do. de la ley citada, en ese ejercicio la asamblea general deberá elegir un síndico titular y uno suplente por el término de tres ejercicios, adecuándose asimismo a las disposiciones estatutarias de su tipo. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley de general de sociedades -t.o. 1984.-”; “DECIMO TERCERO: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Serán convocadas a los efectos de considerar y resolver los asuntos que refieren los artículos 234 y 235 de la Ley General de Sociedades, según lo dispone el artículo 236 de la citada ley, en la oportunidad y plazo establecido en este último artículo.”; “DECIMO CUARTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los art. 243 y 244 de la ley 19550 conforme a la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la misma o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes, conforme los recaudos previstos por el Art. 158 del Código Civil y Comercial. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el que haga sus veces y en ausencia de éste, por cualquiera de los Directores. Si estos estuvieren ausentes, por el accionista que por mayoría absoluta de los concurrentes resulte designado para cumplir este cometido. De las resoluciones se labrará un acta donde se hará constar un resumen de las manifestaciones hechas en las deliberaciones, el resultado de las votaciones, con la expresión completa de las decisiones y serán firmadas por el presidente de la asamblea y los accionistas designados al efecto, debiéndose asimismo, y para el caso de medios no presenciales de deliberación, guardarse las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse.”; “DECIMO QUINTO: El día 30 de noviembre de cada año cierra el ejercicio social. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar el cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) Remuneraciones, honorarios y compensaciones por tareas encomendadas a los miembros del directorio, con las limitaciones y formas que establecen el artículo 261 de la ley 19550; c) Honorarios de la Sindicatura, en su caso. d) dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; y e) El excedente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias, como dividendos, pudiendo disponer la Asamblea del saldo del ejercicio, para el destino que considere conveniente. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.”-”; “DECIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio, quién no necesitará mandato especial para dichas tareas, o por él o los liquidadores designados por la asamblea. En el caso de existir Sindicatura, esta fiscalizará la liquidación de la sociedad. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior”. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. “a”, ley 19.550).

\$ 490 553754 Dic. 04

PWB INTEGRAL S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber, que por estar así ordenado en autos PWB INTEGRAL S.A. S/ REFORMA ESTATUTARIA, Expte. 11702-0004476-2, en trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, que en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de diciembre 2024 mediante Asamblea General Extraordinaria N° 3, los accionistas titulares del ciento por ciento del capital de PWB INTEGRAL S.A., que constan en el libro de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 de la sociedad, Folio N° 4, decidieron por unanimidad, reformar los artículos 1 y 11 del Estatuto Social, aprobando asimismo un nuevo texto ordenado de este, quedando redactados dichos artículos de la siguiente manera: “Artículo 1: La sociedad se denomina “PARNER S.A.” (la cual fuera originariamente constituida como PWB INTEGRAL S.A) y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordina-

ria de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales.” Asimismo, se da tratamiento a una nueva redacción del artículo 11 del estatuto social, describiéndose a continuación su nueva redacción: “Artículo 11: Cada director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositará en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos 100.000 mil (\$ 100.000,00) en efectivo.-”. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. “a”, ley 19.550).

\$ 90 553748 Dic. 04

G.M. AGRUPACION DE COLABORACION

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio conforme a los autos caratulados “G.M. AGRUPACION DE COLABORACIÓN s/Designacion de Autoridades (EXPTE N° 21-05216700-8 (1089/2025) ordena la siguiente publicación:
Según acta de reunión de socios del 25 de marzo de 2025, se designa la continuación como Administrador Gerente por dos ejercicios más al Dr. Jose Humberto Paladini DNI 12.871.687 de acuerdo a lo previsto en el contrato de GM Agrupación de Colaboración CUIT 30-71735890-9 Santa Fe Noviembre de 2025.

\$ 100 553215 Dic. 4

HILADOS ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público en autos caratulados HILADOS ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA s/DESIGNACION DE AUTORIDADES de fecha 28/10/2023 se procede ala publicación legal de la designación de autoridades de la sociedad HILADOS ESPERANZA SA. realizada en Asamblea General de Fecha 20/08/2021 y transcripta en acta respectiva N° 20, La composición del organo administrativo de la sociedad queda conformado de la siguiente manera; Presidente: GERBAUDO ALICIA OFELIA, DNI 10.204.158, argentina, estado civil viuda, profesión comerciante, domicilio 11 de Septiembre (N°) 207 Vila (Santa Fe) – Vice Presidente: BRUSA JANINA ALICIA, DNI 26.463.655, argentina, estado civil casada, profesión comerciante, domicilio 12 de Octubre (N) 278 Vila (Santa Fe) - Director Suplente: BRUSA MATIAS HUGO, DNI 28.399.767, argentino, estado civil casado, profesión comerciante, domicilio Maipú 1850 Esperanza (Santa Fe). Rafaela 24/11/2025, Secretaria del Juzgado actuante.

\$ 50 553269 Dic. 4

BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en • autos caratulados “BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S. s/ CONSTITUCION 10 AÑOS \$ 500.000 (1.000 A VN \$ 500) 31/12 - NAALÁ 5750 - TR: \$ 3.375, CUIJ 21-05539864-7, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: “BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S.”. FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 28/06/2024. SOCIOS: ZELLER BRIAN LEONEL, DNI 40.276.377, CUIT 23-40276377-9, argentino, de 29 años de edad, nacido el 25/04/1995, de profesión técnico/maestro mayor de obras, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sulquis 3479, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, y ZELLER MIGUEL ANGEL, DNI 25.648.696, CUIT 20-25648696- 3, argentino, de 47 años de edad, nacido el 24/03/1977, de profesión técnico/maestro mayor de obras, de estado civil casado, con domicilio en calle French 2010 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACIÓN: Su duración es de 10 (DIEZ) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la construcción de viviendas, edificios y locales comerciales, así como la venta de construcciones terminadas bajo la modalidad de llave en mano, en módulos o prefabricadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS QUINIEN-TOS MIL (\$500.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias de valor nominal PESOS QUINIEN-TOS (\$500) cada una. Los• socios suscriben quinientas (500) acciones cada uno. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por el Sr. ZELLER BRIAN LEONEL, DNI 40.276.377. Administrador y representante suplente: ZELLER MIGUEL ANGEL, DNI 25.648.696. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 553621 Dic. 4 Dic. 5

EMPRESA FONO TAXI S.R.L.**CONTRATO**

Por Acta de fecha 10/11/2025, los socios de EMPRESA FONO TAXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 33-64188911-9, con domicilio social en la ciudad de Rosario, resolvieron prorrogar la duración social por diez (10) años, a partir del 27/12/2025, venciendo el nuevo plazo el 27/12/2035.

Se modificó en consecuencia la Cláusula Tercera del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: Duración: el plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a contar desde el 27 de diciembre de 2025, venciendo dicho plazo el 27 de diciembre de 2035, pudiendo ser nuevamente prorrogado por decisión unánime de los socios antes de su vencimiento."

Se ratifican las restantes cláusulas del contrato social y sus modificaciones. Rosario, 10 de noviembre de 2025.

\$ 100 553590 Dic. 4

PIERRE S.A.S.**ESTATUTO**

Se hace saber que en fecha 02/07/2025, Fabricio Daniel Sandoz, argentino, nacido el 22 de mayo de 1990, D.N.I. N° 35.128.433, CUIT n° 20-35128433-8, soltero, empresario, domiciliado en Bv. Avellaneda 1712 de Rosario, provincia de Santa Fe y Federico Iván Sandoz, argentino, nacido el 26 de enero de 1993, D.N.I. N° 37.153.628, C.U.I.T. N° 20-37153628-1, soltero, empresario, domiciliado en Bv. Avellaneda 1712 de Rosario han resuelto la constitución de una sociedad anónima que girará bajo la denominación PIERRE S.A.S. La sociedad tiene su domicilio legal en calle San Luis 1554 Piso 1 oficina 16 de Rosario, Santa Fe. la sociedad tiene por objeto actuar como fiduciaria en contratos de fideicomiso de administración, quedando expresamente excluida del objeto social la participación en contratos de fideicomiso financiero, y asumiendo en tal carácter los derechos y obligaciones que surgen de las disposiciones de la mencionada ley y lo que dispongan las cláusulas de los contratos en los que actúe como tal. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto que no estén prohibidos por la ley o por este contrato. En particular, se autoriza al administrador, en la etapa en formación, a realizar las actividades propias del objeto social. La sociedad tiene una, duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. El capital social se fija en la suma de \$650.000.- (pesos seiscientos cincuenta mil) representado por seiscientos cincuenta mil acciones (650.000) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 (peso uno) con derecho a un voto por acción. Se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Fabricio Daniel Sandoz es titular de 325.000 acciones, por un monto de \$325.000 con aporte en efectivo (25% al momento de la constitución; saldo 75% dentro de los dos años), y Federico Iván Sandoz es titular de 325.000 acciones, por un monto de \$325.000 con aporte en efectivo (25% al momento de la constitución; saldo 75% dentro de los dos años). La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, designado por tiempo indeterminado. Se ha designado como gerente titular a Federico Iván Sandoz y como gerente suplente a Fabricio Daniel Sandoz. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 300 553589 Dic. 4

RAD INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial -, a cargo del Registro General de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Franco Raschetti; Dra. Corina Serricchio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "RAD INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S. s/ Cambio Domicilio A Esta Jurisdicción (MOD. ART. 1°)- AMPLIACION OBJETO- (MOD. ART. 3°: OBJETO)"- (EXPTE. N° 270/AÑO 2024) - (CUIJ N° 21-205292896-3), se ha dispuesto la siguiente publicación: Conforme Actas de Reunión de Socios N° 2 y N° 1 de fechas 21/05/2021 y 14/03/2024 respectivamente, el único socio de la sociedad ha considerado y resuelto el cambio de domicilio y la ampliación de objeto social, modificándose en consecuencia los artículos 1° y 3° del Contrato Social, a saber: 1) Cambio de domicilio: en virtud del giro comercial que dio la empresa se toma la decisión de cambiar el domicilio legal de la sociedad a la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Por tanto, es necesario reformar el artículo 1° del Estatuto de la Sociedad, quedando en consecuencia el nuevo artículo redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: la Sociedad se denomina "RAD INTELIGENCIA DE NEGOCIOS S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado. Provincia de Santa Fe"; Asimismo, se fija sede social en

Calle Freyre 738 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, quedando redactado el Punto IV de apartado DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la siguiente manera: IV Se fija la sede social en Calle Freyre 738 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe"; 2) Ampliación objeto social: se decide ampliar el objeto social, agregando como actividades la compra-venta de cosas muebles para el hogar (mueblería), quedando el artículo relativo al objeto social redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o Mercosur, a las siguientes actividades: 1) actividades de compra, desarrollo y venta de programas informáticos (como páginas web, aplicaciones para teléfonos móviles y similares) y derivados de éstos que permitan el intercambio de bienes y/o servicios entre los usuarios de aquellos sistemas y toda otra actividad relacionada al desarrollo de tecnologías y software; 2) la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y comercialización en todas sus formas de bienes muebles durables para el hogar (mueblería) propios y/o elaborados por terceros a través de venta al público y/o plataformas digitales, pudiendo a su vez constituir franquicias y otras formas jurídicas a los efectos del cumplimiento del objeto social. A tal fin la sociedad Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, como así también se excluyen las actividades comprendidas en la Ley Provincial N° 13.154. Reconquista, (Santa Fe), 13 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553399 Dic. 4

M23 BURSÁTIL S.A.**ESTATUTO**

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados M23 BURSÁTIL SA s/ Aumento De Capital Y Reforma De Estatuto, se hace saber a los efectos legales que, mediante resolución social adoptada en Acta de Asamblea N° 8 de fecha 28 de octubre de 2024, se ha resuelto el aumento de capital social y la reforma del artículo 5 de su Estatuto, cuyo texto queda redactado como se transcribe a continuación: "ARTÍCULO QUINTO. El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$26.800.000.-) representado por VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (26.800.000) acciones ordinarias nominativas y no endosables con derecho a un voto por acción, de PESO UN (\$1.-) de valor nominal cada una de ellas. La Asamblea de Accionistas podrá resolver el aumento del capital social hasta el quintuplo conforme lo dispuesto por el Art. 188 de la Ley N° 19.550, y la correspondiente emisión de acciones, pudiendo delegarse en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea de Accionistas se publicará e inscribirá sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones, de conformidad con lo dispuesto por los Art. N° 220 y 221 de la mencionada Ley." Se redacta un Texto Ordenado del Estatuto Social con la incorporación de la reforma aprobada del Estatuto. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL un día.

\$ 100 553376 Dic. 4

EMPELL MEDICINA ESTETICA S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados "EMPELL MEDICINA ESTETICA S.A.S. s/Constitucion De Sociedad Expte. 1336/2024 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

- 1) Integrante de la sociedad: María Antonia Aguirre, argentina, DNI 10.197.680, CUIT 27-10197680-2, nacida el 11/09/53, de estado civil viuda, jubilada, domiciliada en Mitre sin en la zona urbana de Vera y Pintado, CP 3054, de la provincia de Santa Fe, correo electrónico mariaaguirre1900@gmail.com
- 2) Fecha de contrato: 22/5/2024
- 3) Denominación social: EMPPELL MEDICINA ESTETICA S.A.S.
- 4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: Luciano Molina 1958, ciudad de Santa Fe.
- 5) Plazo: 30 años.
- 6) Objeto: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de la prestación -a través de la intervención de profesionales debidamente habilitados por matrícula vigente- de servicios vinculados a la medicina estética, tanto en consultorios particulares cuanto en establecimientos propios o de terceros, de gestión estatal o de gestión privada, en todas las prácticas que la especialidad abarca; incluye la atención de consultas de pacientes, la realización de prácticas, incluso quirúrgicas, la atención de recuperación post quirúrgica, la venta de productos de dermocosmética y todo otro procedimiento relacionado con la referida especialidad médica.
- 7) Capital: \$750.000 divididos en 7.500 acciones de valor nominal \$100

cada una, totalmente suscriptas por la socia e integradas en un 25% en el acto constitutivo.

8) Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración. Administrador titular y representante de la sociedad: la socia María Antonia Aguirre, argentina, DNI 10.197.680, CUIT 27-10197680.2, nacida el 11/09/53, de estado civil viuda, jubilada, domiciliada en Mitre sin en la zona urbana de Vera y Pintado, CP 3054, de la provincia de Santa Fe, correo electrónico mariaaguirre1900@gmail.com.

• Administrador y representante suplente: Pilar María FuRNo, DNI 32.959.083, CUIT 27-32959083-1, argentina, nacida el 27/04/87, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Luciano Melina 1958 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. correo electrónico pilarfurno@gmail.com.

• Directora Médica designada: Estefanía de Lourdes MINOTTI, argentina. DNI 29.730.310, CUIT 23-29730310-4, nacida el 9 de diciembre de 1982, soltera, de profesión médica, matrícula profesional n° 6.356, domiciliada en pasaje Maipú 3264 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con correo electrónico estefaniaminotti@hotmail.com.

9) Formación de la voluntad social: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Mayorías: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados.

11) Fiscalización: a cargo de los socios.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 30/4 de cada año. Santa Fe. 09 de octubre de 2025.

\$ 300 553357 Dic. 4

JUAN A. CAROZZO Y CIA S.R.L

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "JUAN A. CAROZZO Y CIA S.R.L s/ DONACION DE CUOTAS c/ RESERVA USUFRUCTO DERECHO ACRECER. Y POLITICOS- MODIF DENOMINACION X CAROZZO SRL.- PRORROGA 01-06-20234 (50 AÑOS) — MODIF. OBJETO ART. ADM - GERENTES CLASULA 7° 9° 10° 12°", Expte: 201 Año: 2024 CUIJ 21-

05536922-1, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la RECTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y CLÁUSULA DEFINITIVA en la mencionada sociedad: CAPITAL: El capital se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000,00) representado en cuatrocientas mil cuotas de un Peso cada una (\$1,00) que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Luciana Carozzo Todaro suscribe 133.333 cuotas de las cuales posee 100.000 cuotas de dominio pleno y lanuda propiedad de 33.333 cuotas cuyo usufructo y derechos políticos le corresponden a Hugo Enrique Carozzo, con derecho a acrecer de Estela Todaro. Carlos Alberto Carozzo suscribe 133.334 cuotas, de las cuales posee 100.000 cuotas de dominio pleno y la nuda propiedad de 33.334 cuotas, cuyo usufructo y derechos políticos corresponden 16.667 a Juan A. Carozzo y 16.667 a Hugo Enrique Carozzo, con derecho de acrecer de Estela Todaro. Juan Pablo Carozzo suscribe 133.333 cuotas, de las cuales posee domino pleno sobre 100.000 cuotas y la nuda propiedad de 33.333 cuotas, cuyo usufructo y derechos políticos corresponden Juan Alberto Carozzo.

\$ 100 553396 Dic. 4

LEADERS IN INTEGRITY & COMPLUANCE S.A.

ESTATUTO

El Sr. Juez del Registro Público de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 10 LGS de la solicitud de inscripción de la constitución de la siguiente sociedad anónima que se ha constituido el 12 de junio de 2025 por los señores LISANDRO MARTINEZ GOROSTIAGA DNI Nro. 27.862.308, CUIT 20-27862308-5, nacido el 17 de Diciembre de 1979, con domicilio en calle Montevideo 2080 piso 7 dpto 4 de Rosario, de profesión abogado de estado civil soltero y FROILAN MARIA RAVENA DNI 22.955.869, CUIT 20-22955869-3, nacido el 26/02/1973, con domicilio en calle Avenida Real 9191 de Rosario, de profesión abogado, de estado civil divorciado 1) Denominación social: " LEADERS IN INTEGRITY & COMPLIANCE S.A." 2) Domicilio: en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y su sede social en calle Corrientes 631 Piso 3 Of. F. de Rosario. 3) Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, con terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior: la realización de todo tipo de actividades relacionadas con: asesoramiento; consultoría; auditorías; en materias jurídicas, contables, y organizacionales, enumerándose a tal fin a solo enunciativas y sin limitación alguna planificación en gestión de riesgos, normativas, reputacionales, gerenciamiento externo, interno y compartido; actualización de planes existentes y adecuación normativo/ practico de cumplimiento; diagnósticos, informes, revisiones de sistemas de gestión de cumplimiento y gobernanta corporativa; seguimiento y monitoreo; dictámenes genéricos y específicos según la materia; tercerizaciones y dependencia de terceros en general y en particular por debidas diligencias; auditorías, autoevaluaciones, informes técnicos y recomendaciones; acompañamiento y realización de procesos internos, inclusive de auditoría interna y autoevaluaciones, armado del plan y ejecución; asesoramiento y armado matrices de riesgo y análisis; capacitaciones; defensas de supervisiones, inspecciones y sumarios administrativos; revisiones externas independiente. Actuar como fiduciario en fideicomisos.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ad9uirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Cuando sea necesario lo realizará con profesionales de las especialidades necesarios para tal fin. 4) Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público 5) Capital social: El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), representado treinta millones de acciones (30.000.000) de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Cuando se aumente el capital social deberá establecerse una prima de emisión que se corresponda con la diferencia entre el capital social y el valor de la sociedad. Podrá prescindirse de la prima si la resolución del aumento fue votada en forma unánime, caso contrario la Asamblea deberá establecerlo. 6) Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 personas humanas. Los Directores duran en el cargo tres (3) ejercicios y permanecen hasta ser reemplazados. Los directores pueden ser socios o no. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La Asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente. y un Vicepresidente en caso de directorio plural, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados, en caso de empate el Presidente tiene doble voto, solo en este supuesto. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Se designan para integrar el Órgano de Directorio: Presidente y Director Titular: LISANDRO MARTÍNEZ GOROSTIAGA DNI Nro. 27.862.308, CUIT 20-27862308-5, nacido el 17 de Diciembre de 1979, con domicilio en calle Montevideo 2080 piso 7 dpto 4 de Rosario, de profesión abogado de estado civil soltero constituyendo domicilio especial en Corrientes 631 Piso 3 Of. F. de Rosario y Director Suplente FROILAN MARIA RAVENA DNI 22.955.869, CUIT 20-22955869-3, nacido el 26/02/1973, con domicilio en calle Avenida Real 9191 de Rosario, de profesión abogado, de estado civil divorciado constituyendo domicilio especial en Corrientes 631 Piso 3 Of. F. de Rosario. Quienes presentes en este acto aceptan los cargos.

7) Fiscalización La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo autoriza el art. 284

10) de la ley general de sociedades 19550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el art. 55 LGS. 8) Fecha de cierre del ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 500 553449 Dic. 4

LUCIANI NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber conforme a lo previsto por el Art. 10 de la Ley 19.550 y sus modif. que el día 30/07/2025, reunidos los socios que conforman el 100% del capital social de LUCIANI NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L. inscrita en el Registro Público de Rosario en fecha 26/06/2017, al To.168, Fo. 17.159 N° 1.060, con domicilio legal en Ruta Nacional 33 km 705 - zona rural, localidad de Chabás, departamento Caseros, Prov. de Santa Fe, han resuelto la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: A) CAMBIAR LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL AL 28 DE FEBRERO DE CADA AÑO, B) AMPLIAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD A VEINTE AÑOS contados desde la inscripción ante el Registro Público de Comercio. En función de lo señalado se modifican las cláusulas TERCERA Y OCTAVA del Contrato Social de la sociedad, quedando redactadas de común acuerdo de la siguiente forma: TERCERA: el término de duración se fija en (20) veinte años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. OCTAVA: Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 28 de FEBRERO de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del art. 70 de la Ley 19.550. -Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios ACUERDAN SU REINTEGRO.

\$ 150 553435 Dic.4

SARA COSMETICA NATURAL S.A.S.**ESTATUTO****1.- COMPARECIENTES**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de NOVIEMBRE del año 2025, la Sra. SARA IRENE NANNINI DNI 31.360.408 CUIT 27-31360408-5, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, nacida el 27.05.1986, de profesión abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Italia Nro. 1550 piso 4 departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico sarananni@hotmail.com) decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

11.-ESTATUTO**DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO**

Artículo 1. La sociedad se denomina "SARA COSMETICA NATURAL S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2. Su duración es de TREINTA (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Artículo 3. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros ya sea en el país o en el extranjero: 1) Fabricación, elaboración, adquisición, comercialización y/o distribución de todo tipo de productos de cosmética, belleza y/o productos de estética en general; 2) Investigación para desarrollar nuevas fórmulas y/o productos de cosmética y/o belleza y/o estética. 2) Comercialización de productos de cosmética, complementos y/o cualquier otro derivado a través de diferentes canales:

mediante la comercialización minorista y/o mayorista, en tiendas propias, tienda online y/o sucursales, y/o terceros distribuidores y/o comercios de terceros. 3) Servicios complementarios como asesoramiento personalizado sobre el uso de los productos, tratamientos de belleza de toda índole. 4) Importación y/o exportación de productos de cosmética y/o belleza y/o afines de fabricación propia y/o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obli-

gaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL

Artículo 4. El capital social es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (VN \$10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

Artículo 5. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias.

Artículo 6. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión,

Artículo 7. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo 8. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550.

Artículo 9. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 10. La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración.

Artículo 11. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro 'de Actas que se llevará a ese fin. Artículo 12. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

FISCALIZACION

Artículo 13. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

EJERCICIO SOCIAL. RESULTADOS

Artículo 14. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

Artículo 15. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del administrador; c) el saldo -en todo o en parte- a participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere, a fondos de

reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos serán pagados dentro del año de su sanción, si la reunión de socios no estableciera otro plazo en proporción a las respectivas integraciones.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 16. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes.

COMUNICACIONES

Artículo 17. Se establece que, para toda comunicación entre la sociedad, los socios y los integrantes de los órganos es válido el envío de correo electrónico a las direcciones obrantes en la sociedad. Los socios e integrantes de los órganos de administración se comprometen a mantener actualizados sus domicilios postal y electrónico, siendo válidas las notificaciones dirigidas al último lugar o dirección de mail obrantes en la sociedad.

IV.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS IMPUESTOS POR LA LEY 25.246

Cada uno de los constituyentes y administradores declara bajo juramento:

12) Que los datos personales consignados al comienzo del presente son correctos y completos.

13) Que los fondos invertidos en el capital social son de origen lícito, correspondiendo a ahorros personales.

14) Que no se encuentra alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

15) Que los datos personales y los relativos a su participación contenidos en el presente constituyen declaración jurada respecto de su eventual identificación como beneficiario final, en los términos definidos por la Unidad de Información Financiera.

16) Asimismo, se compromete a informar cualquier modificación que se produjere respecto de lo aquí declarado, dentro de los treinta (30) días de ocurrida y mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

V.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: SARA IRENE NANINNI; Administrador y representante suplente: HORACIO ACCINELLI DNI 30.074.177, cuil 20-230074177-1, argentino, apellido materno Valacco, de estado civil soltero, nacido en fecha 10.03.1983, 42 años de edad, con domicilio real y legal en calle Laprida 1587 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, de profesión Periodista, correo electrónico haccinelli@federada.com. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados.

VI.- PERÍODO FUNDACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 183 de la ley 19.550, el órgano de administración queda facultado para realizar para la sociedad, durante el período fundacional, trámites ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal tendientes a las inscripciones y habilitaciones que se requirieran para la actuación de la sociedad y tramitar las autorizaciones que pudiera requerir; también a celebrar cualquier clase de contratos vinculados al inicio de la actividad de la sociedad, tanto relativos a bienes inmuebles cuanto a servicios públicos prestados por empresas estatales o privadas, servicios profesionales y suministros. Deberá además establecer un correo electrónico a los fines previstos en el artículo 17 y comunicarlo a todos los comparecientes en este acto.

VII.- SEDE SOCIAL

Se la establece en calle Italia Nro. 1550 piso 4 departamento A de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.

VIII.- MANDATARIOS ESPECIALES

Los integrantes del órgano de administración y los profesionales Micaela L. Torresi (D.N.I. 35.278.872, CUIT 23- - 35278872-4, de profesión abogada, matrícula profesional XLVIII 116) quedan indistintamente autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inscripción de la sociedad en el Registro Público. Los autorizados cuentan con las más amplias facultades a ese fin, incluidas las de aceptar o proponer modificaciones al contenido de este instrumento en tanto resultaren necesarias para cumplir con observaciones producidas durante los trámites de conformidad administrativa o inscripción, suscribir textos ordenados que fueran requeridos, recurrir y fundar recursos en sede administrativa o judicial -incluyendo las vías extraordinarias- desistirlas, publicar edictos, efectuar y retirar depósitos y cuantos más actos resulten necesarios para obtener la conformidad administrativa y posterior inscripción registral del presente instrumento.

Con el contenido, precedente, queda suscripta el acta constitutiva de SARA COSMETICA NATURAL S.A.S., firmando cuatro ejemplares todas las personas individualizadas al comienzo del presente en su condición de constituyentes y, en el caso de los designados administradores, también en señal de aceptación del cargo.

\$ 1000

553452

Dic. 4

PRESTADORES DE SALUD S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Julio de 2025 y Acta de Reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente: Rodrigo Jorge Elías Simón Sanchez Almeyra, Vicepresidente: Alejandro Palonsky, DNI 11.673.143; DNI 14.180.293; Directores Titulares: Julio Enrique Barman, DNI 6.073.834; Daniel Miguel Assi, DNI 11.447.583 y Juan Carlos Amato, DNI 6.078.596 y como Directores Suplentes: Osvaldo José Caffaratti, DNI 12.257.529; Hugo Pablo Pino, DNI 6.066.247; Roberto Emanuel Elías, DNI 30.643.439; Gabriel Luis Postiglione, DNI 12.404.127 y Marcos Abdala DNI 17.555.557, siendo electos en sus cargos por dos Ejercicios.

\$ 100

553471

Dic. 4

RAÍCES DE VIDA S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario a los 24 días del mes de Enero de 2025, los señores: 1) JOSÉ MODESTO GRAELLS, argentino, nacido el 25/10/1952, DNI 10.413.417, CUIT 20-10413417-4, de profesión agropecuario, casado, con domicilio en calle Avenida Paganini N° 1057 de la localidad de Barrancas, prov. de Santa Fe; y JIMENA VICTORIA GRAELLS, argentina, nacida el 19/05/1986, DNI 31.516.183, CUIT 27-31516183-0, de profesión contadora, casada, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 1970 de la ciudad de San Lorenzo, prov. de Santa Fe; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima denominada RAICES DE VIDA S.A., con sede social en Avenida Paganini N° 1057 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe.

DURACIÓN: Su duración es de cincuenta (SO) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Producción y Comercialización Agropecuaria, Industrialización y Comercialización de Productos Agropecuarios, Servicios Agropecuarios y Comerciales, Inversiones y Desarrollos Rurales, Producción y Comercialización de Insumos Agrícolas, Investigación y Desarrollo en el Ámbito Agropecuario, Actividades Generales y Complementarias.

CAPITAL SOCIAL: Pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) representado por acciones de un (1) peso, valor nominal cada una.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4), quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: La Administración de la sociedad estará a cargo de los Sres.: 1) JOSÉ MODESTO GRAELLS, en calidad de Presidente y Director Titular. 2) JIMENA VICTORIA GRAELLS, en calidad de Directora Suplente.

FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme Art. 55 Ley 19.550.

CIERRE DE EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100

553474

Dic. 4

CARLOS BOERO S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por asamblea unánime de fecha 19/3/2025, Acta N° 2: se dispuso modificar la cláusula SEXTA del estatuto, que queda redactada de la siguiente manera: "Artículo 6.- Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. Limitación en la transmisibilidad, Derecho de Preferencia. Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dentro e los treinta días siguientes al de la última publicación a que se refiere el art. 194 de la Ley 19550. El accionista que se propone ceder sus acciones lo comunicará al directorio, quien notificará por medio fehaciente a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan su derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los sesenta días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las acciones de

acuerdo con lo establecido en el art. 220 de la ley 19550 en las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción de capital; b) excepcionalmente con ganancias realizadas y liquidadas o reservas libres cuando estuvieran completamente integradas y para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinarias; c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. La transmisión de las acciones nominativas no endosables debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones". Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de un día.

\$ 100 553487 Dic. 4

GEORGON AGRO SRL

MODIFICACION AL CONTRATO

Según lo resuelto por asamblea de fecha 20-01-2025 se ha resuelto lo siguiente: 1-Cesión de cuotas de capital social: el señor Jorge Rucci, cede en forma gratuita sin reserva alguna 2000 cuotas sociales de la sociedad Georgon Agro SRL que tiene y le pertenece de la siguiente manera: 1000 cuotas sociales al Sr. Gonzalo Rucci, DNI 39754828 CUIT 20-39754828-8, argentino, nacido el 11/01/1997 soltero, domiciliado en Quimo 746 Maggiolo de profesión productor agropecuarios y 1000 cuotas sociales al Srta. Georgina Rucci, DNI 35645044 CUIT 27-35645044-3, argentina, nacida el 16/08/1992 soltera, domiciliada en Quimo 746 Maggiolo de profesión agrimensora, los cesionarios aceptan la cesión otorgada a su favor; 2-ampliación del Objeto social: la sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a)AGROPECUARIAS: mediante la explotación de todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros; depósito, consignación, el acopio, acondicionamiento, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros, distribución y comercialización; SERVICIOS: mediante el asesoramiento agrícola ganadero en general; administración de explotaciones agrícolas - ganaderas y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, con o sin personal propio, o alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios; el asesoramiento técnico y agropecuario en todo lo concerniente a la producción agropecuaria. -c) INMOBILIARIA: mediante locación, arrendamiento, permuta, urbanización, 17)subdivisiones de loteos administración y cualquiera otra operación de renta inmobiliaria, de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Quedan excluidas las actividades incluidas en la ley n° 13.154 sobre corretaje inmobiliario; 3- Prórroga de duración: se constituye por el término de 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario; 4- designación de nuevo socio gerente: Srta. Gretel Soledad Rucci y al Sr. Jorge Daniel Rucci.

\$ 100 553434 Dic. 4

REPUESTOS TROVANT SRL.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 20 (VEINTE) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco entre SERGIO DANIEL TROVANT, argentino, nacido el 6 de Abril de 1965, D.N.I. N° 17.324.676, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Ibarra, de apellido materno Sanguinetti, domiciliado en calle San Martín 4075, Rosario, de profesión comerciante, y ROCIO TROVANT, argentina, nacida el 13 de diciembre de 1997, DNI 40.891.505, CUIT 27-40891505-3, soltera, domiciliada en calle Laprida 4053 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, hábiles para contratar, y únicos socios de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de REPUESTOS TROVANT SRL. Que la mencionada sociedad se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 141, Folio 4419, N° 465, el 29 de Mayo de 1990, y posteriores modificaciones inscritas en contratos según el siguiente detalle;

Aumento de capital, adecuación decreto 2128/91, prórroga inscrita al Tomo 146, Folio 5779, N° 597 el 04 de Mayo de 1995. Posterior aumento de capital y modificación de la cláusula de administración, dirección y representación inscrita al Tomo 146, Folio 17541, N° 1830 del 14 de Noviembre de 1995.

Posterior reactivación societaria inscrita al Tomo 151 Folio 14179 N° 1648 del 24 de Octubre de 2000.

Cesión de cuotas inscrita al tomo 153, folio 6771 n° 703 del 26 de junio de 2002.

Cesión de cuotas inscrita al tomo 154, folio 23116, n° 1913 del 27 de Noviembre de 2003.

Posterior modificación por Reactivación Societaria inscrita al tomo 156, folio 26499, n° 2104 del 15 de Diciembre de 2005.

Posterior prórroga de contrato social inscrita al tomo 162, folio 4795, número 319 del 03 de marzo de 2011

Posterior prórroga de, contrato social inscrita al tomo 166, folio 28346, número 2167 del 04 de diciembre de 2015.

Posterior cesión de cuotas inscrita al tomo 170, folio 3587, número 758, de fecha 16 de mayo de 2019.10) Posterior prórroga y aumento del capital social inscrita el 12 de marzo de 1921, al Tomo 172, Folio 1811, N° 351 con nuevo vencimiento el 15 de diciembre de 2025.

Reunidos .ambos socios

PRIMERO: a) Aumento del Capital Social: Que es preciso aumentar el capital social que a la fecha es de doscientos mil pesos (\$200000.) a pesos diez millones 1 (\$10.000.000.) o sea un incremento resultante de pesos nueve millones ochocientos mil (\$ 9800000.). que es suscripto por los socios de la siguiente manera:

Suscripción del Capital Social: SERGIO DANIEL TROVANT suscribe la cantidad de cuatro millones ochocientos diez mil cuotas (4810000.) de pesos una cada una (\$1.)

ROCIO TROVANT suscribe la cantidad de cuatro millones novecientos noventa mil cuotas (4990000.—) de pesos una cada una (\$1.)

Integración del Capital Social: Las cuotas suscriptas son integradas en este acto y en efectivo en su totalidad divididos entre los socios de la siguiente forma :SERGIO DANIEL TROVANT integra en efectivo la totalidad de las cuotas o sea la suma de pesos cuatro millones ochocientos diez mil (\$ 4810000.—)

ROCIO TROVANT integra en efectivo la totalidad de las cuotas o sea la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa mil (\$ 4990000.)

Que en simultaneo con' este aumento se resuelve prorrogar el contrato social ya que habiendo vencido el día 15 de Diciembre del año 2025, los socios resuelven prorrogar la duración de la misma por diez años más a partir de esta fecha.

Además ambos socios manifiestan con carácter de declaración con relación a las demás cláusulas del Contrato Social quedan de acuerdo a la forma originalmente redactadas. Los socios ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Social relacionadas que no hubieren sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor. Y al efecto de su aclaración se redacta como queda la cláusula tercera y la cláusula quinta las que quedan redactadas como sigue:

CLAUSULA TERCERA: De la duración. El plazo de duración de la sociedad se establecer en diez años a partir del 15 de diciembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA: CAPITAL. Del capital social. El capital social social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10000000.—) divididos en diez millones (10000000.—) de cuotas de pesos uno (\$1) cada una y los socios poseen la siguiente cantidad de cuotas suscriptas representativas del capital social:

SERGIO DANIEL TROVANT la cantidad de cinco millones (5000000.) cuotas de pesos una (\$1.) que representan pesos cinco millones (\$ 5000000.)

ROCIO TROVANT la cantidad de de cinco millones (5000000.) cuotas de pesos una (\$1.) que representan pesos cinco millones (\$ 5000000.)

En el lugar y fecha arriba mencionado, previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en tres copias de un mismo ten y a un sólo efecto.

\$ 400 553409 Dic. 4

OKC FRANQUICIA S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "OKC FRANQUICIA S.A. s/Reforma De Estatuto, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, por asamblea ordinaria en fecha 5 de agosto de 2025 se decidió la modificación del domicilio y la sede social, fijándose en la ciudad de Rosario y su sede en calle Jujuy n° 2141-43-45 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quedando redactado el ARTICULO 1° de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO La sociedad se denomina " OKC FRANQUICIA S.A." , y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, dpto. Rosario, provincia de Santa Fe. DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES: DIRECTOR TITULAR: Viviana Irma Espada, DNI 13.795.504, CUIT: 27-13795504-6, nacionalidad argentina, con domicilio en calle Zeballos 4053, piso 3° B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Patricio Jorge Garaghan, DNI 26.508.494, CUIT 20-26508494-0, nacionalidad argentina, con domicilio en calle Moreno 298 piso 4, dpto. F de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 553433 Dic. 4

REPUESTOS TROVANT SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 20 (VEINTE) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco entre SERGIO DANIEL TROVANT, argentino, nacido el 6 de Abril de 1965, D.N.I. N° 17.324.676, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Ibarra, de apellido materno Sanguinetti, domiciliado en calle San Martín

4075, Rosario, de profesión comerciante, y ROCIO TROVANT, argentina, nacida el 13 de diciembre de 1997, DNI 40.891.505, CUIT 27-40891505-3, soltera, domiciliada en calle Laprida 4053 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, hábiles para contratar, y únicos socios de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de REPUESTOS TROVANT SRL. Que la mencionada sociedad se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 141, Folio 4419, N° 465, el 29 de Mayo de 1990, y posteriores modificaciones inscriptas en contratos según el siguiente detalle:

- 1) Aumento de capital, adecuación decreto 2128/91, prórroga inscripta al Tomo 146, Folio 5779, N° 597 el 04 de Mayo de 1995.
- 2) Posterior aumento de capital y modificación de la cláusula de administración, dirección y representación inscripta al Tomo 146, Folio 17541, N° 1830 del 14 de Noviembre de 1995.
- 3) Posterior reactivación societaria inscripta al Tomo 151 Folio 14179 N° 1648 del 24 de Octubre de 2000.
- 4) Cesión de cuotas inscripta al tomo 153, folio 6771 n° 703 del 26 de junio de 2002.
- 5) Cesión de cuotas inscripta al tomo 154, folio 23116, n° 1913 del 27 de Noviembre de 2003.
- 6) Posterior modificación por Reactivación Societaria inscripta al tomo 156, folio 26499, n° 2104 del 15 de Diciembre de 2005.
- 7) Posterior prórroga de contrato social inscripta al tomo 162, folio 4795, número 319 del 03 de marzo de 2011
- 8) Posterior prórroga de, contrato social inscripta al tomo 166, folio 28346, número 2167 del 04 de diciembre de 2015.
- 9) Posterior cesión de cuotas inscripta al tomo 170, folio 3587, número 758, de fecha 16 de mayo de 2019.
- 10) Posterior prórroga y aumento del capital social inscripta el 12 de marzo de 1921, al Tomo 172, Folio 1811, N° 351 con nuevo vencimiento el 15 de diciembre de 2025.

Reunidos ambos socios

PRIMERO: a) Aumento del Capital Social: Que es preciso aumentar el capital social que a la fecha es de doscientos mil pesos (\$200000.—) a pesos diez millones 1 (\$10.000.000.—) o sea un incremento resultante de pesos nueve millones ochocientos diez mil cuotas (4810000.—) que es suscripto por los socios de la siguiente manera:

b) Suscripción del Capital Social: SERGIO DANIEL TROVANT suscribe la cantidad de cuatro millones ochocientos diez mil cuotas (4810000.—) de pesos una cada una (\$1.—)

ROCIO TROVANT suscribe la cantidad de cuatro millones novecientos noventa mil cuotas (4990000.—) de pesos una cada una (\$1.—)

c) Integración del Capital Social: Las cuotas suscriptas son integradas en este acto y en efectivo en su totalidad divididos entre los socios de la siguiente forma:

SERGIO DANIEL TROVANT integra en efectivo la totalidad de las cuotas o sea la suma de pesos cuatro millones ochocientos diez mil (\$ 4810000.—)

ROCIO TROVANT integra en efectivo la totalidad de las cuotas o sea la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa mil (\$ 4990000.—) Que en simultáneo con este aumento se resuelve prorrogar el contrato social ya que habiendo vencido el día 15 de Diciembre del año 2025, los socios resuelven prorrogar la duración de la misma por diez años más a partir de esta fecha.

Además ambos socios manifiestan con carácter de declaración jurada relación a las demás cláusulas del Contrato Social quedan de acuerdo a la forma originalmente redactadas. Los socios ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Social relacionadas que no hubieren sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor. Y al efecto de su aclaración se redacta como queda la cláusula tercera y la cláusula quinta las que quedan redactadas como sigue:

CLAUSULA TERCERA: De la duración. El plazo de duración de la sociedad se establecer en diez años a partir del 15 de diciembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA: CAPITAL. Del capital social. El capital social social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10000000.—) divididos en diez millones (10000000.—) de cuotas de pesos uno (\$1) cada una y los socios poseen la siguiente cantidad de cuotas suscriptas representativas del capital social:

SERGIO DANIEL TROVANT la cantidad de cinco millones (5000000.) cuotas de pesos una (\$1.) que representan pesos cinco millones (\$ 5000000.)

ROCIO TROVANT la cantidad de de cinco millones (5000000.) cuotas de pesos una (\$1.) que representan pesos cinco millones (\$ 5000000.)

En el lugar y fecha arriba mencionado, previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en tres copias de un mismo tenor y a un sólo efecto. \$ 400 553409 Dic. 4

GRUPO FERNANDEZ S.R.L.

MODIFICACION AL CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Grupo Fernandez S.R.L. s/Modificación al Contrato Social" (CUIJ N° 21-05217181-1 año 2025) de trámite por ante este Registro Público; se hace saber que los integrantes

de la entidad Grupo Fernandez S.R.L. en documento privado de fecha 22 de julio de 2025, ha designado prorrogar la duración de la sociedad por cincuenta años desde su inscripción en el Registro Público, por lo que la cláusula tercera queda redactada como sigue: TERCERA: Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe. 20-11-25. \$ 600 553626 Dic. 4

EDUCACION ON LINE S.A.S.

MODIFICACION DEL CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "EDUCACION ONLINE SAS s/ Modificación Al Contrato Social" Expte. CUIJ Nro. 21-05217099-8, que se tramitan por ante el Registro..., Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de Enero de 2025 se ha procedido a la modificación de del Artículo 9 del contrato social inscripto en el Registro Público bajo el N° 316, folio 64, Tomo 1, Legajo N° 291-, el cual a partir de este momento quedará redactado de la siguiente manera: "La administración estará a cargo de Uno a Cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al-tiempo de su designación. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano... de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los, fines de desempate.". Designación de autoridades: la administración será llevara a cabo por Dos

(2) personas, siendo designadas en este acto: a)- Administrador Titular y Presidente: Oscar Alberto Matiller DNI 14.714.483, CUIT 20-14714483-1, domiciliado en calle Dr. Gálvez N° 1548 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, nacido el día 07 de Junio de 1962, de estado civil casado y de profesión Licenciado en Ciencias Políticas; b)- Administrador Titular y Vicepresidente: Sergio Rodolfo Suazo DNI 17.882.253, CUIT 20-17882253-6, domiciliado en calle Moreno N° 1930 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, nacido el día 26 de Mayo de 1966, de estado civil casado y de profesión Comerciante; c)- Administrador Suplente: Raúl Alberto Borgna DNI 14.714.303, CUIT 20-14714303-7, domiciliado en calle Lehmann N° 2151 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, nacido el día 17 de Febrero de 1962, de estado civil casado y de Profesión Abogado. Santa Fe 26 de Noviembre 2025. Dr. Walter E. Hryck, Secretario. \$ 300 553656 Dic. 4

RIO SUR S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Villa Constitución a los 24 días del mes de Julio del Año 2025, entre los señores LOMBARDO GONZALEZ WALTER LEANDRO, nacido el 05 de Junio de 1982, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Del Trabajo 540 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI 29.423.985, CUIT 20-29423985-5, walterchiquelombardo@gmail.com y BLUM CRISTIAN ALEXIS, nacido el 15 de Marzo de 1987, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Presbítero Daniel Segundo 2385 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI 32.606.462, CUIT 20-32606462-9, blumcristian@gmail.com; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Denominación y domicilio social: la sociedad se denominará "RIO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la calle AV. Del trabajo 349 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Rio.sur.srl.2025@gmail.com.

SEGUNDA: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

TERCERA: Objeto: La sociedad tiene por objeto la comercialización de MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, PARQUISADO, ALBANILERIA).

CUARTA: Capital Social: El capital Social se establece en DOSCIENTOS MILLONES (\$4.000.000), dividido en cuatro mil cuotas de Mil peso (\$1.000) valor nominal de cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción:

El socio LOMBARDO GONZALEZ WALTER LEANDRO dos mil (2.000) cuota de peso (\$1.000) valor nominal cada una, o sea dos millón pesos (\$2.000.000).

La socio BLUM CRISTIAN ALEXIS dos mil (2.000) cuota de peso (\$1.000) valor nominal cada una, o sea dos millón pesos (\$2.000.000).

Queda así conforme la totalidad del Capital Social. Cada uno de los so-

cios nombrados aporta en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, el veinticinco por ciento (25%) socio suscripto, obligándose a entregar el resto del efectivo dentro del término de un año a contar desde la fecha del presente contrato.

QUINTA: Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios LOMBARDO GONZALEZ WALTER LEANDRO que asumen el cargo de socio gerente y que obligara válidamente a la sociedad mediante su firma indistinta y debajo del sello aclaratorio de la misma que también destaque que es socio gerente de la sociedad con uso de la firma. -

DECIMACUARTA: Ejercicio Social Y balance: El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año de cada año. Debiendo confeccionarse a esa fecha, un inventario, balance general y demás estados contables ajustados a los principios generales de la contabilidad y a los artículos 63, 64 y concordantes de la Ley 19.550 (T.O). Sin perjuicio de lo antedicho se podrán efectuar balance de comprobación de sumas y saldos mensuales pudiendo los socios requerirlos en cualquier momento.

\$ 200 553686 Dic. 4

RED GAMA SERVICIOS MÉDICOS SRL

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público COMERCIO de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Carignano, en los autos caratulados "Exp. 21-05397692-9 - RED GAMA SERVICIOS MÉDICOS SARL s/ AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DESIGNACION DE AUTORIDADES, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL. 4, 5, 6 Y 13)", se ha dispuesto comunicar: Integrantes de la Sociedad: En fecha 10/07/2025 los Sres. SEBASTIAN ARTURO GARCÍA, de apellido materno PANDOLFI, - DNI: 22.766.761, - CUIT: 20 - 22766761 - 4, nacido el 20/06/1972, SOLTERO, con domicilio real 3 DE FEBRERO 196 - PISO 4 DPTO. A - ROSARIO (PCIA. SANTA FE), empresario y CLAUDIA ANDREA MANDRILLE GREGORIO, de apellido materno GREGORIO, - DNI: 20.667.089, - CUIT: 23 - 20667089 - 4, nacida el 15/03/1969, divorciada, con domicilio real en PASAJE RENAUD 3451 - ROSARIO (PCIA. SANTA FE), médica, resuelven de común acuerdo efectuar modificaciones en el contrato social a saber:

Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 3.000.0000.- (pesos tres millones)

La administración y representación de la sociedad, será ejercida por una gerencia plural con asignación de funciones, cuyos integrantes se designarán por tiempo indeterminado. Dentro de la gerencia plural, se designa a un gerente comercial Sebastián Arturo García y a un gerente a cargo de la dirección técnico médica Claudia Mandrille Gregorio cuyas funciones específicas serán las que se dispongan en el Reglamento de funcionamiento de la gerencia.

Cláusulas modificadas en el Contrato Social:

Sexta: Incompatibilidades de actuación de los gerentes y socios.- Decimo primera: Resolución de las divergencias que se planteen.- Decimotercera. Reglamentación del retiro de los socios. Rafaela, 25 Noviembre de 2025.

\$ 90 553643 Dic. 4

FIDEICOMISO EDIFICIO SOPHIA TRIBUNALES

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Dr. Franco Raschetti; Dra. Corina Serricchio, secretaria, se hace saber que en los autos caratulados: "FIDEICOMISO EDIFICIO SOPHIA TRIBUNALES s/ Contrato De Fideicomiso" (EXPTE. N°

187/AÑO 2025) -(CUIJ N° 21-05293183-2), se ha ordenado la siguiente publicación, a saber:

CARMEN ALICIA PASSARINO argentina, D.N.I. N° 20.194.629 CUIL N° 27-

20194629-3, nacida el 11 de abril de 1968, apellido materno ASTIER, estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Aldo Hernan Toume, con domicilio en calle Patricio Diez N° 233 de la Localidad de Reconquista del Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, e IGNACIO MARIANO CORREA argentino, D.N.I. N° 24.100.071 CUIL N° 20-24100071-1 quien actúa en nombre y representación y en su carácter de Gerente de ALLIANCE COMPAÑIA FIDUCIARIA S.R.L. CUIT N° 30-71730335-7 con domicilio en Ledesma N° 441 de la localidad de Reconquista del Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, han decidido instrumentar un contrato de fideicomiso, cuyo contenido en lo principal y pertinente se transcribe seguidamente:

Fecha del acto constitutivo: (18-09-2024), mediante Escritura Pública N° 219, ante la escribana LEONELA ESTEFANIA ANAHY DARAN Reg. N° 534 de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.-Denominación: "FIDEICOMISO "EDIFICIO SOPHIA TRJBUNALES". Domicilio: PUEYREDÓN N° 1275 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

Plazo: 30 (TREINTA) Años.-

Objeto del Fideicomiso: OBJETO PRINCIPAL: Es la Construcción del Edi-

ficio y entrega de las Unidades Funcionales (viviendas y cocheras). Conform1e a proyecto y memoria. Con los "bienes fideicomitados" y los "Aportes".

Bienes Objeto del Fideicomiso: un (O1) inmueble sito en calle Pueyrredón N° 1275 de esta ciudad que se describe como: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, parte de un

inmueble de mayor superficie según título y conforme plano de Mensura para modificación de estado parcelario confeccionado por el Agrimensor Danilo H. Loubiere, registrado en el Departamento Topográfico en el año 1981, bajo el N° 95.734 se individualiza como: LOTE 18 (DIECIOCHO) Del Solar 817 ubicado sobre calle Pueyrredón entre las calles San Lorenzo y Bolívar, a los veinte metros hacia el Este de la primera entrecalle; mide diez metros de frente al Norte por veinticinco metros de fondo, encerrando una SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; y linda al Norte con calle Pueyrredón, al Este con parte del Lote 19, al Sud con parte del Lote 15 y al Oeste con el Lote 17, todos del mismo plano. Descripción conforme a Título. Se individualiza con la partida inmobiliaria N° 03-20-00010681/0035-1.- FIDUCIANTE ORIGINARIO: CARMEN ALICIA PASSARINO, argentina, mayor de edad, apellido materno Astier, DNI N° 20.194.629 CUIL/T N° 27-20194629-3 nacida el 11 de abril de 1968, divorciada, domiciliada en calle Patricio Diez N° 233 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

FIDUCIANTE/S: Personas humanas o Jurídicas que se comprometan a realizar aportes en dinero, de mano de obra, de materiales, para el emprendimiento, y/o todos aquellos inversores que se incorporen con posterioridad mediante la suscripción de contratos de adhesión.-

FIDUCIARIO: ALLIANCE COMPAÑIA FIDUCIARIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71730335-7, con domicilio en Calle Ledesma N° 441 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, BENEFICIARIO: Son los fiduciarios que realicen la totalidad de sus aportes comprometidos.

ADMINISTRACIÓN: Los bienes fideicomitados serán administrados por el fiduciario.

Reconquista (Santa Fe), 26 de noviembre.

\$ 1500 553644 Dic. 4

LINGUINI SRL

CONTRATO

Nombre, nacionalidad, edad, D.N.I., estado civil, domicilio y Profesión de los socios y fecha de nacimiento: Alberto Alejandro Di Bernardo: Argentino, nacido el 04 de noviembre de 1980; de 45 años de edad, DNI Nro. 28.407.431, domiciliado en Catamarca 1151 de la ciudad de Funes, Santa Fe; soltero; de profesión comerciante.

Tristán Severo Dogliant Argentino, nacido el 03 de mayo de 1967, de 58 años de edad, DNI N° 18.485.353.-, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 1515 bis, unidad 360 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, casado, de profesión comerciante.

Santiago Maini Cúneo: Argentino, nacido el 02 de noviembre de 1994, de 31 años de edad, DNI N° 38.373.049.-, con domicilio en Enrique Barba 1075 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante.

.I Fecha Instrumento de Constitución: 03 de diciembre de 2025.

.J Denominación Social: LINGUINI S.R.L.

.K Domicilio: Catamarca 1151 Dpto 5. Funes.

.L Objeto Social: la sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: comercialización y venta de pastas frescas, tartas, empanadas rellenas, panificados y derivados, lácteos, salsas y todo otro producto alimenticio para consumo humano, envasado o no, así como la venta y despacho de bebidas con o sin alcohol.

La sociedad podrá efectuar la comercialización de sus productos a través de locales comerciales propios, establecimientos fijos o móviles, servicio de delivery, reparto propio o contratado, y mediante plataformas digitales, aplicaciones móviles, marketplaces, tiendas virtuales, redes sociales y cualquier otro canal electrónico, remoto o tecnológico existente o que surja en el futuro.

Plazo de Duración: 30 años.

Capital Social: Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL(\$ 3.500.000.-)

Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombre de sus miembros: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del socio Tristán Severo Dogliani, quien reviste el carácter de socio gerente, quien actuará en forma individual, firmando con sello precedido de la denominación social y aclaración.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Organización de la representación legal: Gerencia individual.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre.

\$ 400 553671 Dic. 4

BRIO VALORES AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN S.A.

ESTATUTO

Por medio de la presente se rectifica el edicto publicado en fecha 13 de agosto de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley de General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Brio Valores Agente de Liquidación y Compensación S.A. celebrada el 30 de abril de 2025 se ha procedido a la elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes según el siguiente detalle: Presidente: Carlos Alberto Rodríguez Ansaldi, Vicepresidente: Pablo Alberto Bortolato, Director • Titular: Mabel Susana Marrone; y Directoras Suplentes: Gabriela Alejandra Battagliotti, Soledad Ayarza y Agustina Iglesias. Los Directores designados durarán en sus funciones hasta completar el mandato, es decir hasta la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

\$ 100 553134 Dic. 4

ANTIBES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos caratulados: "ANTIBES S.R.L. s/Adjudicación De Bienes Por Disolución De Sociedad Conyugal", CUIJ 21-05795506-3 se ha ordenado la inscripción de a adjudicación de bienes por disolución de sociedad conyugal de as 80 cuotas de CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL de valor nominal de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una de la sociedad comercial que gira bajo la razón social ANTIBES SRL (CUIT 30-71831554-5), inscrita en el Tomo 18, F° 184 N° 4223 del 27/04/2023 en el Registro Público de Venado Tuerto, en exclusiva propiedad al Sr. BIZET DIDIER, DNI 30.813.469, CUIT 20-30813469-6, argentino, arquitecto, con domicilio en calle Los chingolos N° 1127, divorciado de la Sra. CAMILA SIR QUEVEDO DNI 19.115.285, conforme autos de divorcio CUIJ 21-27726295-6.

\$ 100 552865 Dic. 4

TRANSPORTE FIGHIERA S.R.L.

El Sr. HUGO OMAR CHIQUINI, D.N.I. 14.072.809, CUIT 20-14072809-9, la Sra. GISELA PAOLA CHIQUINI, D.N.I. 32.851.135, CUIL: 27-32851135-0 y la Sra. NERINA NOELIA CHIQUINI, D.N.I. 37.774.452, CUIL: 27-37774452-2 como únicos socios de "TRANSPORTE FIGHIERA S.R.L.", deciden designar: A) ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL: en la calle GUIDO SPANO 565, de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe. B) DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE: se acuerda aceptar la renuncia presentada por el socio HUGO OMAR CHIQUINI al cargo de Gerente de la empresa, quedando designadas como gerentes de la sociedad las socias GISELA PAOLA CHIQUINI y NERINA NOELIA CHIQUINI.

-RPJEC 291 -Dic. 4

FALA S.A.S.

AMPLIACION OBJETO SOCIAL – AUMENTO CAPITAL

Se hace saber que con fecha 11 de Noviembre de 2025, la sociedad FALA S.A.S.; inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, el 26 de Octubre de 2018, en Estatutos, Tomo 99, Folio 6204, N° 1150; ha procedido a modificar los ARTICULO TERCERO y ARTICULO CUATRO del Estatuto Social, los que han quedado redactados de la siguiente manera:----- ARTICULO TERCERO. Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, al lavado de vehículos, a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de máquinas automáticas para el lavado de vehículos y al expendio al por mayor y al por menor de helados y otros productos comestibles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-----

ARTICULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.-) representado por Tres mil (3.000) acciones de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de

la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.-----

-RPJEC 289 -Dic. 4

ANDANTINO S.A.S.

EE-2025-00031316-APPSF-PE -

Se hace saber la siguiente constitución de sociedad: Denominación: ANDANTINO S.A.S. Fecha de Constitución: 26/09/2025 Socios: DARIO JAVIER COSTAMAGNA (DNI número 26.977.189, CUIT número 20-26977189-6, argentino, nacido el 12/12/1978, de profesión contador, de estado civil soltero, con domicilio declarado en calle Pasaje Gimnasia y Esgrima n°5146 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Sede Social: ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros; y/o asociada a terceros en el país o del extranjero, a la prestación de servicios de gestión, asesoramiento y/o consultoría en las áreas de administración, contabilidad, auditoría, gerenciamiento, dirección, impositiva, laboral, previsional, aduanera, financiera, económica, informática, de recursos humanos, publicidad y comunicación institucional, marketing y otras ramas del conocimiento relacionadas con la gestión y/o conducción de las organizaciones con y sin fines de lucro, públicas o privadas. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad relacionada, conexas o complementaria con las mencionadas, así como también participar en otras sociedades con objeto similar o diferente, siempre que ello contribuya a la realización de sus fines. La sociedad no realizará actividades comprendidas en el art 299 incisos 3, 4 y 5 de la LGS Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Novecientos mil (\$900.000,00), representado por novecientos (900) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (\$1.000,00) cada una, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en este acto y comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. El Sr. Costamagna Darío Javier suscribe 900 acciones, es decir la totalidad de las acciones. Administración: La administración está a cargo de UNA (1) a TRES (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual o menor número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural podrán actuar en forma individual, indistinta o conjunta según así lo determine el acto de designación. El órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Fecha de Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año. A continuación, los socios de la S.A.S. establecen: a) Sede Social: en calle Pasaje Gimnasia y Esgrima n°5146 de la ciudad de Santa Fe, de la provincia de Santa Fe. b) Designación como administradores: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: COSTAMAGNA DARIO JAVIER, DNI 26.977.189, CUIT 20-26977189-6, nacido el 12/12/1978, argentino, estado civil soltero, de profesión contador público, domiciliado en calle Pasaje Gimnasia y Esgrima n°5146 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Administrador y representante suplente: RODRIGUEZ MURIEL TAMARA, DNI 26.573.132, CUIT 27-26573132-0, nacida el 07/07/1978, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Pasaje Gimnasia y Esgrima n°5146 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 288.

-Dic. 4

AGROPECUARIA LA MARIA S.A.

EE-2025-00032048-APPSF-PE.

De acuerdo a lo dispuesto en los autos "AGROPECUARIA LA MARIA S.A. s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que en asamblea ordinaria de fecha 10.10.2025

los socios han resuelto la composición e integración del Directorio, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Quedando conformado de la siguiente forma. Presidente: ARIEL HORACIO PAGLIERO, DNI N° 22.725.710, nacido el 29/05/1972, divorciado, contador público, con domicilio en Pio Chiodi N°434 de la localidad de Armstrong. Director Suplente: SANTIAGO ARIEL PAGLIERO, DNI N° 41.360.831, nacido el 19.11.1998, soltero, Ingeniero eléctrico, con domicilio en Roldan N°1520 de la localidad de Armstrong. Fijando en ambos casos domicilio especial en los términos del art. 256 en los mencionados precedentemente. COD. RPJEC 290. -Dic. 4

FINANCEWIND S.A. MODIFICACION OBJETO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la LGS, se hace saber del cambio del Objeto social de "FINANCEWIND S.A." de acuerdo al siguiente detalle: Fecha de Instrumento: 09/10/2025 Denominación social: FINANCEWIND S.A. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por sí y/o por intermedio de terceros y/o asociada a terceros y/o o a través de contratos con personas humanas y/o jurídicas y/o públicas y/o privadas y/o mediante constitución y/o adquisición de personas jurídicas, en la República Argentina y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Actuar como Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV). b) Realización de manera electrónica de pagos, cobranzas, transferencias, remesas y/o cualquier tipo de operaciones tendientes a cumplir mandatos por cuenta y orden de terceros. c) La participación en el capital social de otras sociedades, incluyendo aquellas que realicen servicios complementarios de los servicios financieros permitidos por el Banco Central de la República Argentina. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada con su objeto social, que no sea prohibido por las leyes o por este estatuto. Queda excluida la intermediación habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por la Ley N° 21.526 de Entidades financieras y modificatorias. La Sociedad no realizará ninguna de las actividades previstas en el art. 299 inc. 4 de la Ley N° 19.550, como así tampoco las previstas en las Leyes Provincial N° 13.154, Colegio de Corredores Inmobiliarios. RPJEC 293 Dic. 4

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
NORBERTO GIMENEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, se ha ordenado en autos caratulados: "BRASCA, Alejandro c/ OTRO (D.N.I. N° 20.145.426) s/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-24206641-0, que el Martillero y Corredor Público NORBERTO GIMENEZ, Mat. N° 1224; proceda a vender en pública subasta el día 16 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma; la que se realizará en el Hall de estos Tribunales, sito en calle Alvear N° 226 de ésta ciudad de Rafaela, con la base del Avalúo Fiscal de \$ 20.439,22, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 15.329,41 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, que según título es parte de otra mayor comprendida en las quintas números dieciséis y diecisiete, subdivisión de la concesión número doscientos sesenta y ocho, en el barrio Villa Rosas de esta ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y según el plano de mensura y subdivisiones confeccionado por el Ingeniero Justo Jiménez (hijo) en febrero de 1956 registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo el N° 19928 y en Obras Públicas de la Municipalidad de Rafaela, en expediente N° 2670, letra C con fecha 05 de abril del mismo año, dicha fracción se designa como lote números DOS de la quinta 16 A de la concesión 268, y mide diez metros de frente de Sud a Norte, con frente al Oeste, por veinte metros de fondo, lo que encierra una superficie total de Doscientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote tres; al Este, con parte del lote veintiséis; al Sur, con el lote uno; y al Oeste. Con calle J. Coffet por medio con la quinta diecisiete A". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 53.939, F° 1871, T° 434 Impar, Dpto. Castellanos y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 05/01/24 Aforo 004157, por u\$s 84.882, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 08-24-02-051886/0020-4, no registra deuda al 15-09-25. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que por Contribución de Mejoras no registra deuda; por Tasa General de Inmuebles no registra deuda; Convenios de Pago no registra deuda; por Rentas Varias no registra deuda; por Actas de Infracción no registra deuda; y, por Juicios no registra juicios; al 31-03-

25. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que registra deuda por \$ 30.909,51, al 04-04-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: O existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "En la ciudad de Rafaela...Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 18 días del mes de Agosto del año 2025...me constituí en el domicilio sito en calle Jorge Coffet N° 218 de ésta ciudad...Una vez en el lugar, fui atendida por Víctor Hugo Aguilar, DNI N° 23801.318...CONSTATE: 1.- El inmueble cuenta con un ingreso con jardín y una galería techada pero abierta, un living comedor, una cocina instalada, un garaje cerrado, un patio con piso de cemento donde hay una construcción que es un depósito-lavadero, aproximadamente de 2m x 4m. Asimismo, el inmueble posee 2 dormitorios, 1 antebañito y 1 baño. La edificación es de ladrillo y las paredes están revestidas. El techo de la cochera no está revocado. La casa está en muy buen estado de conservación. El atendente manifiesta que le hicieron muchas mejoras como el portón de aluminio del garaje, la ventana del frente de aluminio, ventana y puerta de la cocina todo de aluminio, el antebañito y baño se hizo nuevo, se revistió el dormitorio principal y el otro dormitorio se revistió con durlock. La galería del patio y las paredes del patio se revocaron. 2.- La ocupan Víctor Aguilar, Jaqueline Monges (esposa) Tomás Kaiser (hijo) en carácter de dueños. El atendente manifiesta que ésta casa vivían sus padres. Manifiesta que abonaron todos los impuestos y servicios de esta propiedad. 3.- El inmueble posee todos los servicios (agua, luz, pavimento, gas y cloacas). El inmueble se encuentra a 300m. de Bv. Santa Fe, de la escuela Villa Rosas está a 600m.". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que el inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del mismo, incluso de la regularización catastral. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en 3 de Febrero N° 82, Tel. 3436149880, Ciudad. Fdo. Dra. Sandra Inés Ceriali, Secretaria. Rafaela, 28 de Noviembre de 2025. \$ 810 553680 Dic. 03 Dic. 05

EDICTOS DEL DIA

BUENOS AIRES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 en los autos caratulados: "MOSCHEN, HUGO JUAN C/ RESCONI, OLGA NOEMI Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ 21-25033006-2 se notifica la declaración de rebeldía de los demandados demandados Olga Noemí Resconi y Gilberto Gregorio Viola y/o sus herederos y/o sucesores.

Se transcribe lo pertinente del decreto que lo ordena: "Avellaneda, 26 de noviembre de 2025. Previamente y conforme constancias de autos se provee: Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a los demandados Olga Noemí Resconi y Gilberto Gregorio Viola y/o sus herederos y/o sucesores. Notifíquese por Edictos de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 77 y 67 del CPCCyC y Acta N°3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025." Fdo.: María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); y Cristian Mudry (Secretario).

\$ 1000 553708 Dic. 04 Dic. 05

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/TONONI ALEJANDRO NICOLAS s/COBRO DE PESOS -SUMAS DE DINERO- EXPTE. N° 9537/2023, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sec. Civil, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el diario El Litoral y en el BOLETIN OFICIAL, la sentencia que recae en autos sobre el demandado Sr. Tononi Alejandro Nicolás, D.N.I. 33.123.935, conforme art. 145 y sgtes. del CPCCN, 25/09/2024. RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda promovida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y consecuentemente condenar a ALEJANDRO NICOLAS TONONI, a abonarle la suma reclamada en autos, con más los intereses -según el considerando cuarto-, desde que la misma es debida y hasta el efectivo pago, y costos del juicio. Fdo. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante).

\$ 1 553066 Dic. 4 Dic. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, se hace saber que en los autos "MENENDEZ, GABRIEL ALEJANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02049438-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante decreto judicial de fecha 21 de febrero de 2025 SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025 (...) Téngase

por presentado informe final y proyecto de distribución. Fecho, publíquense edicto. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025.
S/C 553492 Dic. 04 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, FIAMA MARIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056873-6), se ha declarado la quiebra en fecha 13/11/2025 de FIAMA MARIANA DIAZ, DNI N° 42.559.697, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Francia 1847 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1786 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
\$ 1 553062 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 8ª Nominación SEC.UNICA, en autos caratulados MONJE MARIA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ 21-00992350-8, N° Expediente: 1080/2011, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA GUADALUPE MONJE, D.N.I. 27.967.725, a los fines de notificar la clausura de su proceso de quiebra personal. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Iván Di Chiazza, Juez; María Lucila Crespo, Secretaria. SANTA FE 29/10/25, Vistos: y Considerando:... Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 163 y 166 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Iván Di Chiazza, Juez; María Lucila Crespo, Secretaria. 18 de Noviembre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.
\$ 1 553070 Dic. 4 Dic. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados SENA, SERGIO SEBASTIAN s/QUIEBRA; CUIJ 21-01976143-3 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de Octubre de 2025. Resolución conclusión: Se dictó el auto de clausura del procedimiento en fecha 12/04/21 (p. 320), ha transcurrido el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a p. 313 y 318 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Fdo. Iván G. Di Chiazza (juez). 14 de Noviembre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.
\$ 1 553069 Dic. 4 Dic. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados VEIGA, JESICA VALERIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-020097822, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de Octubre de 2025. vistos: Los caratulados del epígrafe, y Considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 19/12/22, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 314 y 319 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Ivan G. Di Chiazza, Juez. 17 de Noviembre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.
\$ 1 553068 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LLANES, MARCOS HUMBERTO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056811-6) se ha declarado en fecha 11/11/2025 la quiebra de MARCOS HUMBERTO LLANES, de apellido materno "LOBOS", DNI N° 33.128.598, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en B° Juan Manuel de Rosas MZ 1 Lote 9 s/n de la ciudad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que

se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
\$ 1 553061 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: FIGUEROA, CARLOS JAVIER s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055101-9), en fecha 13/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de FIGUEROA, CARLOS JAVIER, DNI 31.155.988, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ruta 1, Km. 5.5 lado Este S/N, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de febrero de 2026. Secretaria, 13 de noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 553047 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LOPEZ, LORENA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056248-7), en fecha 17/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de LORENA SOLEDAD LOPEZ, DNI 28.931.681, CUIL 27-28931681-2, apellido materno MACHADO, domiciliada en calle San José 1298 y con domicilio procesal constituido en calle Sara Faisal 1705 Piso I0, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Santa Fe, 18/11/2025. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 553044 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos INSAURRALDE, JAQUELINA DANIELA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054971-5), se ha dispuesto lo siguiente: N° 365. Santa Fe, 17 de septiembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JAQUELINA DANIELA INSAURRALDE, DNI 24.673.421, domiciliada en calle Vera N° 4449, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, 29 de octubre de 2025. Atento lo manifestado por la Sindicatura, y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 17/09/25. En consecuencia, RESUELVO: 1) Fijar el día 19 de Diciembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Señalar el día 9 de Marzo de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre los créditos; 3) Señalar el día 22 de Abril de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Hágase saber a la Sindicatura que deberá publicar edictos comunicando su designación, lugar y fecha de atención y la fecha hasta la que podrán presentar los acreedores sus peticiones de verificación. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gmfinkel.com.ar. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 1 553030 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BATISTELA, CECILIA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02043565-5) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta con cuarenta y un centavos (\$ 2.329.450,41) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos novecientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco ochenta y nueve centavos (\$ 998.335,89) (más 13% de aportes). Santa Fe, 29 de Octubre de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.
\$ 1 553029 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos OLIVIER MONICA DEL VALLE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054539-6, se ha designado como Síndico Concursal al CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, juanluisomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 27 de Octubre de 2025.
\$ 1 553028 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LANFRANCO, CARLOS ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02055291-0, se ha designado como síndico al CPN Carlos Omar Silvestri, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 26 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 1 553027 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ORONAO, CAROLINA LUCRECIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02054780-1, se ha designado como síndico al CPN Oscar Queredé, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo oscarqueredé@asim.con.ar. Santa Fe, 27 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 1 553026 Dic. 4 Dic. 5

Autos: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/QUIEBRA, 21-02044710-6, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.423.557,88; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 1.038.667,67. Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 553009 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición del Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SALOMON, GUSTAVO EXEQUIEL Y GOMEZ, MARGARITA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DEFINITIVAS 21-10781098-3, se notifica por edicto a la -Sra. MARGARITA GUADALUPE GOMEZ, DNI N° 44.917.080, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000122 de fecha 02-07-2025, respecto de los niños LEONEL EZEQUIEL SALOMON y JEREMIAS LEONARDO SALOMON, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a MARGARITA GUADALUPE GOMEZ y a GUSTAVO EXEQUIEL SALOMON para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Autorízase la notificación por edictos a la señora Margarita Guadalupe Gomez si subsistiere el desconocimiento de su domicilio. Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto III de la presente demanda. Atento la conexidad invocada en la foja 0 y en la demanda, y dada la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de éste Juzgado caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SALOMON, GUSTAVO EXEQUIEL Y GOMEZ, MARGARITA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES; (CUIJ 21-10753340-8). Notifíquese. MARIA MARCELA ROMAGNOLI, SECRETARIA; RUBEN ANGEL COTTET, JUEZ.
\$ 1 553581 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); (21-10753764-0), se notifica por edicto al -Sr. JUAN RAUL ARGUELLO, DNI N° 8.434.656, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAF c/ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10753764-0), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 14 de Octubre de 2025. Téngase presente. Atento que lo solicitado implica una modificación a la Disposición Administrativa N° 18 de fecha 13.02.23, incorporando a la figura de tutela propuesta para la niña Deolinda del Carmen Arguello a la Sra. Macarena Fabia Baucero, de lo solicitado: Córrase traslado a los progenitores por el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Fecho, córrase vista al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. María E. Mazzarelli, secretaria; Fernando Gastiazoro, Juez.
\$ 1 553583 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/ARDEVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) CUIJ 21-10740384-9 se notifica a Augusto Nicolas Loseco, D.N.I. N° 42.924.017 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025 Por recibido. Atento que de la cédula acompañada no surge fecha fehaciente de notificación al Sr. Gómez, cumplimente en forma con su diligenciamiento. Agréguese informe actualizado de la situación de Alma Gómez, Ian Luka Ardevino y Nehemías Nicolás Loseco. Téngase presente la propuesta de tutela de Ian Luka Ardevino y de Nehemías Nicolás Loseco en favor de la Sra. Silvina Rita Cabrera y el cese de la Medida de Protección Excepcional de Alma Morena Gomez, con su progenitor Franco Simón Gómez. De la Privación de la Responsabilidad Parental de Melania Ivana Ardevino y Nicolás Augusto Loseco, -respecto de Ian Luka Ardevino, Nehemías Nicolás Loseco y Alma Morana Gómez-, citase y emplázase a los mismos comparecer a estar a derecho, expidirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de

contestación. Córrase vista al Defensor General interviniente. Notifíquese. Dra. Natalia Berardo, secretaria a/c; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c.
\$ 1 553584 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de trámite a cargo, ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados SDNAF c/REYNOSO TALIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10776168-0, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a REYNOSO TALIA YAMILA (DNI 39.695.709) y a JUAN PEDRO PEDROZO (DNI 34.081.764); ambos con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE. 21 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000054 de fecha 17 de marzo del año 2025 aclarada por Disposición N° 99/2025, respecto de ALLIN MACARENA REYNOSO, TOMAS ISAIAS PEDROZO y JONÁS EMANUEL PEDROZO. 2) Atento al vencimiento de la medida, requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 5 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de acción, las posibilidades de que los niños regresen con su progenitora y/o familia ampliada, y arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niños, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Herz (Jueza); Dra. Budini (Secretaria). SANTA FE, 05 de noviembre de 2025.
\$ 1 552965 Dic. 4 Dic. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados IBALO LUCIA VALENTINA c/RODRIGUEZ MAURICIO IVAN s/FILIACIÓN; CUIJ 21-10771140-3, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. MAURICIO IVAN RODRIGUEZ D.N.I. 35.650.586, para que comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Hugo R. Beltramo (Secretario). Santa Fe. Dra. Natalia Silvana Belavi, secretaria.
\$ 1 553063 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. CRISTIAN ABELARDO LINO GOROSITO, DNI N° 26.150.628 que en autos caratulados: BORTOLI, GRACIELA ESTER c/GOROSITO, CRISTIAN ABELARDO LINO s/DIVORCIO; CUIJ 21-10770615-9, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 8 de septiembre de 2025. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Graciela Ester Bortoli y de Cristian Abelardo Lino Gorosito, matrimonio celebrado en Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 04 de Octubre de 2019, según Acta N° 29, Oficina 338, Año 2019; 2) Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Silvina Loza (Secretaria); Fernando Gastiazoro (Juez a/c).
\$ 1 553964 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FLORENTIN, GABRIELA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - 21-02047133-3; AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gabriela Florentin, DNI N° 33.129.407, con domicilio real según manifiesta en calle Echague y Andía 6296 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 2724 of. 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 10. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Señalar el día 26/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/2026 para la presentación del Informe General. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 19. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 14 de Noviembre de 2025. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Ma. Lucilia Crespo (Secretaria).
\$ 1 553067 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. FREYRE, ROMINA SOLEDAD, hace saber que en los autos caratulados RIVOLTA, JUAN NATALIO s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. 21-02055797-1. SANTA FE, 7 de Octubre de 2025. RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Juan Natalio Rivolta, DNI 25629505, argentino, comerciante, con domicilio real en calle La Salle 3711 y legal en calle Necochea 3915, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Señalar el día 22.10.2025 a las 9 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 03.12.2025 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 13.02.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27.03.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 07.04.2026 a las 10 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.- 6.- Decretar la inhibición general del concursado oficiándose a los registros respectivos. 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a los fines del artículo 25 de la ley 24.522. 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre

la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$ 80.000 para abonar gastos de correspondencia. 10.- Hacer saber a la concursada que dentro de los 5 días de notificada la presente sentencia deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 de la ley 24.522 en el término de ley y que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo y fije domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, deberá efectuar por el mismo plazo y en los mismos diarios, una nueva publicación a fin de cumplimentar todos los recaudos exigidos por el mencionado art. 27 bajo apercibimiento del art. 30 de la ley 24.522. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales y a la API (art. 29 ley 3456). 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Oficiése -por correo electrónico del Juzgado- al Nuevo Banco de Santa Fe SA para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado. Regístrese, hágase saber. CPN. HORACIO RAUL GERMANO, DNI 17.456.356 Matrícula N° 10536 Ley 8738 con domicilio legal en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe, TE. 342-5034397 correo electrónico horacio_germano@hotmail.com.

\$ 1 553051 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MEDRANO FRANCISCO JAVIER s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02056150-2, la siguiente resolución: En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de FRANCISCO JAVIER MEDRANO, D.N.I. N° 27.040.023, con domicilio real en calle 1° de Mayo 3160 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 19/11/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 18/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 19/02/26 y 04/03/26 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 06/04/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ) y el 18/05/26 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 01/06/26 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ, vencerá el 16/11/26 y en consecuencia, fijar el día 09/11/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 12. Intimar al concursado para que deposite en una cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado los gastos de correspondencia que debe afrontar el síndico para realizar las comunicaciones previstas en el art. 29 de la ley 24.522. 13. Ordenar el libramiento de Exhortos y/u Oficios a los Señores Jueces ante cuyos tribunales tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones y a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24.522. 14. Se oficiará a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el concursado como empleado, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la presentación en concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir los créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 Ley N° 24.522. Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que se deposita el sueldo del concursado, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la presentación en concurso. 15. Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días el que se computará a partir de la aceptación del cargo, y previa auditoría en la documentación legal y contable se pronuncie sobre la existencia de pasivos laborales comprendidos en el pronto pago. 16. Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la existencia de fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 17. Désele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se registrarán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 13 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez.

\$ 1 553033 Dic. 4 Dic. 11

rarios y aportes en el término de 48 hs., bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al demandado Giménez en el domicilio real informado (fs. 262), y al demandado Rodríguez por edictos. Notifíquese. Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, de Noviembre de 2025. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 100 553008 Dic. 4 Dic. 9

Por estar así ordenado en los autos caratulados PINTO, DANIEL ALBERTO c/AYALA, TERESA DE JESUS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02035601-1) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaria de Santa Fe. Denominación Anterior Rel Ley 14.264, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 07 de diciembre de 2023. Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra los herederos de TERESA DE JESUS AYALA, LC 6.114.127 y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito LOTE 1 (POLIGONO ABCDA) de 1315,95 m2 de superficie (parte del Lote 2 del Plano 66843/1973) sito en Zona Suburbana de la localidad de ARROYO LEYES (inscripto al T° 337 Impar, F° 4031, N° 26267 del Departamento La Capital) que tramitará según las normas del proceso Sumario (arts. 408 y ss del CPCC) Recarátulense las presentes. Tome razón Mesa de Entradas. Cítese y emplácese por el término de tres días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPCC). La citación y emplazamiento se realizará a los herederos con domicilio conocido por cédula al domicilio denunciado en autos y por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales (conf. Art. 73 y 597 CPCC se publican tres veces y vencerá 5 días después de la última publicación). En la publicación deberá constar la ubicación del inmuebles y sus datos registrales. Asimismo, hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Leyes, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido y en su caso tome la intervención correspondiente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el Marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Procédase a inscribir la anotación de Litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1905 CCCN. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER DEUD (JUEZ A/C); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1506. Asimismo atento las constancias de autos se deja sin efecto el trámite de oralidad impuesto en los presentes. Oportunamente notifíquese en conjunto con los decretos correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER DEUD (JUEZ); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 23 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 5167. Agréguese poder acompañado. Proveyendo escrito cargo N° 5166: Atento el objeto de las presentes actuaciones, revóquese por contrario imperio el trámite sumario ordenado en fecha 7/12/2023 fs. 56 y en su lugar se dispone el proceso ORDINARIO, recarátulándose los mismos. Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese el decreto de fecha 07/12/2023 junto con el presente. Previo a ello deberá acompañar plano de mensura correctamente escaneado conforme fue requerido en fecha 24/07/2024 fs. 63 de autos. Asimismo, a la petición de anotación de Litis, estese al proveído del 07/12/2023, cumplimentado lo requerido-plano de mensura. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, (JUEZ); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 27 de Octubre de 2025.

\$ 98,50 553080 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito 18, Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de CAMPANOLI, JUAN ALFREDO, DNI 10.063.422, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimientos legales, en los autos caratulados: CAMPANOLI JUAN ALFREDO s/SUCESORIO; CUIJ 21-26193169-6, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO. San Justo, 02 de DICIEMBRE de 2025.

\$ 45 Dic. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe), en autos AFFIANCHINO MARQUEZA REMIGIA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02056281-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante AFFIANCHINO, MARQUEZA REMIGIA, D.N.I. N° 2.812.465, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, (Juez a/c).

\$ 45 Dic. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados CARRIZO, ANGELICA DEL VALLE s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02057118-4, año 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGELICA DEL VALLE CARRIZO DNI N° 5.708.580, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales, Juez. Santa Fe, de Diciembre de 2025,

\$ 45 Dic. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe - Juzgado de Trámite: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CANTOIA, RICARDO GUSTAVO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02055930-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO GUSTAVO CANTOIA, DNI M.6.259.285 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Firmado Digitalmente: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C)

\$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia Distrito N° 19 en lo C.C. y L. Única Secretaría de la ciudad de Esperanza, provincia Santa Fe, en autos: "SCHNELL, MARGARITA HERCILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26307395-6, cita y emplaza a todos los que se consideren herederos, acreedores y/o legatarios de la causante: SCHNELL, MARGARITA HERCILIA, D.N.I.: 4.487.720, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Esperanza, ... de Octubre de 2025. FDO: Fdo: Dra. Julia FASCENDINI (Secretaria).
\$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "PEZZANO ANTONIO MARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02049876-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO MARIO PEZZANO, D.N.I. N.º M6.231.565, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de noviembre de 2025 Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a/c
\$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "ECHAGÜE, JOSE MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-02057216-4 – Año 2025), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JOSE MANUEL ECHAGÜE, DNI N° 6.259.023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. El que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Guillermo A. VALES -Juez-. Santa Fe, de diciembre de 2025.
\$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos "VINIER, CARLOS HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02057164-8), radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Carlos Hugo VINIER D.N.I. 13.333.490, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Dic. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Dr. Lucio Palacios (Juez a cargo), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de MIGUEL ANGEL VIVAS, DNI N° 13.759.710, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: VIVAS, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO (cuij: 21-02055192-2), que se tramita por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de esta ciudad.- Santa Fe, ...de Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 04

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 7ma NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE) EN AUTOS CARATULADOS "PEPERMANS EDUARDO OMAR S/ SUCESORIO" EXPTE.CUIJ 21-02055462-9 SE CITA „LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS , ACREEDORES, LEGATARIOS DE PEPERMANS EDUARDO OMAR DNI.Nº 6.052.305 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL .FIRMADO DR. JUEZ LUCIO A. PALACIOS DESDE 23-10-2025-11: 16.
\$ 45 Dic. 04

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en autos "ZANAZZI ESMILCE TERESITA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02057007-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Doña ZANAZZI Esmilce Teresita, DNI N° F3.074.701 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se Publica Edicto en el Boletín Oficial. FDO. Dr. Guillermo A. VALES (Juez). Santa Fe, de Diciembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "REY, ANA MARIA DE JESUS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02051530-6 se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. REY ANA MARIA DE JESUS D.N.I N° F5.781.679 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. FDO. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) A sus efectos publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el Hall de Planta Bajo de los Tribunales de esta Ciudad.
\$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados:"ALZAMORA, EDGARDO ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ:21-02056650-4, año 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDGARDO ANTONIO ALZAMORA DNI. N° 6.257.701, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo".- Santa Fe, de Noviembre de 202
\$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral , de la ciudad de Esperanza, en autos "GERARDUZZI ISMAEL BENITO S/ SUCESORIO " 21-26306800-6 .- Se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DON ISMAEL BENITO GERARDUZZI D.N.I N.º 6.258.257 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Fdo. Dra. Julia FASCENDINI (Secretaria) - Dra-Virginia Ingaramo (Jueza).- Esperanza, de Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de esta ciudad de Santa Fe, en autos "TEMPO, MONICA GUADALUPE S/ SUCESORIO", expediente CUIJ N° 21-02057321-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MONICA GUADALUPE TEMPO (DNI N° 16.077.476) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. FDO: Dr. Guillermo A. Vales. Santa Fe, de Diciembre de 2025.
\$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez: Dr. GUILLERMO VALES), en los autos caratulados "DIAZ, AMALIA BERTA S/SUCESORIO" CUIJ 21-02057477-9, Año 2025; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AMALIA BERTA DIAZ, D.N.I. F3.793.008; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publicándose edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplimentándose el acuerdo ordinario del 07/02/96 acta N° 3. Fdo.: Dr. Vales – Juez.
\$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "MANCHADO, MARIA LUISA S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02055870-6)Radicación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Manchado, María Luisa, DNI. N.º 3.076.510, fallecida el día 09 de Septiembre de 2019 en la Ciudad de Santa Fe para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el plazo y bajo los apercibimientos de ley. FDO. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez". Santa Fe, de Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que en los autos KATRAMIZ, PATRICIA CLAUDIA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-01996067-3), se ha dispuesto: "Santa Fe, 07 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de KATRAMIZ, PATRICIA CLAUDIA GUADALUPE, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese, agréguese copia la legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese." Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria); Dr. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c). Santa Fe, 11 de Nov. De 2025. Sin cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24522.
S/C 552945 Dic. 04 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIL N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Li-

brese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA-Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES-Juez S/C 552968 Dic. 04 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COPPE, LAURA MERCEDES S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055225-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 03 de Octubre de 2025 rectificándose las siguientes fechas: el día 02 de Febrero de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 05 de Marzo de 2026 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos. 3) Regístrese y hágase saber. Fdo: Ana Rosa Álvarez. Jueza. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de noviembre de 2025. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. S/C 552971 Dic. 04 Dic. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COPPE, LAURA MERCEDES S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055225-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 03 de Octubre de 2025 rectificándose las siguientes fechas: el día 02 de Febrero de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 05 de Marzo de 2026 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos. 3) Regístrese y hágase saber. Fdo: Ana Rosa Álvarez. Jueza. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de noviembre de 2025. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. S/C 553255 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos Caratulados "GONZALEZ, NELIDA ESTELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - EXpte. N.º CUIJ 21-02042760-1, de trámite ante este Juzgado, se han puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura, junto con la regulación de honorarios. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de noviembre de 2025. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. S/C 552972 Dic. 04 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PELEATO, LAURA DANIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053880-2), se ha declarado la quiebra de LAURA DANIELA PELEATO, DNI N° 28.131.865, domiciliada realmente en calle Corrientes N° 1545 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza. S/C 552974 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MASSINI, Mauro Sebastián s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-02057324- 1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Mauro Sebastián MASSINI, D.N.I. N° 25.280.004, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. VALES-Juez \$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de Santa

Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don WEST, PEDRO MIGUEL D.N.I. Nro. 13.543.276 para que comparezcan en autos: WEST, PEDRO MIGUEL S/ SUCESORIO " CUIJ 21 02056334 3 a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe _ de Diciembre de 2025. Dr. Gabriel Abad Juez \$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juz. 1ra. Inst. Civil y Comercial 6 ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "CABRERA, INOCENCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ:21-02013969-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don CABRERA INOCENCIO, DNI N° 6.263.139 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. \$ 45 Dic. 04

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados "CAMINOS, MARIA ROSA s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269934-7) (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ROSA CAMINOS, DNI Nro. 16.645.442, fallecida en San Jorge el 12.09.2025, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 04 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Señor en autos caratulados "HEIDEGGER, LAURA PATRICIA s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269994-0) (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LAURA PATRICIA HEIDEGGER, DNI Nro. 22.178.616, fallecida en San Jorge el 31.10.2025, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 04 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Señor en autos caratulados "COLOMBO, Ada Ramona s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270000-0) (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ADA RAMONA COLOMBO, DNI Nro. 1.446.690, fallecida en San Jorge el 03.07.2024, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 04 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Señor en autos caratulados "CUFFIA Susana Teresita s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270024-8) (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA TERESITA CUFFIA, DNI F Nro. 4.507529, fallecida el 01.05.2019 en Córdoba, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 04 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 con asiento en Avenida Alberdi 1155 - Piso 2º de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados: "FERRERO, VICTOR LUCAS Y FERRERO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26270054-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FERRERO, VICTOR LUCAS, DNI 6.287.978, fallecido en Carlos Pellegrini (Pcia. de Santa Fe) el 07 de junio de 2022, con último domicilio en Zona Rural S/N de Carlos Pellegrini (Santa Fe), y de FERRERO, CARLOS ALBERTO, DNI N° 6.297.757, fallecido en San Jorge (Pcia. de Santa Fe) el 17 de agosto de 2024, con último domicilio en Zona Rural S/N de Carlos Pellegrini (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial.- SAN JORGE; 3 de diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos CLARA, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO 21-26269821-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante CLARA, VICTOR HUGO DNI M 6.301.837 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria \$ 45 Dic. 04

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra.

Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados PERRET, JOSE LUIS c/MARCHI, DO-RILA MARIA DE GRIMALT y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-26140820-9, se ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 20 de Octubre de 2025. A lo peticionado, no ha lugar por no corresponder. Atento a las constancias de la causa, cumplíenese el procedimiento previsto por el art. 597 CPCC. En consecuencia, no habiendo comparecido a estar a derecho los demandados, decláreselos rebeldes. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley. Hágase saber que a los fines de notificar a la Provincia de Santa Fe, deberá proceder conforme Circular N° 75/2025 e ingresar el trámite por el sistema de atención virtual TIMBO. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 33 552978 Dic. 4 Dic. 9

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados CUIJ 21-16381524-6; SARTINI SILVIA EDITH c/EUROMAYOR SA s/COBRO DE PESOS- LABORAL, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la ciudad de Rafaela, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Declarar la deserción del recurso de nulidad interpuesto. II) Admitir parcialmente el recurso de apelación y revocar la sentencia, acoger en consecuencia la demanda contra Euromayor S.A., y desestimarla contra sus directivos demandados. Admitir parcialmente los rubros demandados. Imponer las costas de la primera instancia en un 40% a la accionante y un 60% a los demandados -con la aclaración formulada en el fundamento del fallo-. III) Imponer las costas generadas en la tramitación de la instancia recursiva en igual medida y con idéntica salvedad. IV) Los honorarios de la segunda instancia se calcularán sobre la base económica del juicio pero con la reducción que autoriza el art. 19 Ley 12.851. V) Declarar la abstracción del planteo de la defensora de ausentes inherente a "falta de representación" con costas a cargo de la actora. VI) Desestimar los planteos de la defensora de ausentes relativos a "caducidad" y "prescripción" con costas en el orden causado. VII) Regular los honorarios por esos planteos -no sustanciados- como se indicó más arriba, corriéndose vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. Fdo. HAIL, LORENZETTI, ALVAREZ TREMEA, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE. Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de noviembre de 2.025. Florencia Giletta, prosecretaria de Cámara.

\$ 1 553005 Dic. 4 Dic. 9

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239, progenitor de Joaquín Ignacio MAIDANA, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, para que se notifique de la resolución dictada en los autos caratulados "MAIDANA JOAQUIN IGNACIO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ 21-27898091-7, de trámite ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 13 de octubre de 2025.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Ratificar la Resolución definitiva las medidas de protección de Joaquín Ignacio MAIDANA, D.N.I. N° 51.504.174, nacido en fecha 03 de noviembre del año 2011, declarando su estado de adaptabilidad con la consiguiente privación de la responsabilidad parental de los progenitores Matías Fernando Maidana, DNI 29.806.239 y María Laura Trivelli, DNI 33.776.713. II- Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Joaquín Ignacio Maidana, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la niña, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin.- Insertar, protocolizar y hacer saber.- Fdo. Dra. Daniela G. Piazza (Secretaria) - Dra. Liza Bascolo Ocampo (Jueza).- A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe conforme Ley 11.287. Rafaela, 14 de octubre de 2025.-

S/C 552952 Dic. 04 Dic. 09

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación (Distrito n° 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos: "Expte. CUIJ N° 21-24211739-2 - ACUNA, ANA JUANA Y OTROS S/ SUCESORIO", sucesorio iniciado por la abogada Adriana Carina Salari, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANA JUANA ACUNA (D.N.I. N° 13.224.300), con último domicilio en calle Domingo Silva N° 149 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida el día 02 de febrero del año 1988 en RAFAELA, y don MIGUEL ÁNGEL BUSTOS (D.N.I. N° 11.029.420), con último domicilio en calle Río de Janeiro N° 640 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido el día 29 de agosto del año 2025 en RAFAELA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Marcelo Gelcich - JUEZ - Dra. Agustina Silvestre- SECRETARIA Rafaela, 03 de diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 04

de Rafaela (SF), fallecido en Rafaela el día 30.04.2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) - Dr. Matías Colon (Juez) -

\$ 45 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Pcia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don VILDER MIGUEL COLLINO, DNI 6.291.245, fallecido el 10/06/2018, con último domicilio en Juan B. Justo 945 de Sunchales (SF) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. "Exp. CUIJ N° 21-24211578-0 COLLINO, VILDER MIGUEL s/ Sucesorio". A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en sede judicial por el término de ley. Dr. Matías Colón -Juez- Dra. Sandra Cerliani - Secretaria-

\$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ROSSI OSNER ROMUALDO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24211069-9, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Osner Romualdo ROSSI (L.E: 6.242.681) con último domicilio en calle Entre Ríos N° 156 de la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecido en San Vicente el 19 de marzo de 2013 y Norma Guadalupe MARENGO (DNI 3.990.294) con último domicilio en calle Entre Ríos N° 156 de la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida en San Vicente el 2 de julio de 2024, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Sucesorio iniciado por los Abogados Juan Carlos Marchese y Camila Boretto. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA - SECRETARIA, MARCELO GELCICH ABOGADO - JUEZ. RAFAELA, 04/12/2025

\$ 45 Dic. 04

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "SUAREZ GUILLERMO EDUARDO S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-24211324-9", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. SUAREZ GUILLERMO EDUARDO, DNI Nro. 6.299.824, domiciliado en calle José Manuel Estrada 1301 de la localidad de Rafaela - Santa Fe, y cuya defunción se produjo en fecha 02 de junio de 2025, para que en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos por ante el citado Juzgado, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Rafaela, 04 de diciembre de 2025.- Fdo. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) Matías Colón (Abogado - Juez a/c).

\$ 45 Dic. 04

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "SUAREZ GUILLERMO EDUARDO S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-24211324-9", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. SUAREZ GUILLERMO EDUARDO, DNI Nro. 6.299.824, domiciliado en calle José Manuel Estrada 1301 de la localidad de Rafaela - Santa Fe, y cuya defunción se produjo en fecha 02 de junio de 2025, para que en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos por ante el citado Juzgado, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Rafaela, 04 de diciembre de 2025.- Fdo. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) Matías Colón (Abogado - Juez a/c).

\$ 45 Dic. 04

En "Expte. CUIJ 21-24211576-4 - PERALTA MERCEDES BEATRIZ S/ SUCESORIO", tramitados ante Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación Rafaela - tramitado por la Dra. Vanesa E. R. Giaveno, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MERCEDES BEATRIZ PERALTA DNI 11.219.183, con último domicilio en Bartolomé Mitre 238 de Coronel Fraga Departamento Castellanos Provincia Santa Fe, fallecida el 30/11/2021 en Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. De conformidad con decreto de fecha 13/11/2025 suscripto por: Dra. Sandra Inés Cerliani Abogada - Secretaria , Dr. Matías Colon - Juez.

\$ 45 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito No 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "RODRIGUEZ MABEL ALEJANDRA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24210294-8", mediante decreto de fecha 25/11/2025 se cita a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mabel Alejandra Rodríguez DNI 23.801.258, fallecida el 15/12/2024, último domicilio calle Urquiza 2do Pasaje N° 35 de la localidad de Bella Italia, Pcia. de Santa Fe; para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días (Art. 67 CPCC). Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria - Dr. Matías Raúl Colón, Juez

\$ 45 Dic. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Dr. Matías Raúl Colon, Secretaria Dra. Sandra Inés Cerliani, en los autos caratulados "BASTIDA SATURNINO PASCUAL S/ SUCESORIO 21-24211548-9" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Sr. SATURNINO PASCUAL BASTIDA- DNI N° M 6.287.911- con ultimo domicilio real en calle Armando Diaz 565 de Rafaela - Fallecido en Rafaela el 28/07/2025, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, hagan valer sus derechos. Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).-

\$ 45 Dic. 04

En "Expte. CUIJ N° 21-24211541-1 - BURKHARD, Abel Luis Oscar s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ABEL LUIS OSCAR BURKHARD, D.N.I. 6.295.925, domiciliado en Alejandro Aguado 1535

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ N° 21-24211572-1 – Año 2025 – GRAMAGLIA, BEATRIZ CATALINA s/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ CATALINA GRAMAGLIA, D.N.I. N° 14.653.779, fallecida el 06 de Octubre de 2025, con último domicilio en calle José Garibaldi 538 de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón (Juez). Dra. Sandra Cerliani (Secretaria).
\$ 45 Dic. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELMO JORGE CAGLIERO, DNI 6.268.049, con último domicilio en calle Montes de Oca 151 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecido el 19/6/2008 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Expte. CUIJ. Nro. 21-24211584-5 "CAGLIERO ELMO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS".- Fdo. Dr. Matías Colón (Juez) Dra. Sandra Cerliani (Secretaria)
\$ 45 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rafaela, Secretaria única, a cargo de Sandra Ines Cerliani, Secretaria y Matías Raúl Colón Juez en autos caratulados "SENN LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" Cuij 21-24211366-4 cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Luis Alberto SENN, DNI N°6.300.992, fallecido el día 10.07.2023, con domicilio en Alberdi N°283 de la localidad de Lehmann, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término, y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial (art. 67 CPCC).-
\$ 45 Dic. 04

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FOGAR ISABEL ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25028759-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Juan Manuel RODRIGO, y Secretaria del Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, se hace saber a usted por 02 (dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe que se ha presentado el proyecto de distribución reformulado por la Sindicatura. A continuación se transcribe el decreto que ordena: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025. Proveyendo Cargo 9087/25: Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Córrese vista al deudor. Publíquense edictos. Cargos 9088/25 y 9089/25: Agréguese el informe de saldo en cuenta judicial y la constancia de inscripción acompañados. Téngase presente. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel RODRIGO, Juez a cargo; Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario. Reconquista, 23 de Octubre de 2025.

\$ 1 553000 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la 2da.Nominación de esta ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AGUIRRE, NICOMEDES Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N.º 21-24903924-9, (Expte. 313/1997) se ha ordenado la publicación de edictos en relación al siguiente decreto: "RECONQUISTA, 26 de Noviembre de 2025. De manifiesto por el término de seis días la rectificación de las operaciones de inventario y avalúo, partición y adjudicación. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese a los herederos declarados o acompañe conformidad. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)." Reconquista, 04 de Diciembre del 2025.- María Belen Saliva, Prosecretaria

\$ 45 Dic. 04

EDICTOS ANTERIORES

CHACO

RESISTENCIA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia. Chaco, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Santa Fe y en un diario de mayor circulación de esta provincia y de la Localidad de Granadero de Baigorria Provincia de Santa Fe, citando a herederos y acreedores de NATIVIDAD DE JESUS FLORENTIN L.C. N° 6.564.547 fallecida el 10/10/2006, para que dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos caratulados "FLORENTIN NATIVIDAD DE JESUS S/SUCESION

AB-INTESTATO" EXPTE. N° 12739/2019-1-C. bajo apercibimiento de ley. Resistencia; y de septiembre de 2.025.- Dra. LIA ANTONELLA CODUTTI Abogada- Secretaria
\$ 250 552857 Dic. 03 Dic. 04

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MIÑOS, CAROLINA GUADALUPE c/PENA JUAN ÁNGEL s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-10772051-8) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN ÁNGEL PENA de la resolución judicial recaída en los autos mencionados precedentemente. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe la resolución recaída en autos: Santa Fe, 30 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el divorcio de los Sres. CAROLINA GUADALUPE MIÑOS y JUAN ANGEL PENA (matrimonio celebrado el 01 de Abril de 2022 e inscripto según Acta N° 53, Oficina N° 342, año 2022, en el Registro Civil de Santo Tome, - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas del divorcio en el orden causado. Protocolícese, hágase saber, firme que estuviera, oficiése al Registro Civil. (Fdo. Dra. NATALIA REYNAUDO, Prosecretaria; De. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c). Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Dra. María Inés Ascúa, secretaria.
\$ 1 552850 Dic. 3 Dic. 10

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA TECNICA

Por disposición de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Secretaría Técnica, se notifica a GLADYS JOSEFINA DEL VALLE FUNES y a los herederos de ALCIRA BEATRIZ FUNES, que en los autos caratulados: OSTERTAG, NORMA NELLY c/FUNES, ALCIDES Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-01621034-7) s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (QUEJA ADMITIDA), CUIJ N° 21-01621034-7, se resolvió a los veintitrés días de mes de septiembre del año dos mil veinticinco declarar procedente el recurso de inconstitucionalidad y anular la sentencia impugnada, con costas. Remitir los autos al Tribunal subrogante que corresponda para que dicte nuevo pronunciamiento. Firmado por FALISTOCCO - ERBETTA - GUTIÉRREZ - SPULER - ZABALZA - PORTILLA (SECRETARIA).
\$ 100 552671 Dic. 2 Dic. 4

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de SANTA FE, en autos caratulados PREVENCIÓN ART SA c/CAMPOS, AILÉN ROSARIO (POR SU HIJA MENOR) Y OTROS s/CONSIGNACIÓN; (CUIJ 21-04803549-0), se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARA LA MUERTE DEL TRABAJADOR PEREZ DAMIÁN JOSÉ, DNI 42.243.452, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LRT, para que dentro del término de 3 días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia por el término de 3 días consecutivos. Fdo. Dra. Cintia PORRECA, Secretaria; Dra. Patricia DE PETRE, Jueza.
\$ 100 552597 Dic. 2 Dic. 4

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CHOCRON MENNA C/CARBALLO GABRIEL ORLANDO S/DIVORCIO (CUIJ N° 21-10775594-9) tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno hágase saber a CARBALLO GABRIEL ORLANDO DNI N° 31.581.636 la petición de DIVORCIO interpuesta por parte de CHOCRON MENNA con publicación de edictos en el boletín oficial y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. A continuación se transcribe el Resolución que así lo ordena.- Santa Fe, 20 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan ante este Juzgado de Familia N° 9; de los que, RESULTA: Que a fs. 4/6 del expediente digital comparece la Sra. Chocron Menna, con patrocinio letrado, Defensora General Civil N° 1, y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (to Ley 26994) respecto a la propuesta de convenio regulador expresa que, no tienen hijos en común, y no tienen bienes registrables ni materiales para distribuir. Que a fs. 13 se tuvo promovida la acción la que fue notificada al demandado. Que en fecha 16.10.2025 se dispuso el pase a resolución del divorcio y CONSIDERANDO: 1- Que a las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto se ha acreditado el vínculo matrimonial con la documental que luce agregada a fs. 9/10 del expediente digital. 2- que este magistrado es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el ar. 717 del CCC 3- Que el ar. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno solo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan 4- Que en autos, se ha efectuado una presentación unilateral de pedido de divorcio y se ha formulado propuesta de convenio regulador; el demandado no hay comparecido a tomar intervención en autos, lo que no empece el dictado de la sentencia. Que por los motivos precedentemente expuesto; Y RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de los Sres. MENNA CHOCRON Y GABRIEL ORLANDO CARBALLO (matrimonio celebrado el 25 de junio del 2008 e inscripto según Acta N° 132, Tomo N° 1 Año 2008, en el Registro Civil de Santa Fe, Quinta Sección - Dpto. La Capital - provincia de Santa Fe. Protocolícese, hágase saber, firme que estuviera, oficiése al Registro Civil. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez A/c) Dra. Natalia Reynaudo (Prosecretaria).
S/C 552502 Dic. 01 Dic. 05

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA C/ FLORES, NELSON JAVIER Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ 21-02050724-9, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, se notifica y cita a los Sres. NELSON JAVIER FLORES DNI 28.017.439 y ALEXIS SOLEDAD VALLI DNI 33.496.254 y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisorios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El importe del crédito en concepto de capital asciende a la cantidad de 35.078,29 (treinta y cinco mil setenta y ocho coma veintinueve) U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) -actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" Ley 25.827-, los que sin perjuicio del reajuste que corresponderá hacerse según el valor de las U.V.A.s a la fecha de efectivo pago, equivalían al 22/12/2024 conforme el valor del UVA publicado en el BCRA a dicha fecha (\$1.290,94.-), a la cantidad de \$ 45.283.967,69.- (Pesos cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete coma sesenta y nueve centavos), habiéndose estimado bajo el rubro intereses y costas provisorias la suma de \$ 13.585.190,30.- El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 2871128 del Dpto. La Capital del Registro General (aforo 202745/6), y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1° grado y lugar de privilegio a favor del Banco Macro S.A., e inscripto bajo presentación Nro 17804 del 08/02/2018, habiéndose tomado razón de la misma en la matrícula respectiva (N° 2871128) del Registro General. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros Acreedores Hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.
\$ 2475 553182 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOLZONI, LAURA GISELA YOLANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUJJ 21-02050400-2), atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo con domicilio en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
\$ 1 552841 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOSCHETTI, JUAN MANUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056558-3, atento lo ordenado en fecha 06 de Noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de JUAN MANUEL BOSCHETTI, DNI 31.115.469, CUIL 23-31115469-9, apellido materno ALMADA. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 18 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileana-mcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
\$ 1 552843 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERALTA, GUSTAVO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054408-9, atento lo ordenado en fecha 05 de Noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de GUSTAVO GABRIEL PERALTA, DNI 32.660.119, apellido materno LIMIDO. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 18 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Hector Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad y domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
\$ 1 552844 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, DANIELA NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056695-4, atento lo ordenado en fecha 11 de noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de DANIELA NATALIA LOPEZ, D.N.I. N° 23.382.903 (CUIL N° 27-23382903-5), apellido materno NAON, con domicilio real en

calle Almafuerde 1680 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 29 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinara, con domicilio en calle Ángel Cassanello N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinara77@gmail.com., Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo; (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
\$ 1 552846 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BEKA, MARINA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056520-6, atento lo ordenado en fecha 06 de noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de MARINA VANESA BEKA, DNI N° 31.330.763, CUIL N° 27-31.330.763-3, apellido materno AGUILAR, domiciliada en Pasaje Del Fresno N° 8157 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 29 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinara, con domicilio en calle Ángel Cassanello N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica-marinara77@gmail.com., Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
\$ 1 552847 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CARLOS JAVIER MANCILLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056095-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha: 10/11/2025; RESUELVO 1°) Declarar la quiebra del Sr. CARLOS JAVIER MANCILLA, argentino, DNI N° 25.531.737, CUIL N° 20-25531737-8, domiciliado en calle Rizzo 2741 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Pedro Diaz Colodrero N° 2595 planta alta de la ciudad de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 03 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 01 de abril de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026, para la presentación de los informes individuales y el 8 de julio de 2026, para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los des-

cuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéese. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 552851 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Cardozo Jorge Luis s/Quiebra; CUIJ N° 21-02055556-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 27 de Octubre de 2025 la quiebra de Cardozo Jorge Luis, D.N.I. N° 29.612.613, con domicilio real en calle Hugo Wast N° 6528 y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad. Fijar el día 18 de Diciembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06 de Febrero de 2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 03 de Marzo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Abril de 2026, para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico srobrrocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552856 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados SCARAFIA Hernan Miguel s/solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02055780-7, ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 2 de Octubre de 2025... 10) Fijar el día 28.11.2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico designado en audiencia del 15 de octubre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs.

\$ 1 552801 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos RAMIREZ MATIAS EXEQUIEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-01987476-9, que tramitan por expediente ante el mismo Juzgado, se ha dictado resolución en fecha 22 de octubre de 2025 en la que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de octubre de 2.025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MATIAS EXEQUIEL RAMIREZ, DNI N° 26.697.088, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese. Fdo. Dr. Abad. Juez; Dra. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552807 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos LOPEZ, Daria Exequiel s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02056393-9), se ha declarado abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Dario Exequiel Lopez, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Perez, empleado, argentino, con domicilio en Beranard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Fdo. Dr. Néstor A. TOSOLINI, (Secretario); Dr. Carlos MARCOLINI (Juez a/c). Santa Fe, 24 de Octubre de 2025.

\$ 1 552807 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos BARRIENTOS JOSUE ALEJANDRO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056275-4, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Josue Alejandro Barrientos, apellido materno Barrientos, argentino, D.N.I. N° 40.892.102, CUIL/CUIT N° 20-40892102-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Belgrano N° 4047 y legal en calle 1 de Mayo N° 2940, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización

de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Seguridad que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho. exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior: 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Norberto Ricardo Vittore, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552818 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos MOLINA ELIAS LEONEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053665-6, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Elias Leonel Molina, apellido materno Alegre, argentina, D.N.I. N° 39.370.531, CUIL/CUIT N° 20-39370531-1, mayor de edad, con domicilio real en calle Regimiento 12 de Infantería N° 5979 y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a

la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Seguridad que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, con domicilio en Irigoyen Freyre 2347 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552819 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos ARDANA GUILLERMO RAFAEL s/QUIEBRA: (Expte. N° 21-02056316-5), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Guillermo Rafael Ardana, apellido materno Bernard, argentino, D.N.I. n° 44.288.046, CUIL N° 20-44288046-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Córdoba N° 3479 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, planta alta, de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10 del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 04/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la

presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 23/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Edgardo Pedro Moschitta, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552820 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOSA, ARTURO EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056106-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARTURO RICARDO SOSA, DNI 22.666.438, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Manzana 6 S/N B° Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, y legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, secretaria.

\$ 1 552826 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, GUSTAVO ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056128-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ROBERTO GARCIA, DNI 27.038.983, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Obrero 2047 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2643 planta alta, oficio 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10 horas. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP, en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552827 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORAJURIA, NANCY EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055673-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nancy Edit Corajuria, apellido materno Gonzalez, DNI 17.904.256, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga 2204 de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presen-

tar el informe individual de los créditos y el 30 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 552829 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DE LOS SANTOS, LOURDES ANTONELLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054783-6, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de noviembre de 2025; VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lourdes Antonella De Los Santos, DNI 40.925.478, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Gaboto 4485 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y legal en calle Juan del Campillo 1958, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 552830 Dic. 3 Dic. 10

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GATTI ALDANA YAMILA/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, Expte. CUIJ N° 21-02056508-7, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 27/10/2025 se ha declarado la quiebra Aldana Yamilia Gatti, DNI 37.333.338, argentina, soltera, con domicilio real en calle Gaboto N° 4697, B° Baranquitas Oeste la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 29/12/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre Secretaria.
\$ 1 552831 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEREZLINDO, CRISTIAN OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02055251-1), se ha dispuesto: SANTA FE 12/11/2025: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN OMAR PEREZLINDO, D.N.I. 38.723.659, domiciliado realmente en Demetrio Gómez s/n -B° Alto Verde-, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en callero de mayo 2132 PA de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 552832 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ORTIZ, SANDRA ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056633-4 se ha dispuesto: SANTA FE 12/11/2025: 1) Declarar la quiebra de SANDRA ANABEL ORTIZ, D.N.I. 32.327.254, domiciliada realmente en calle Tucumán N° 2931, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia 3055 - Planta Baja - Oficina 1 de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/05/2026). 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2026

como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 552833 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AREVALO, MAURO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056309-2, se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 552835 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CACERES, GISELA MABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056657-1 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de CACERES GISELA MABEL, DNI N° 29.960.395 CUIL 23-29960395-4, con domicilio real en calle Maipú 1830, Laguna Paiva y legalmente en calle San Jerónimo 1786, piso 2. Dpto. A de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 552836 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ANGEL, LUIS DANIEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056536-2 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de ANGEL LUIS DANIEL, D.N.I. 39.124.406, con domicilio real en Chiclana N° 8656 y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, ambos de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/04/2026). 12) Fijar el día 05/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 20/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.
\$ 1 552837 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AREVALO, MAURO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056309-2 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 552838 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación, secretaria única, de Santa Fe y en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LUQUE, JUAN CARLOS Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-02030008-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: SANTA FE, 06 de mayo de 2024. Se provee escrito cargo N° 3831/24: Téngase presente lo manifestado. Cítese a los herederos del Sr. Juan Carlos Luque, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimientos de ley. A los fines de conocer si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del causante, librese oficio al RPU. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Otro decreto: Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Se provee escrito cargo N° 131/25: A los fines de la citación de los herederos del Sr. Juan Carlos Luque, ordenda en fecha 06/05/2024, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. 15 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
\$ 100 552798 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Dr. Gabriel O. Abad, Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RUFFENER, GLADIS Y OTROS c/GARCIA DE SASIAN, LIDIA Y OTROS s/Usucapión; (CUIJ N° 21-01985146-7), se notifica por edicto a: herederos de José Ignacio Sasian, conforme lo ordenado en autos: SANTA FE, 2 de Septiembre de 2025; VISTOS: Estos autos caratulados RUFFENER, GLADIS Y OTROS c/GARCIA DE SASIAN, LIDIA Y OTROS s/USUCAPION; (Expte. CUIJ 21-01985146-7) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA: Que comparece Gladis Ruffener, Graciela Guadalupe Cocuzza y Veronica Lorena Cocuzza, por medio de apoderados e interponen demanda de prescripción adquisitiva (usucapión) contra Lidia García de Sasian, Roberto Basilio Sasian, Hector Horacio Sasian y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble, tendiente a que se declare adquirido el dominio del mismo. El inmueble objeto de la litis se identifica como el Lote N° 1 de la Manzana N° 8948-413 Padrón MEC 88236, P.I.I. 1011061330820012, ubicado en calle C.A. Leumann N° 4750 de esta ciudad de Santa Fe, con las siguientes medidas: 10 metros de frente y contrafrente y una extensión de 34,98 metros en sus lados sur y norte, encerrando una superficie de 350,12 metros cuadrados. Los linderos reconocidos son Lidia García y otros al Norte y Este, calle Leumann al Sur, y Juan Carlos Giménez, Juan C. Suneir y Lidia García y otros al Oeste. La parte actora invoca la posesión animus domini, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, desde el 16 de septiembre de 1965. Alega que el inmueble constituyó el hogar de Gladis Ruffener en vida de su cónyuge, el Sr. Osvaldo Francisco Cocuzza, donde convivieron con sus hijas, Graciela Guadalupe y Verónica Lorena Cocuzza. En sustento de su pretensión, adjuntan un plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Edgardo Nosedá, inscripto bajo el N° 10-2538 en la Dirección General de Catastro. Se acompaña también copia simple del boleto de compraventa obrante en los autos COCUZZA, Osvaldo s/Suc. (Expte. N° 486/2008). Solicitan que a su hora se haga lugar a la demanda. Por decreto de fecha 24 de mayo de 2017, se imprimió a la causa el trámite de juicio ordinario, citándose a los demandados y a eventuales interesados mediante la publicación de edictos. Asimismo, se citó a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que tomaran la intervención que estimaran correspondiente. La Municipalidad de Santa Fe compareció y, luego de recabar informes, manifestó no tener interés municipal sobre el inmueble, solicitando su apartamiento, lo cual fue provisto favorablemente el 02 de octubre de 2017. La Provincia de Santa Fe compareció por medio de apoderada y solicitó la suspensión de términos hasta tanto se le remitiera copia de la demanda para evaluar si existía interés fiscal. El 3 de noviembre de 2017, se suspendieron los términos procesales para la Provincia y con posterioridad, luego de varias intimaciones para que manifestara su interés, la Provincia no contestó, por lo que se la tuvo por desinteresada, haciéndose efectivos los apercibimientos. Dada la falta de comparecencia de los demandados originales, se realizaron múltiples diligencias para la identificación y citación de posibles herederos. Los informes del Registro Nacional de Electores y del Registro de Procesos Universales revelaron el deceso de los demandados originales. Se identificaron como herederos de Lidia García de Sasian a José Ignacio, Roberto Basilio, Héctor Horacio y Luis Alberto Sasian. Respecto a Roberto Basilio Sasian, su heredera declarada fue Lydia Emma Thomsen. El 17 de septiembre de 2019, se declaró la rebeldía de Lidia García de Sasian, Roberto Basilio Sasian y Héctor Horacio Sasian y/o sus herederos, ordenándose la publicación de edictos. Luego, a los fines de garantizar el debido contradictorio se dispuso la designación de defensor de ausentes, siendo sorteado el Dr. Daniel Federico Merlo (fs. 130). Por decreto de fecha 11 de diciembre de 2019, se corrió traslado de la demanda al Defensor de Ausentes (fs. 139). En cumplimiento de su carga el defensor contestó la demanda, negando todos los hechos expuestos por la parte actora, incluyendo la posesión animus domini desde la fecha indicada, la constitución del hogar familiar, y la relación conyugal entre Gladis Ruffener y Osvaldo Francisco Cocuzza, ello en cumplimiento de su rol procesal (fs. 141). Por decreto de fecha 27 de febrero de 2020 se dispuso la apertura de la causa a prueba. La parte actora: ofreció documental, informativa (fs. 157). El defensor ofreció constatación judicial, absolución de posiciones (fs. 168). Por decreto de fecha 2 de marzo de 2022, se dispuso la clausura del periodo probatorio y se corrió traslado a las partes para alegar (fs. 192), cumplimentando ambas partes con su carga. Por decreto de fecha 22 de abril de 2022 se dictó el proveído de autos (fs. 297). Luego se ordenaron medidas para mejor proveer, y cumplimentadas ellas, y habiéndose designado al suscripto para el dictado de la Resolución, la causa se encuentra en estado de ser resuelta. CONSIDERANDO: Que la acción incoada es la de prescripción adquisitiva de dominio (usucapión), regulada a la fecha de alegada adquisición por la actora por el artículo 4015 del Código Civil (Ley 340) y actualmente por los artículos 1899 y 2565 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Siendo que los recaudos para la adquisición del dominio se habrían reunido con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código, corresponde el anterior Código Civil en cuanto a los requisitos de fondo y el nuevo en lo que respecta a la declaración judicial y demás extremos de forma que resulten pertinentes. No obstante, debe señalarse que ambos regímenes normativos exigen requisitos similares, por lo que no existe conflicto significativo que derive de la decisión de aplicación de uno u otro. Los requisitos sustanciales para la procedencia de la usucapión son la posesión pública, pacífica e ininterrumpida (hoy caracterizada como ostensible y continua) por el transcurso de veinte años, ejercida con animus domini, es decir, con la intención de ser dueño. Adicionalmente, deben cumplirse los requisitos formales exigidos por la ley ritual, específicamente la Ley N° 14.159 (artículos 24 y 25). En el caso, debe considerarse que la demanda se ha dirigido correctamente contra los titulares de dominio registral, Lidia García de Sasian, Roberto Basilio Sasian y Héctor Horacio Sasian. En efecto, ellos resultan ser los titulares registrales conforme informe glosado a fs. 73 de autos, y en ese sentido, la jurisprudencia es conteste en entender que "...El proceso contencioso de usucapión debe

entenderse contra quien resulte titular del dominio o con aquellos que acrediten en forma incuestionable ser legítimos sucesores del titular del bien..." (Cam. Apel.Civ.Com. Quilmes, Sala 1, 9/2/00). No obstante, ante el fallecimiento y la imposibilidad de determinar fehacientemente a todos sus herederos, se procedió a la citación por edictos y la designación de un Defensor de Ausentes, el Dr. Daniel Federico Merlo de modo de garantizar el debido contradictorio. Por otra parte, la intervención de la Municipalidad y la Provincia de Santa Fe, conforme a la normativa, se ha cumplimentado, habiendo ambas manifestado no poseer interés fiscal en el inmueble litigioso. Conforme al principio general del derecho procesal, la carga de la prueba recae sobre la parte actora, quien debe acreditar fehacientemente los extremos de su pretensión, máxime en un instituto que compromete el orden público como la adquisición y extinción dominial. Para ello, la Ley 14.159 establece que "se admitirá toda clase de pruebas, pero el fallo no podrá basarse exclusivamente en la testimonial" y que "será especialmente considerado el pago, por parte del poseedor, de impuestos o tasas que graven el inmueble, aunque los recibos no figuren a nombre de quien invoca la posesión". Que en el caso, se adelanta que la parte actora no ha cumplimentado debidamente con su carga. Que en el análisis de la prueba colectada, se observa que la actora ha presentado el plano de mensura N° 10-2538, confeccionado por el Agrimensor Sergio Edgardo Nosedá e inscripto en el SCIT. Pero el mismo no constituye por sí solo un acto posesorio, sino un recaudo para la admisión de la acción. En cuanto al origen y carácter de la posesión, la parte actora sostiene la posesión animus domini desde el 16 de septiembre de 1965. Alega que el inmueble fue el hogar familiar de Gladis Ruffener y su cónyuge Osvaldo Francisco Cocuzza, con sus hijas. Como respaldo, se adjuntó un boleto de compraventa a nombre de Osvaldo Francisco Cocuzza, pero no ha exhibido el original, ni ha producido prueba para acreditar su validez (lo que se exigía conforme al escenario de contradicción planteado por el defensor). Por su parte, ha acompañado algunos comprobantes de pagos de tributos y servicios, pero no ha demostrado que ellos obedezcan a un carácter posesorio. Las informativas tampoco ayudan a la tesis de la accionante, puesto que API ha informado incluso la existencia de deudas, y la EPE se ha limitado a informar que el suministro se encuentra activo, pero sin mayores precisiones que convengan de la existencia y extensión de la invocada posesión actoral. Por otro lado, la constatación judicial realizada el 16 de febrero de 2022 a pedido del defensor, acredita la ocupación actual de la Sra. Gladis Ruffener con su hija y dos nietos en el inmueble, pero no da fe de la existencia de una posesión anterior. En este entendimiento, la importancia de la constatación se diluye. En esta misma tesitura se ha resuelto que "...En la usucapión, el valor probatorio de la inspección ocular es relativo; sirve cuando es corroborada por otras pruebas. Nada acredita con respecto a la antigüedad de la posesión..." (Cam. Civ.Com. Santiago del Estero, Sala 2, 3/5/95, El Dial AZA9). Fuera de ello, no se han aportado otras probanzas. Y llamativamente, no se han ofrecido testigos que pudieran aportar información en relación a los hechos en debate, o incluso coadyuvar a la convicción que se podría haber logrado mediante prueba compuesta. Así las cosas, habiendo ponderado el conjunto de las pruebas, se concluye en que no se alcanza el umbral probatorio que pudiera justificar la declaración de prescripción adquisitiva. Ello se refuerza con el criterio restrictivo que campea en la materia. Es que en concreto, se ha sostenido testestamente que: "... En materia de juicios de prescripción adquisitiva de dominio ha de procederse con criterio restrictivo, atento a las razones de orden público interesadas..." (Cam. Apel.Civ.Com. Morón, Sala 2, 9/4/81 ED 94-229). Respecto a las costas del proceso, y siguiendo el criterio del vencimiento, corresponde su imposición a la parte actora (art. 251 CPCC). Por lo expuesto; RESUELVO: I. Rechazar la demanda. II. Imponer las costas a la parte actora vencida (art. 251 CPCC). Fdo. digitalmente por: Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez a/c; Dra. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria. Año 2025 Resolución N° 299. Notifíquese. Dra. MERCEDES DALLAMONICA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. 11 de Noviembre de 2025. Dra. Aina Prado, pro-secretaria.
\$ 600 552858 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nom., Dr. Gabriel O. Abad, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica G. Toloza, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, la Resolución dictada en autos caratulados: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL SEXTA NOMINACIÓN s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-01981054-9; SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia. CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales; 3) expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, por trece días en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 12 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; -SE RESUELVE: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2.022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales; 3) expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos

hasta el día 12 de diciembre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez); Dra. Verónica Toloza, (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 552839 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Tercero Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, AUGUSTO EMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056227-4) se ha declarado la quiebra en fecha 13/11/2025 de AUGUSTO EMANUEL SANCHEZ, DNI 34.474.649, argentino, soltero, con domicilio real en Callejon Vega 1851 de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1° de mayo 3415 de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 6131 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuasen así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria)
S/C 552907 Dic. 03 Dic. 10

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 24 de OCTUBRE de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "VEGA ROCIO CELESTE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02055625-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 17 de DICIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.
Se fija el 02 de MARZO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 14 de ABRIL de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 12 de NOVIEMBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 552908 Dic. 03 Dic. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, CARMELO FABIAN S/QUIEBRA 21-02056367-9 hace saber lo siguiente: "En fecha 06 de Noviembre de 2025, comparece el C.P. OSCAR LUIS VASSOLER, D.N.I. N° 12.359.593, con domicilio electrónico: vassoler@estudiofecosur.com.ar, teléfono celular 0342 15632584, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe en la matrícula profesional bajo el N° 6.836 y dice que viene a aceptar el cargo de SINDICO en los autos caratulados: "GARCIA, CARMELO FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21 02056367-9), constituyendo domicilio legal en calle Francia N° 1.978 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 10hs a 12 Hs y de 15.30hs a 19.30 hs. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025.-
S/C 552909 Dic. 03 Dic. 04

Por estar así ordenado en los autos "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/SAUCEDO, LUCAS EMANUEL s/COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", Expte. N° FRO 031070/2023, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicarán por DOS días en el Boletín Oficial y el Diario "El Litoral", al demandado Sr. LUCAS MANUEL SAUCEDO, DNI 31.111.410, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 15/09/2025... Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al Sr. LUCAS MANUEL SAUCEDO, DNI 31.111.410 para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de quince (15) días, en los términos del art. 343 del CPCCN por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, si fuera conocido o, en su defecto, en el diario El Litoral y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Autorícese al peticionante para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. DR. GASTÓN SALMAIN, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE. - ENTE OFICIAL - NO REPONE- Santa Fe, 07 de Octubre de 2025. María Victoria Darsaut, Secretaria.
S/C 552922 Dic. 03 Dic. 04

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "VILLAGRA, PAOLA NATALIA SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056343-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/11/2025: 1°) Declarar la quiebra de Paola Natalia Villagra, apellido materno Catalan, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.017.014, domiciliada realmente en calle Pasaje Leuman N° 2130,

Casa 19, B° Esmeralda, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05112/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 19 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 06 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica - Secretaria - Dr. Rodrigo Ureta Cortés - Juez.-
S/C 552923 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANTA CRUZ, CLAUDIO AGUSTIN S/QUIEBRA" (CUIJ:21-02054861-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Noviembre de 2025: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SANTA CRUZ, CLAUDIO AGUSTIN, argentino, DNI n°17.452.146, viudo, empleado de la Dirección Provincial de Vialidad, CUIL: 20-17452146-9, apellido materno Ramirez, domiciliado según dice en calle Roque Saenz Peña N°4380 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Padilla N.° 2171 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. -4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8-Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peía. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. - Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pácor Alonso -Secretario-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025: "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la SINDICA CPN Nancy Cristina, Ortiz domiciliada en calle Alberdi N.° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente. Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria -
S/C 552926 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LÓPEZ, JAVIER HÉCTOR SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056466-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Javier Héctor López, argentino, de apellido materno López, DNI N° 32.098.393, divorciado, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32098393-3, domiciliado en calle Capitán Bermúdez 505 de la ciudad de Gálvez - Depto. San Jerónimo - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los

Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, co excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Peia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco, José Depetris (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2.925. Habiendo resultado sorteada la CPN Mónica G. González, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407, correo electrónico: cpnmgonzalez@gmail.com para intervenir como síndico en autos "López, Javier Héctor s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056466-8) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)". S/C 552929 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GIMENEZ, NESTOR ALBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056457-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NESTOR ALBERTO GIMENEZ, argentino, DNI N.º 28.241.057, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28241057-6, apellido materno GALANTI, domiciliado en calle Roberto Art N.º 4105, interno B de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2126, Piso 2, Oficina A de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Peia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Edgardo Mangiameli, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N.º 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria S/C 552932 Dic. 03 Dic. 10

ciése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DAR/O FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N.º 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria-

S/C 552931 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "PIEDRABUENA, GABRIEL ALCIDES S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02056492-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025.-... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GABRIEL ALCIDES PIEDRABUENA, argentino, DNI N.º 36913933, casado, empleado de comercio, CUIL: 23-36913933-9, apellido materno Agonil, domiciliado según dice en calle Cochabamba N.º 4588 y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Freyre N.º 4664 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.-Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Edgardo Mangiameli, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N.º 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria S/C 552932 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANCHEZ, ANGEL LEONEL SIQUIEBRA" (CUIJ 21-02056533-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Ángel Leonel Sánchez, argentino, de apellido materno Cáceres, DNI N.º 36.011.953, conviviente, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-36011953-0, domiciliado en calle Grandoli 8359- Barrio Estanislao López- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 - Piso 2 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese

de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Peia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Eduardo Pablo Dedic, con domicilio en Avenida Facundo Zuviria 3675, correo electrónico: eduardopablodedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Sánchez, Ángel Leonel s/Quiebra" (CUIJ 21-02056533-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 552933 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GUASTAVINO, SAMANTA CELESTE S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02056588-5), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025....RESUELVO:1- Declarar la quiebra de Samanta Celeste Guastavino, argentina, de apellido materno Benítez, DNI N.º 32.330.445, soltera, empleada del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32330445-4, domiciliado en calle José R. Méndez 6254 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno 2308 - Piso 10 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra) María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchisinidico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Guastavino, Samanta Celeste s/Quiebra" (CUIJ 21-02056588-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 552934 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056591-5, Vázquez, María Eugenia s/Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.---- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "SANTA FE, 11 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA EUGENIA VAZQUEZ, DNI N° 29.560.909, de apellido materno Franco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen 9996 de la Ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar 3066; Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe.... 4º) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber.- Notifíquese. Firmado DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Noviembre de 2025.

S/C 553667 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Carlos Centro, en autos caratulados "SCHAUFLE, CRISTIAN FEDERICO Y OTROS C/ SCHAUFLE, ABEL ENRIQUE NISSIO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-02036082-5), se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Abel Enrique Nissio Schaufler, DNI 6.222.291, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la debida intervención dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, conforme el siguiente decreto: "SAN CARLOS CENTRO, 10 de Junio de 2025. Agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado y constancias de autos, ampliase el decreto de fecha 22/05/22. citándose a OMAR HUGO SCHAUFLE y RAQUEL NÉLIDA SCHAUFLE en su carácter de herederos declarados de FERMINA LEMOS; a ALEJANDRO BROSSIO y ANTONELLA BROSSIO en carácter de herederos declarados de LILIANA GUADALUPE SCHAUFLE y a los herederos y/o sucesores de ABEL ENRIQUE NISSIO SCHAUFLE para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes; haciéndoles saber asimismo, que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado Respecto de los herederos y/o sucesores de ABEL ENRIQUE NISSIO SCHAUFLE, cíteselos mediante publicación de Edictos. Notifíquese.-" Firmado: Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria) Dr. Hernán Gonzalo Galvez (Juez a/c); lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria) Dr. Hernán Gonzalo Galvez (Juez a/c). San Carlos Centro, — de Septiembre de 2025.- \$ 200 — 552979 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "BUSTAMANTE JOSELINA DESIREE S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". — CUIJ N° 21-02050853-9" que por Resolución judicial de fecha 25 de noviembre de 2025Se provee cargo N° 13245/25:Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.462.225,55 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$2.423.557,885 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2º) \$1.038.667,665 (9,4807808414 jus) para la Dra. Martín Flavia Betiana. Córrase vista a la Caja Forense y al CPCE. Coincidiendo las sumas reguladas con lo proyectado, se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos y/o notifíquese por cédula (arts. 218 y 219, LCQ), a opción de los profesionales intervinientes. . Fdo: Dr Ivan Di Chiazza (Juez); Dra Ma. Lucila Crespo (Secretaria) . S/C 553606 Dic. 03 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "QUINTANA, GRACIELA ELIZABETH S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02034912-0, se ha presentado el Informe Final Complementario por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 12.482/2025: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. DRA. MARIA ROMINA BOTTO (SECRETARIA) DR. CARLOS MARCOLIN SECRETARIA (JUEZ A/C)". Santa Fe, 17 noviembre de 2025.- S/C 553002 Dic. 03 Dic. 04

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N17 de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "Villa Ocampo, 10 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N 17 con asiento en la ciudad de Villa Ocampo, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2010 a 2025.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles in-

teresados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de Diciembre de 2025, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2010 a 2025 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de diciembre de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Reconquista a Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo (Jueza) - Dra. Marta Migueletto (Secretaria)" Villa Ocampo, 10 de Noviembre de 2025.
S/C 552885 Dic. 03 Dic. 05

El Señor Juez de Primera Instancia ae: Ejecución-Civil de Circuito, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BONACCI ENRIQUE DOMINGO s/ Apremio (Expte. N° 21-01968848-5) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2022. Agréguese el oficio acompañado. Téngase presente lo informado. Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Enrique Domingo Bonacci a estar a derecho y tomar la intervención legal correspondiente por el término y bajo apercibimiento de ley, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, los que serán exhibidos en el espacio habilitado a tales efectos dentro del Tribunal (San Jerónimo 1411) conforme lo determina la C.S.J. (arts. 597 y 73 del CPCC, y art. 1° ley 11.287). Asimismo, sin perjuicio de lo ordenado, notifíquese a los herederos en el domicilio del causante. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor Canteros, Juez. Dra. Ileana Díaz, Secretaria". SE ACLARA que el documento de identidad del demandado Enrique Domingo Bonacci es D.N.I. n° 11.061.763. Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DÍAS.
Santa Fe, 15/04/25. Dra. Ma. Alejandra Galiano Prosecretaria.
S/C 552893 Dic. 03 Dic. 05

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito n° 2, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ SPASITCH CARLOS TOMAS Y OTROS s/ Apremio CUIJ 21-15789407-9" ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Octubre de 2023... Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c. Dra. Suárez, Secretaria". "Santa Fe, 20 de Octubre de 2020... Por presentada, domiciliada, téngase a la compareciente en el carácter que invoca en virtud del poder general que se acompaña. Por entablada demanda de apremio contra: Alberto Tomás Spasitch, Tomás Antonio Spasitch y Jorge Antonio Spasitch por la suma de \$26.551,54.- con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal -Ley 8173/77 (Ord. 7476). Cítese de remate al accionado con prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige la duplicidad de términos). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Fdo. Formentini, Juez. Dra. Filomena, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DÍAS.
S/C 552892 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MORELLI YOLANDA ESTEFANIA SI QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-2619224-1) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Estefani MORELLI D.N.I. N° 33.111.641, con domicilio en calle Santa Fe N° 3302, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe.. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intErcpción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaria, 12 de Noviembre de 2025.-
S/C 552808 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Juez a/c de Primera Instancia del Circuito Judicial N°29 de San Vicente, Dr. Diego M. Genesio, Secretaría a cargo de Dra. Telma S. Sanchez, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes: "San Vicente (Dpto. Castellanos), 12 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N 29 con asiento en la ciudad de San Vicente, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO QUE: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno y conveniente disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingre-

sados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1980 a 2021 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 4 de diciembre de 2025, inclusive.- Por lo expuesto, RESUELVO: 1) DISPONER la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1980 a 2021 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) HACER SABER el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 4 de diciembre de 2025, inclusive. 3) PUBLICAR edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) REMITIR copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Fdo. Dr. Diego M. Genesio - Dra. Telma S. Sanchez " San Vicente, 12 de noviembre de 2025.
\$ 10 552822 Dic. 03 Dic. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: GAUCHAT, GUILLERMINA c/GAUCHAT, RODOLFO HORACIO y BUSQUETS DANIEL JOSÉ MARIA s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO FILIATORIO y FILIACIÓN; (CUIJ 21-26300781-3), se notifica, cita y emplaza a herederos del causante, don Sr. Daniel José María BUSQUETS (D.N.I. N° 13.504.254, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC), que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 17 de Septiembre de 2025.
\$ 50 549693 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°26 de San Javier N°26, en autos caratulados: "BAUCERO ROQUE GERARDO C/ PIZZI, ARTURO S/ JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-23024914-5), se emplaza al demandado Sr. ARTURO PIZZI y/o sucesores y/o quien jurídicamente resulte titular del dominio de los lotes 1, 2 y 3 individualizados en el plano de mensura nro. 281131 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 16/01/2025 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 1, Sec 01, Polig. -, Manzana 0163, Parcela 00002, partida del impuesto inmobiliario N° 040400-020117/0000-9, y en el Registro General de la Propiedad al T°29, F°39, N°5827, Año 1905, Departamento San Javier, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo: Dra. Ivana Berltramino (Secretaria) - Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza) Santa Fe,...
\$ 45 552864 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial de la 9ª Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMIREZ, MARTIN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02045722-5, Año 2024, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 22 de Octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 10 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y 17 hs. a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 25 de febrero de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y el día 7 de abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario); Carlos Federico Marcolín (juez).
S/C 552650 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados CABRERA, SAMANTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-01985199-8, año 2017, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de SAMANTA CABRERA, de apellido materno Montiel DNI 24.377.657, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese y hágase saber. Fdo. Juez a/c; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, secretaria; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE.
S/C 552644 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: MOLINA, MARIANO ALEXIS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052762-2. SANTA FE, 17 de Octubre de 2025. (...) Atento que no se ha cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de edictos, reprográñense nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acree-

dores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 18 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 06 de abril de 2026 para que presente el Informe General. (...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mail: humberto@saife.com.ar. Santa Fe, 17 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 552610 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CHAMORRO, MAURO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051740-6. SANTA FE, 21 de Octubre de 2025. (...) Atento que no se ha cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de edictos ordenada en 19/06/2025, reprográmense nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 18 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 06 de abril de 2026 para que presente el Informe General. (...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mail: humberto@saife.com.ar. Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 552609 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: SARAIVA, EVANGELINA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02041899-8, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 2.329.450,00 y del Dr. Gustavo Adolfo Rodelli en la suma de \$ 998.336,00. Santa Fe, a los 22 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. Delina Machado, prosecretaria.

S/C 552608 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LISI, FABIANA MARIBEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02014777-3, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 1.613.958,38, y del Dr. Norberto Rodrigo Lisa en la suma de \$ 691.696,45. Santa Fe, a los 14 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. María Romina Botto, secretaria.

S/C 552607 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RIVERO, HECTOR ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056453-6), se ha declarado la quiebra en fecha 10/11/2025 de HECTOR ARIEL RIVERO, DNI 37.254.636, argentino, soltero, con domicilio real en calle Luis Piedrabuena N° 2561 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3212 de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9739 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Huter (Secretaria).

S/C 552601 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/APREMIOS; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de la regulación de honorarios en los autos mencionados, por el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 23 de septiembre de 2025. Agréguese. Téngase presente. Sin perjuicio de ello, régulanse los honorarios a los doctores Tito Eduardo Noverasco y Noelia Vanina Belén Ríos, en conjunto y en proporción de ley, en \$ 210.602,04 equivalente a 2,89 unidades jus (Valor Unidad Jus \$ 105.301,02) por toda labor desarrollada en estas actuaciones -Arts 4, 5, 6, 7 ssstes y cdtes de la ley 6.767 (F. O. ley 12.851). Los estipendios así regulados, con más el 13% a cargo del obligado al pago (Art 4 Inc E ley 10.727), deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Banco de Santa Fe SA, en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiere firmeza, conforme criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGARA, Eduardo -Apremio Fiscal- (Expte N° 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD

(Expte CSJ N° 578, Año 2011). Córrase vista a la Caja Forense. Notifíquese en los términos del Artículo 67 del CPCC. Fdo. Secretaría a/c, Fernando Gastiazoro Juez a/c). Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Dr. Marcelo D. Leizza, secretario.

\$ 100 552618 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, a cargo del Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez A/C) y Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. N° 274 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.), se hace saber, que en los autos caratulados: LANDA, MAXIMILIANO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055348-8 la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos. A tal efecto la Sindicatura fija los días y horario de atención para los martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 dto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones in-audi2009@hotmail.com o al valienterodriguez@yahoo.com.ar o al a rodri-guez@hotmail.com. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: SANTA FE, 27 de octubre de 2025; AUTOS... VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 2).... Asimismo, de la aceptación del cargo que realice la Sindicatura, se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Asimismo se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital; 6967. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 552602 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe - SEC. 2 a cargo de JAVIER DEUD Juez, LAURA M. MAYDANA Secretaria actuante, sito en SAN JERONIMO 1551 - Santa Fe, en autos caratulados: ARETA SRL c/CABAÑA AGUSTINA NAHIARA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-16264891-5, se ha ordenado notificar a la demandada CABAÑA, AGUSTINA NAHIARA, D.N.I. N° 46.137.803, el siguiente decreto: SANTA FE, 25 de Julio de 2024; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 522.000 con más sus intereses y costas contra CABAÑA, AGUSTINA NAHIARA D.N.I. N° 46.137.803, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de tres (3) días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la proporción de ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 6754/43 y en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más \$ 261.000, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase a la empleadora con los alcances solicitados, haciéndole saber que los importes a cautelar deberán ser depositados en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado debiendo presentar ante el mismo la boleta de depósito o manifestar, en su caso, los motivos del incumplimiento de la medida. A los fines de la apertura de la cuenta judicial referida, ofíciase al NBSF SA, encomendando al profesional peticionante su diligenciamiento mediante correo electrónico, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en acuerdo celebrado el 10/03/2022, Acta N° 6. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa. Autorízase al compareciente y a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento del oficio ordenado. Asimismo, concédase la autorización solicitada dentro de los límites establecidos por el art. 56 del CPCC y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante. Al punto 6): téngase presente. Notifiquen: Baratto, Eusebio, Abalos y Masseroni. Notifíquese por cédula. En el caso de que la parte demandada se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Dra. Silvina B. Montagnini Dra. María Jose Haquin de Berón Secretaria Jueza. Santa Fe, 17 de marzo de 2025. Notifíquese a la demandada por edictos a publicarse por el término de ley (art. 73 del CPCC), en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, con transcripción del presente proveído. Notifíquese. LAURA M. MAYDANA; JAVIER DEUD SECRETARIA JUEZ A/C. Se publicarán por en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025.

\$ 200 552639 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/RYA S.R.L. s/EJECUCION HIPOTECARIA - (Expte. CUIJ N° 21-02052213-2), se cita a los deudores y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, a sus sucesores o Administrador Provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

\$ 900 552670 Dic. 2 Dic. 9

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; comunica que en autos BORDIGA, TELMO FRANCISCO c/LOPEZ, MARIA JOSEFA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION; CUIJ 21-22657511-9, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 18 de Octubre de 2023; Proveyendo escrito cargo N° 1687: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION contra MARIA JOSEFA LOPEZ, GENOVEVA LOPEZ, ADORACION LOPEZ, BENJAMIN LOPEZ, VICTOR HUGO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, JOSE LOPEZ y/o contra los titulares registrales del inmueble identificado con la parcela 29, manzana catastral 310, de calle Montenegro S/N° (antes denominada calle 98) de esta ciudad y/o sus herederos y/o contra quien corresponda. Previo a todo, acompañe original del Plano para su reserva en Secretaría e informe del Registro de la propiedad sobre la titularidad del inmueble

invocado. Atento a desconocerse el domicilio de los accionados, extraíase copia de la ficha registral, a los fines de recabar la mayor cantidad de datos personales posibles de estos y oficiase a sus efectos al RENAPER y a la Secretaría Electoral Nacional, con el objeto de que informen el domicilio actual de los demandados. Asimismo, exprese la fecha precisa a partir de la cual habría adquirido el dominio el actor (Art. 1905 CCCO) y describáse el inmueble a usucapir con sus medidas y linderos. Dispónese la inscripción del inmueble como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General. Oportunamente, acredítese el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 13.151 de Mediación Prejudicial Obligatoria. Repóngase el sellado faltante de la demanda -Tasa de Actuación, mínimo 100 MT-. Proveyendo escrito cargos Nros. 1697-1705: Agréguese. Exhíbanse los originales de la documental acompañada, para su certificación por Secretaría y/o a los fines de proceder en dicho acto a designar depositario judicial de la misma, quien jurará desempeñarlo fiel y legalmente, obligándose a presentarla en la ocasión y modo que VS ordene. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 23 de Octubre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 1662-1663: Agréguese. Cítese y emplácese a los accionados, en los términos y con los alcances prescriptos por el art. 597 del CPC y C, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, notifíquese el presente proveído conjuntamente con el de fecha 18.10.23, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Laguna Paiva, para que por el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Queda notificado MARÍA JOSEFA LÓPEZ, GENOVEVA LÓPEZ, ADORACIÓN LÓPEZ, BENJAMÍN LÓPEZ, VÍCTOR HUGO LÓPEZ, EDUARDO LÓPEZ y JOSÉ LÓPEZ y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 6 de Noviembre de 2025. Carolina Guadalupe Gómez, secretaria. \$ 270 552580 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BORTOLI, ADRIANA y BORTOLI, RUBÉN DARIO c/TITULARES REGISTRALES s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-26193073-8, se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 27 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 18385: Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado el proveído de fecha 7/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 17589: Por iniciada Demanda Ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien/es resulten ser titulares registrales de los inmuebles y/o quien resulte propietario de los inmuebles IDENTIFICADOS COMO LOTE 1 Y 2, en el plano de mensura N° 227619, individualizados con partidas N° 06-15-00-031412/0001-4 y N° 06-15-00-031413/0000-4. Conforme lo dispuesto en el art. 73 del C.P.C.C., cítese por edictos a la demandada, para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Recábense los informes previstos por la ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Videla, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Inscribáse como litigioso el inmueble denunciado. A tales fines, oficiase al Registro General de la Propiedad. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen: Demaría, Furlani, German, Lo Presti, Rodríguez Hottt y/o el Sr. Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. LEANDRO C. BUZZANI (SECRETARIO); Dra. LAURA M. ALESSIO Jueza. San Justo, 4 de Noviembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$ 600 552592 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la firma demandada La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, a que comparezcan a estar a derecho en autos Avalos, Nanci Alicia y Otros c/La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales s/juicios ordinarios CUIJ N° 21-26327944-9 en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria. \$ 45 552632 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Horacio Nicanor TULIAN y/o al titular registral del inmueble identificado como fracción parte del lote letra "J" de la Manzana N° 115, plano N° 15.384, hoy Lote 1, plano N° 267.973/2023 ubicado en calle Virgen de Luján, entre calles Colombres y Córdoba - Ruta Provincial 89-S, de la localidad de Villa Guillermina, Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, superficie de 384,10 m2, hoy partida inmobiliaria N° 03-04-00-011856/0090-1, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Ojeda, Catalino c/Tulian Horacio Nicanor s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328099-9, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria. \$ 45 552634 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la demandada Dionisia Ledesma de Oviedo y/o titular registral del inmueble identificado hoy como Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 258.212/2023, superficie de 300 m2, partida inmobiliaria N° 03-08-00-014174/0000-2, ubicado sobre calle Estanislao López, entre calles Santa Fe (al Oeste) y Alfonsina Storni (al Este), Barrio Los Amores, de la Ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe) a que comparezca/n a estar a derecho en autos Pereyra, Mara Alicia c/Ledesma de Oviedo s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328090-0, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria. \$ 45 552636 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, Dr. Gabriel A. Scaglia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela Laszuk, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales a los fines de NOTIFICAR a los Sres. MARCELO ADRIAN SANCHEZ, D.N.I. N° 25.781.104 y FABIAN ALEJANDRO MORATA, D.N.I. N° 16.881.301, la resolución dictada en autos: "SALAS, MARIO RICARDO C/SANCHEZ, MARCELO

ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-12 155666-6). A continuación se transcribe la resolución y el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2.025. Y VISTOS: (...). RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a MARCELO ADRIAN SANCHEZ y FABIAN MORATA a abonar a MARIO RICARDO SALAS, en el plazo de diez días de la firmeza de la presente y bajo apercibimientos de ley, las sumas conforme los rubros detallados en el apartado 6.) del considerando, con más los intereses allí consignados, haciendo extensiva la condena a la aseguradora en la medida del seguro (art. 118 ley 17.418). 2) Imponer las costas del modo dispuesto en el apartado 7.). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. "SANTA FE, 28 de Octubre de 2.025. Proveyendo escrito cargo Nro. 5329: I. Téngase presente la planilla practicada. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. 11. Oficiase a los fines requeridos, autorizando al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2.025. Proveyendo escrito cargo Nro. 5630: Advertido en este estado previo a proveer lo solicitado, acredite notificación la resolución de fecha 26.09.2025, por edictos a los demandados rebeldes (art. 81 del del CPCCSF). Notifíquese. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales.- La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2.025. S/C 552547 Dic. 02 Dic. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DORNET, MARILIN ITATI S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02055703-3, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Marilin Itati Dornet, DNI 36.195.983, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 3336, 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 05/11/2025, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 4363, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 19/12/25 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrales del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$216.000.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 11/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 22/04/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 14/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Maximiliano Landa no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito -incluyendo causas tramitadas en los Juzgados de Circuitos residuales -, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiase. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, Marilin Itati Dornet, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionese al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos.-Hágase saber. Oficiase. Notifíquese.- "FIRMADO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C Dra. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Octubre de 2025.- S/C 552529 Dic. 02 Dic. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LANDA, MAXIMILIANO S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02055348-8, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Maximiliano Landa, de apellido materno Mendez, DNI 32.207.845, domiciliado en calle López y Planes N° 2277 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 05/11/2025, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6967, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 19/12/25 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico.-4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia cir-

culación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$216.000.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 11/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 22/04/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 14/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Maximiliano Landa no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito - incluyendo causas tramitadas en los Juzgados de Circuitos residuales, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, Maximiliano Landa, - con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionese al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos.- Hágase saber. Oficiése. Notifíquese." FIR-MADO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Oct. De 2025.-
S/C 552530 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición del Juez de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Santa Fe, Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Silvia Laszuk, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SANTA FE, 1 DE DICIEMBRE DE 2025.- VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y; CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 06 de febrero de 2026 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado SILVIA ARIA SE al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 06 de febrero de 2026, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a s efectos. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dr. Scaglia (Juez) - Dra. aszu (Secretaría) SANTA FE, 01 de Diciembre de 2025.-
S/C 47770 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 – DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264 de Santa Fe; en autos caratulados: "MOLGORA, MARIA DE LOS MILAGROS LORENA C/DE LA TORRE, HILDA BEATRIZ S/OTRAS DILIGENCIAS" - CUIJ N° 21- 02039577-7; no habiendo comparecido a estar a Derecho se declara rebeldes a los herederos de la demandada fallecida, Dra. De la Torre Hilda Beatriz DNI Nro 1.118.642. Fdo: Guillermo A. Vales (Juez) Santa Fe, 18 de Noviembre de 202
\$ 100 553299 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "ANSELMÍ MARCIA RUTH C/ ROMAN JOSÉ IGNACIO S/PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y CUIDADO PERSONAL UNILATERAL (SUMARIO)" C.U.I.J. 21-26306707-7, la jueza ha ordenado citar al demandado Sr. JOSE IGNACIO ROMAN D.N.I. 31.628.653, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza, 06 de Noviembre de 2025.- Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 50 553012 Dic. 02 Dic. 09

tos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza, 06 de Noviembre de 2025.- Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 50 553012 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GARCIA, BRIAN EXEQUIEL S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056178-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. GARCIA, BRIAN EXEQUIEL, argentino, mayor de edad, DNI N° 42.534.312, de apellido materno GARCIA, domiciliado realmente -según dice- en calle Urquiza N° 2287, Interno 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe Capital. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 23 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 24 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica - Secretaria Dr. Rodríguez Ureta Cortez, Juez
S/C 552507 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OJEDA, ARIEL ORLANDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055544-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/10/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. Ariel Orlando OJEDA, argentino, DNI N° 26.594.544 CUIL N° 23-26594544-9 domiciliado realmente en calle Florencio Varela 6044 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Ángel Casanello 680 y domicilio electrónico rodrigoarielpedro@gmail.com, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de in-

mediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 30 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez.

S/C 552506 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIRCO BLANCA NIEVES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N.º 21-02055571-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Blanca Nieves Mirco, argentina, mayor de edad, D.N.I. 17.026.558, domiciliada realmente en calle Manzana 20, Casa 25 SIN Barrio El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Santiago del Estero 3411, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 03 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°). Fijar los días: 06 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos

ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortes, Juez.-

S/C 552505 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ORTEGA, GERALDINE ANTONELA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056501-9) se ha declarado en fecha 05/11/2025 la quiebra de GERALDINE ANTONELA ORTEGA, de apellido materno "ORTEGA", DNI. N° 36.952.433, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Río Negro N° 2772 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra N° 2233 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 552504 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MONTERO, LEONARDO GERMAN S/PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02052950-1, se ha ordenado publicar el presente con el objeto de informar que, en las citadas actuaciones se han reprogramado las fechas, fijándose hasta el día 20/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, CPN Marcela María Alicia Nardelli, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 01/02/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 15/03/2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez), Nestor A. Tossolini, Secretario.

S/C 552383 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALBIL, JOSE MARIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055929-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 06 Nov. 2025. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de José María Albil, DNI N° 16.512.742, con domicilio real en calle Las Rosas 1705 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Brasil 3962 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (secretaria). 06/11/25

S/C 552418 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Dr. Hernán Gonzalo Gálvez, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santo Tomé, 06 de Noviembre del 2025. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 con asiento en la ciudad de Santo Tomé, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentre reservado en Secretaría, correspondiente a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren refi-

rados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Noviembre del 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna, por lo que; RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presente al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Noviembre del 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación de Distrito y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Hernán Gonzalo Gálvez (Juez) - Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria). Santo Tomé, 06 de Noviembre del 2025.
\$ 60 552510 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCIA, MANUEL VALENTIN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"; (CUIJ N° 21-02055259-7) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de noviembre del 2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MANUEL VALENTIN GARCIA D.N.I. 31.155.003, domiciliado realmente en Entre Ríos 1355 Santo Tomé y legalmente en 25 de Mayo 2589 piso 2 oficina 3 Santa Fe. ...3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.. 12) Fijar el día 05/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 20/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/26 para la presentación del Informe General.. 17) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura" la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura..." Fdo. Dr. Gabriel O. Abad. Juez. Dra. Verónica Tolosa. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe,...
S/C 553181 Dic. 01 Dic. 05....

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BOGADO, ANA MARGARITA S/QUIEBRA" - CUIJ 21-0205553-7, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndica atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 553193 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N°31 de Sunchales, Dr. PASTORE, José Ignacio, Secretaría a cargo de la Dra. CAPLLONH, Julieta Rosa, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SUNCHALES, 04 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 31 con asiento en la ciudad de Sunchales, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento existe una presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobre que comprendan trámites iniciados con anterioridad al año 2020. No obstante, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros o destrucción de documentación trascendente, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, se colocarán carteles informativos en el Juzgado, se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) invitando a que se de a conocer la de-

cisión a sus colegiados y otra a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela solicitándole la publicación en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Noviembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, correspondientes a los trámites iniciados con anterioridad al año 2020 y respecto de expedientes sin movimiento que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs., y realicen el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Noviembre de 2025, inclusive. 3) Por Secretaría publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, colóquense carteles informativos en el Juzgado, remítase vía electrónica una comunicación al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) invitando a que se de a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela solicitándole la publicación en la página web del Poder Judicial de Santa Fe a lo aquí dispuesto. 4) Remitir copia electrónica (vía e-mail) de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos." Sunchales, 05/11/2025.
\$ 490 552343 Dic. 01 Dic. 05

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ESCOBAR, ETELVINA NOEMI S/ QUIEBRAS" CUIJ N° 21-25024358-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de ETELVINA NOEMI ESCOBAR, argentina, mayor de edad, DNI N° 22.205.195, CUIL N° 27-22205195-4, domiciliada en Pasaje 14/16 N° 2630- Barrio Obligado de esta ciudad; conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Existiendo remanente, deberá acompañar en autos informe actualizado de saldo en cuenta judicial abierta y, constancia de cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los fondos requeridos, acreditando C.B.U., Alias, C.U.I.T. y la condición ante L.V.A. de la beneficiaria del pago. Hágase saber, agréguese. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 04 de Noviembre de 2025.
S/C 552542 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARTINEZ, ROMINA SOLEDAD s/Quiebra; CUIJ 21-02056394-7, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N° 2770, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 17/12/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025.
S/C 552447 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALEANO, ERICA GABRIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055837-4-, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 552443 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MAIDANA CLAUDIO MARTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053319-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 05 de Noviembre de 2026: en consideración a lo solicitado por la sindicatura en fecha 03/11/2025 y atento a que los edictos no se han publicado en el BOLETIN OFICIAL, corresponde en consecuencia readecuar las fechas de la resolución de fecha 23/09/2025, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día 23/02/2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Fijar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 10/04/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/05/2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretario.
S/C 552432 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PIEDRA-BUENA, VICTOR HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055775-

0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 03 de noviembre de 2025.

DECLARACIÓN DE QUIEBRA; De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de VICTOR HERNAN PIEDRABUENA, argentino, DNI N° 27.862.284, soltero, empleado del Ministerio del Interior, Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-27862284-4, apellido materno UNDAGOYTIA, domiciliada en calle Centenario N° 2994 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Zavalla N° 1960 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Sanra Fe. 12- Fijar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan De Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez; Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria. S/C 552430 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados FREYRE, EMILIANO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056319-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 31 de Octubre de 2025: **DECLARACIÓN DE QUIEBRA.** De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de FREYRE, EMILIANO GABRIEL, argentino, de apellido materno Godoy, DNI N° 34.147.917, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-34147917-8, domiciliado en Bmateo Booz N° 436 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leonardo Gianello N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 09 de febrero inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos,

así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 26 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. DI CHIAZZA (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 06 de Noviembre de 2026; Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Gerardo Facundo Borda Bossana, domiciliado en calle Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria; Dr. Francisco José Depetris, Juez. S/C 552429 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos BALDOMIR, MARIEL BETIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056803-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariel Betiana Baldomir, DNI N° 26.924.400, con domicilio real según manifiesta en calle Pje. Iriarte 4135 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Ira. Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). 7 de Noviembre de 2025. S/C 552422 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MACIEL BATET, MILAGROS ARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056776-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Milagros Ariela Maciel Batet, DNI N° 41.288.258, con domicilio real en calle Pavon 3401 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Juan del Campillo 1958 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 552420 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ERDMANN, BELEN ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056843-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de BELEN ANAHI ERDMANN, DNI N° 38.725.629, con domicilio real en calle Rosario 2696 de la localidad de Sauce Viejo y domicilio legal en calle La Rioja 3.213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 552419 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MEDRANO, FRANCISCO JAVIER S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21020525891 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de FRANCISCO JAVIER MEDRANO, D.N.I. N° 27.040.023, con domicilio real en calle 1° de Mayo 3160 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe. 5. Hacer saber al concursado que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 14/05/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 04/07/25 y 31/07/25 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 02/09/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 14/10/25 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 28/10/25 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 22/04/26 y en consecuencia, fijar el día 15/04/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Ma. Lucila Crespo Secretaria La síndica designada es CPN Mabel Cecilia Toniutti quien acredita su identidad mediante dni 17.339453, designo horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16: hs en calle Irigoyen Freyre 2784 de la ciudad de Santa Fe, mail : Mabel_toniutti@hotmail.com tel 0342155035338 S/C 553033 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ LAMBERTI, ANSELMO SUC Y OTROS S/ Ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396078-6) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, y sin perjuicio del informe solicitado al Registro de Procesos Sucesorios, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra LAMBERTI ANSELMO S. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 4.356.872,10, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la Ley N° 22.172, al Oficial de Justicia que corresponda en la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 4.356.872,10, con más la suma de \$ 2.178.436,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela Tántera (secretaria) Dra. Patricia González Broin (jueza).

SASTRE, 23 de septiembre de 2025.
\$ 60 551827 Nov. 20 Dic. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR C/ TECCO, JUAN PATRICIO SUC. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (CUIJ N° 21-24396082-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 18 de Septiembre de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra TECCO JUAN PATRICIO SUC. Y OTRO Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DEL INMUEBLE referido; por el cobro de la suma de \$ 2.367.648, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la ley N° 22.172, al oficial de justicia que corresponda a la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.367.648, con más la suma de \$ 1.183.824, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Oficiase al Registro de Procesos Universales por Secretaría, a fin de recabar informe respecto de "Tecco, Juan Patricio SUC." Publíquese edic-

tos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. SASTRE, 20 de septiembre de 2025.
\$ 60 551824 Nov. 19 Dic. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ ROMERO, JUAN CARLOS s/ ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396080-8) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 18 de Septiembre de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra ROMERO JUAN CARLOS Y OTRO Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DEL INMUEBLE referido; por el cobro de la suma de \$ 1.790.415,25, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas que corresponda a la localidad de Piamonte. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.790.415,25, con más la suma de \$ 895.207,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. SASTRE, 20 de septiembre de 2025.
\$ 60 551828 Nov. 19 Dic. 04

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAGLIANESI IGNACIO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-26137304-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que se ha designado un nuevo síndico, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia Tovar, Secretaria".
S/C 553697 Dic. 03 Dic. 10

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL SALA I QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Por disposición del Señor Presidente de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral – Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-23998627-4 - MAJSTRUK EUGENIA Y OTROS C/POGGI FERNANDO LUIS Y OTROS S/ ORDINARIO", se ha dispuesto publicar el decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 04 de noviembre de 2025. Advirtiéndose en este estado el fallecimiento del coaccionante, Sr. José Antonio Bracamonte, y no habiéndose integrado debidamente la litis, se dispone que salgan los autos de fallo y, en su lugar, cítese a los herederos del nombrado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, vencido el quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Notifíquese." "Fdo.: ALBERA, Secretario – ROMA, JUEZ DE CÁMARA – PRESIDENTE". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS.- NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias.- Rafaela, 14 de noviembre de 2.025.- Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 553004 Dic. 01 Dic. 05

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "ANDEREGEN, AGUSTIN C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-24211023-1, se ha ordenado citar y emplazar a quien o quienes resulten titulares del dominio del inmueble objeto de autos correspondiente al sobrebrante de terreno identificado como Lote 1A (Polígono ABCDA), según Plano N° 248495/2022, Partida Inmobiliaria N° 08-24-02-050532/0001, lindero al inmueble ubicado en calle Alem N° 80 de la ciudad de Rafaela. Dicho sobrante fue descrito en el Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 285711, confeccionado por el Ing. Daniel Radio, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Juliana Foti (Abogada- Secretaria) y Guillermo A. Vales (Juez A/C).
\$ 100 552878 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se notifica al señor ALEJANDRO EZEQUIEL VILLARREAL, DNI N° 36.886.814, que en los autos caratulados GRAF RAUL ALEJANDRO C/VILLARREAL ALEJANDRO S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-24207974-1- por resolución nro 457 - 2025 de fecha 13 de octubre de 2025 el señor Juez ha resuelto: Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDE-

RANDO:... RESUELVO: 1- Llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se cobre íntegramente el monto reclamado, con más el interés que a la tasa promedio mensual activa, en pesos, que establezca el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha del vencimiento de la obligación y hasta la del efectivo pago, y costas. 2- Regular los honorarios de la Dra. Angelina Nicola, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 6, 7 inc. 2°-b) y 8 de la ley 6767 -t.o. ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1,19 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la fecha a la suma de \$127943,20 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengará un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrase vista a la Caja Forense, formúlense aportes de ley. Acredite en autos situación ante la A.R.C.A Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Matías Colon Juez a/c.- Rafaela, 16 de octubre de 2025.-
\$ 100 552924 Dic. 02 DIC. 04

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, VILMA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-25033635-4, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 21 de octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura del concurso preventivo (Resolución N° 687, Tomo 2025), y habiendo sido designado el CPN José Marce/o Ríos, se hace saber que constituyó domicilio. en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. 2) Fijar el día 26/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 26/02/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 16/03/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Reconquista, 30 de octubre de 2025. S/C 552545 Dic. 01 Dic. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEZCANO WALTER DANILO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25034390-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: lro. Declarar la Quiebra de WALTER DANILO LEZCANO, DN1 N° 21.021.011, CUIL 20-21021011-4, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 91 de Reconquista, Santa Fe, argentino, jubilado, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe. 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico/a, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico/a que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 29 de Octubre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico/a por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 30 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 18 de Mayo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11cro. Oficiése a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria - Reconquista (SF), 21 de Octubre de 2025. S/C 552539 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 4 en lo LABORAL de la ciudad de Reconquista - Provincia de Santa Fe, sito en calle Lucas Funes Nro. 1.671 - 2do. Piso de esta ciudad, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaria del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, SE CITA, LLAMA y EMPLAZA A HEREDEROS Y LEGATARIOS DE MARÍA YOLANDA LINARES, DNI 10.662.973, nacida en Santa Fe el 1° de Agosto de 1953, fallecida en la ciudad de Reconquista el 1 de Mayo de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ROMERO PEDRO VICTORIANO C/ RAMIREZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ Nro. 21-16745573-2, término que vencerá tres días después de la última publicación de edictos. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el Hall Central del Palacio de Tribunales de la ciudad de Reconquista, por el tér-

mino de 10 DÍAS CORRIDOS).- Reconquista, 28 de Octubre de 2025 LEONARDO M. CRISTÓFOLI, Secretario.

S/C 552146

Nov. 20 Nov. Dic. 5

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JOSE CAYETANO SARANITI

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Distrito Judicial 7 Civil Comercial y Laboral 1ra Nom. de Casilda (S.F) Juez Dra. CLELIA CARINA GOMEZ y, Secretaria Dra VIVIANA M GUIDA- Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "INTILANGELO RAUL ALBERTO S/PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-25861339-9, Martillero Sr JOSE CAYETANO SARANITI (Matricula 1307-S-91-DNI 11.271.470)-, rematará el 18 de DICIEMBRE de 2025 - a las 10:00 horas el siguiente inmueble: Descripción: "Un lote de terreno, con lo edificado, clavado, plantado y demás cosas adheridas al suelo, ubicado en el Dpto. Caseros, Distrito de Chabas, ubicado en calle Belgrano N° 2038, es el designado como lote B-3 de la manzana 141 del plano N° 80332/1974, con las siguientes medidas lineales y linderos: un lote de terreno sin mejoras que se compone de: 19;33 mts de frente al S-O; 32,65 mts de fondo y frente en la línea inclinada que forma su costado-O-NO; 6,70 mts en su costado N-E y 29,95 mts en su costado S-E, lindando: por su frente al S-O con la calle Belgrano; por su fondo y frente al O-N-O con la calle Colon; por el N-E con parte del lote b-4 y por el S-E con el lote b-2. Abarca ángulos internos de 112°-47°-, en su vértice N 67°-13°; en su vértice O y de 90° en su vértice S-E, todos de la misma manzana y plano.-Dominio: T° 311-F° 126-N° 384.709-Dpto Caseros.-Titular Indiviso (1/2) -Sr INTILANGELO RAUL ALBERTO DNI 10.600.602-CUIT 20-10600602-5.- Gravámenes: Restricciones-Limitación,Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones a dominio: Embargo:Tomo 128 E-Folio 981-Nro 164416-Dpto Caseros- Autos: Vuitot Dora c/ Intelangelo Raul s/ D.Ejecutiva Expte 930/2013-Monto: \$ 63.665,0000-Juzgado: Juzg Civil Com Laboral 2-Casilda (SF)-Inhibicion: DNI 10.600.602-CUIT 20-10600602-5-Aforo: 148541-Fecha 17/05/2022-Tomo 32-Letra IC- Folio 137-Sin Monto-Autos:Del Rubro-Orden: este juzgado.-BASES:CONDICIONES: CASILDA, 25 de Noviembre de 2025 Al cargo N° 15631/25: Atento lo peticionado, fijase nueva fecha de pública subasta para el día 18 de diciembre de 2025, a las 10:00hs., en los estrados de estos Tribunales de Casilda, provincia de Santa Fe (domicilio: Casado N° 2060 de Casilda).En caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Procédase a la venta en pública subasta de: el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 2038 de la localidad de Chabas, en las condiciones que ya fueran dispuestas por decreto de fecha 22 de octubre de 2024. Fijese día de exhibición del inmueble en fecha 16 de diciembre de 2025, en el horario de 09 a 11:30hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a la propiedad a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales de Casilda (SF). CASILDA, 22 de Octubre de 2024. Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 13155/24: Estese a las constancias de autos. A los escritos cargo N° 13499/24, 13503/2413515/24 y 13517/24: Agréguese las constancias que adjunta, cuyos originales quedarán en poder del Martillero, en carácter de Depositario y a disposición del Juzgado para cuando se lo requiera. Fijase fecha de pública subasta para el día 02de diciembre de 2024, a las 09:30hs., en los estrados del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe (domicilio: Roque Saenz Peña N° 1838 de dicha localidad). Se deja constancia que el acto de subasta será presidido por la autoridad correspondiente atento el lugar de situación del inmueble objeto de la medida. En caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Procédase a la venta en pública subasta de: el 50% indiviso del inmueble ubicado en la intersección de calles Colón y Belgrano de la localidad de Chabas, inscripto el dominio al T° 311 Folio 126 N° 384709 del departamento Caseros. El inmueble descripto saldrá a la venta con una base de \$70.345.000.; de no haber postores la retasa será de 25%, es decir, saldrá a la venta con una base de \$52.758.750. en caso de no haber postores para ésta última, saldrá a la venta con una última retasa del 50% de la base inicial, es decir, saldrá a la venta con una base de \$26.379.375.. De no haber oferentes por dicho últimos monto de retasa, la subasta se declarará desierta. En todos los casos, no se admitirán pujas por menos de \$100.000. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta de la siguiente manera: la suma de \$138.840.en concepto de planilla provisoria de gastos de subasta, con más la comisión del 3% del martillero en dinero en efectivo y/o cheque certificado y/o a satisfacción del martillero, sirviendo el acta de subasta como formal recibo de las mismas. El importe de la diferencia para llegar al 10% del precio deberá depositarse por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia y/o depósito en la cuenta judicial del NBSF SA que se abrirá oportunamente, y cuyos datos (N° y CBU) serán notificados en el acta de subasta por parte del funcionario que presida la misma. Todo ello, bajo los apercibi-

mientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. La parte indivisa del inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acta de constatación acompañada mediante escrito cargo N° 13499/24. Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar hasta la fecha del acto de subasta son a cargo del adquirente. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F C.F.), IVA si correspondiere, y cualquier otro impuesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y el martillero actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficial al Registro General con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acto de subasta y previo a comenzar con las mismas por parte del Martillero interviniente. Fijese día de exhibición del inmueble un día hábil anterior al acto de subasta, en el horario de 09 a 11:30hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a la propiedad a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto por Art. 506 CPCCSF, ysurgiendo de los informes que adjunta la existencia de un embargo inscripto al Tomo 128 E Folio 981 N° 164416, ordenado por el Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de Casilda dentro de sus autos caratulados: "Vuiot Dora c/ Intilangelo Raul s/ demanda ejecutiva" Expte. N° 930/2013, librese oficio al Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de Casilda a fines de que emplace al peticionante del mismo a presentarse deduciendo sus reclamos dentro de diez días, bajo apercibimiento de cargar con las costas de la reclamación tardía. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, dejando constancia que obran agregados a autos los oficios, certificados y acta de constatación del inmueble, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. Notifíquese por cédula. Dra. Viviana M. Guida-

Exhibición: Día 16 de Diciembre de 2024 en los horarios de 09:30 a 11:30 hs.- Mayores Informes: Martillero Sr Jose C. Saraniti - Cel: 341-6-589276- y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martillermoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Viviana M Guida- Secretaria.- de noviembre de 2025-Publicar sin cargo.-

S/C 553642 Dic. 03 Dic. 10

POR ROSARIO TASCA

Por orden Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber que en autos: "FANELLI VALERIA YANINA C/OTRO S/ APREMIOS" (Expte. N° 544/2023 CUIJ 21-27867020-9); se ha dispuesto la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, de propiedad del demandado, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Villa Eloisa, pcia. de Santa Fe, oficiándose a sus efectos, el día 18 de Diciembre de 2025 a las 09:00 hs. horas. Se subastará la octava parte indivisa (1/8, 12,50%) de una fracción de terreno de campo identificada como LOTE 13A en el plano N° 148819/2004, situada en la zona rural de la localidad de Villa Eloisa, Pcia. de Santa Fe, inscripto en el registro de la propiedad a nombre del demandado al Tomo 303, Folio 367, N° 381801, Dpto. Iriondo, Partida Impuesto Inmobiliario 14-12-00-692400/0013-9, Polígono PC, parcela 00168. Descripción conforme a título: "Un lote de terreno de campo, situado en la zona rural de Villa Eloisa, Distrito Villa Eloisa, Depto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, el que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo Alberto J. Fina en Octubre de 2.003, inscripto en el S.C.I.T. Regional Rosario, Depto. Topograf. Bajo el Nro. 148.819/2004, se individualiza y describe así: Lote 13-A: ubicado sobre un camino público, a los 3.459,20m. de otro camino público hacia el S-E y mide: 549,66m. en su costado S-O; 1.142,89m. en su costado S-E; 546,66m. en su costado N-E y 1.142,89m. en su costado N-O, encierra una superficie total de 62 Has. 81 As. 96 Cas. 62 dm2. Linda: al S-O con camino público; al N-O con el lote 5 (camino público a donar a la comuna de Villa Eloisa); al N-E con el lote 6 y al S-E con el lote 13-B del mismo plano. Dominio inscripto a nombre del demandado en la porción indicada, al T° 303 F° 367 N° 381801 Depto. Iriondo. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) Al T° 134E, F° 346, N° 65498 de fecha 13/03/2025, por \$24.649.884,60.- por los autos que se ejecutan. 2) Al T° 134E, F° 563, N° 129.208 de fecha 12/05/2025, por \$4.304.264,07.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel y Piera Jaime Miguel c/ Pronello Cristian Elsie s/ Incidente Inyuccional Expte 208/2024. 3) Al T° 134E, F° 626, N° 142.875 de fecha 22/05/2025, por \$1.592.665,56.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel c/ Pronello

Cristian Elsie s/ Incidente Inyuccional por cobro de Honorarios Expte 520/2023. Dicho bien saldrá a la venta con la base de \$150.000.000, y de persistir la falta de oferentes se venderá con la última base del 30% de la base inicial, es decir la suma de \$50.000.000.- Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago; la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 hs. bancarias siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere. Asimismo, en el acto, se deberá abonar, en dinero en efectivo pesos, el 3% en concepto de comisión de ley al martillero. El saldo deberá ser abonado por el/los comprador/es, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, una vez que le fuera notificada la aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 C.P.C.- El inmueble se venderá en el carácter de OCUPADO, conforme a las constataciones realizadas. La totalidad de las deudas que por impuestos, tasas y/o contribuciones atrasadas que pudieren existir, serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s a partir de la fecha de subasta, como así también los impuestos, honorarios notariales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de dominio. La exhibición del bien, por las características, ubicación geográfica y forma de acceder al predio rural, se podrá realizar de forma personal debiendo coordinar con el martillero, la forma de llegar al lugar e identificación del lote a subastarse. En autos se encuentran copias de los títulos de propiedad para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, de Noviembre de 2.025.- Fdo.: Dr. JUAN PABLO HOLLMANN, Secretario.-

\$ 900 553681 Dic. 03 Dic. 05

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez DR. GUSTAVO ALBERTO BURGIO, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 9° Nominación de Rosario, Secretaría de DRA PAULA LUCILA MARTINEZ, en autos caratulados "SCORTIQUINI, ALFREDO C/DONG HONGBING Y OTROS S/COBRO DE PESOS" EXPTE. N° 1232/2021 se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 28 de Julio de 2021.- Por presentado y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado: Acéptese el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda. Admitida la demanda incoada, cítese y emplácese a la demandada DONG HONGBING y HOUWANG YANG para que en el plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer las pruebas de que habrán de valerse, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47 y 48 del CPL, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 44 y 50 del mismo texto legal. Por ofrecida la prueba de su parte, téngase presente. Intímase a la demandada como se solicita en ocasión de la audiencia prevista en el art. 51 del CPL. Proveyendo las pruebas adelantadas previstas por el art. 39 inc. "f" CPL (modificado por la ley 13039), y una vez firme el presente decreto que las ordena, dentro del precitado plazo: a la informativa oficiase. Téngase presente la reserva de recursos formulada. Sirvase el profesional acompañar la boleta de actuación judicial. Exímase al peticionante de la presentación de copias conforme art. 75 CPL. Estése estrictamente a lo dispuesto por los arts. 24 del CPL y 25 del CPCC - aplicac. integ. art. 128 CPL-. Notifíquese por cédula.- " Y otro: "ROSARIO, 17 de Octubre de 2025.- Atento lo informado por el oficial de justicia mediante escrito cargo N° 30519/25 (de fecha 01/10/2025), y constancias de autos, cítese por edictos al demandado DONG HONGBING, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc, conforme trámites de ley -arg. art. 45, CPL-. Publíquese el presente conjuntamente con el decreto de fecha 28/07/2021. Notifíquese.-" (Expte. N° 1232/2021). FDO. DR. GUSTAVO ALBERTO BURGIO (JUEZ) – DRA. PAULA LUCILA MARTINEZ (SECRETARIA).- En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho al demandado DONG HONGBING por el término de ley y bajo los apercibimientos mencionados, quedando legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden.- PUBLIQUESE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL.- Rosario, 07 NOV 2025.- Dra. Natalia L. Di Giorgio, Secretaria.

S/C 552888 Dic. 04 Dic. 09

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Micaela Gladys Albornoz (D.N.I. N° 37.447.322) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ALBORNOZ, DULCE Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11428062-0, que a continuación se transcribe: N.º 931. ROSARIO, 17 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Designar tutora legal de la niña DULCE MARIA ALBORNOZ a la señora ELIANA GRACIELA ALBORNOZ (D.N.I. N° 36.010.088) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, y al tutor especial del niño. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTAÑO, Secretaria.

S/C 552998 Dic. 04 Dic. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 9na Nominación de Rosario, DRA. MILCA MILEVA BOJANICH, dentro de los autos caratulados: "VELAZQUEZ, CATIA C/ RODRIGUEZ, SERGIO DANIEL S/ ALIMENTOS"

CUIJ 21-11400578-6, se hace saber al demandado SERGIO DANIEL RODRIGUEZ (DNI 38.375.110) que se han dictado los siguientes decretos: "ROSARIO, 05 de Octubre de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dra. Milca Mileva Bojanich. Dese intervención al Sr. Defensor General Civil (art. 103 CC). A la demanda principal: imprímase trámite sumarísimo. Tramítense de conformidad al art. 413 del C.P.C.S.F. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese al demandado para que en el término de 10 días conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Defensor General. Del pedido de alimentos provisorios: traslado por el término de tres días. Notifíquese por cédula, debiendo transcribir en la cédula la cuota alimentaria provisorio solicitada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación." "ROSARIO, 05 de Agosto de 2025. De la modificación del monto de los alimentos provisorios y definitivos, córrase traslado al progenitor por el término de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que conforme surge del decreto en fecha 05.10.2022 la demanda no es extensiva a los codemandados (abuelos) atento no estar acreditados los extremos del art. 668 CCC y siendo estos obligados subsidiarios." "ROSARIO, 16 de Octubre de 2025 Al pedido de fijación de cuota alimentaria provisorio contra los ascendientes, estese a lo dispuesto mediante decreto de fecha 05.08.2025, última parte. En relación al progenitor Sergio Daniel Rodríguez, DNI. 38.375.110 notifíquese al mismo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular nro. 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación." Dra. MILCA MILEVA BOJANICH (Jueza). Rosario, Octubre de 2025.

\$ 100 552834 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 2da NOMINACIÓN ROSARIO, a cargo de la JUEZA: Dra. MONICA KLEBCAR, SECRETARIA: Dra. MARIANELA GODOY, dentro de los autos caratulados: REGALADO, ENCARNACION C/COPELLO, GRACIELA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente CUIJ 21-02943714-6, se ha DECLARADO REBELDE a la Sra. COPELLO GRACIELA LEOPOLDINA MARIA, DNI: 5.883.026, consecuencia de ello se continua el presente litigio sin su representación. El decreto que ordena la medida dice "ROSARIO, 24 de Octubre de 2025 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (fs. 159, e/c 11064/25) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. -"Fdo: Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (jueza) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, ___ de Noviembre de 2025.

\$ 100 552853 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe comunica que se cita y emplaza a los herederos de la señora MARTHA NOEMI SALERNO, DNI 4499746, en su carácter de titular de la partida de impuesto inmobiliario 160309-290286-0000-4, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (art. 73 C.P.C.C.).- Todo ello en los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/SALERNO MARTHA NOEMI S/APREMIOS FISCALES -API DGT-1 (CUIJ 21-13925284-2).- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 29 de octubre de 2025.- Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria S/C 552875 Dic. 04 Dic. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL (DNI N° 39.817.611) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936395-4): "Rosario, 01/10/2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. 4- Previamente, repóngase el sellado de demanda (art. 33 C.P.C.C.) y acompañe la liquidación respectiva de Formulario Web A.P.I. (http://api.santafe.gov.ar/app/sec/), según su Resol. Gral. 013/11; con debida imputación a estos autos y firmada." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.). \$ 100 552881 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO (DNI N° 41.056.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937148-5 Año 2024): "ROSARIO, 18/09/2024.- 1- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 2- Previamente, cumplimente con la Boleta Única de Iniciación de Juicio (B.U.I.J.) conforme leyes 10.277, 10.244, 13.227 y modif.. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. 4- Previamente, repóngase el sellado de demanda (art. 33 C.P.C.C.) y acompañe la liquidación respectiva de Formulario Web A.P.I. (http://api.santafe.gov.ar/app/sec/), según su Resol. Gral. 013/11; con debida imputación a estos autos y firmada." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.). \$ 100 552880 Dic. 04 Dic. 09

pañe la liquidación respectiva de Formulario Web A.P.I. (http://api.santafe.gov.ar/app/sec/), según su Resol. Gral. 013/11; con debida imputación a estos autos y firmada." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.). \$ 100 552881 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FERREYRA, JESICA VANINA (DNI N° 37.078.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERREYRA, JESICA VANINA s/EJECUTIVO (CUIJ: 21-13937137-9): "ROSARIO, 17/10/2024.- 1- Téngase por aclarado el apelido correcto de la parte demandada. Procédase a modificarse debidamente en Sisse. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del/la demandado/a en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido/a y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos." Firmado: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) \$ 100 552882 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENCINA, CAMILA MILAGROS (DNI N° 44.065.243) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/LENCINA, CAMILA MILAGROS s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13932794-9): "Rosario, 01/10/2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20Pee%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria \$ 100 552883 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MALDONADO, DANTE OMAR (DNI N° 13.109.318) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, DANTE OMAR s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13932976-4): "Rosario, 01/10/2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20Pee%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf - Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria \$ 100 552884 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 7ma nominación de Rosario, en los autos caratulados ROTOLLI, YANINA MARIEL C/VALLEJOS, VENANCIO ARGENTINO S/DANOS Y PERJUICIOS 21-11898383-9, en fecha 21 de Octubre de 2025 se ordenó: "Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado VALLEJOS, VENANCIO ARGENTINO titular del DNI: 11.941.835 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73, 78 y 548 del C.P.C.C." Fdo. Dra. ANALIA MAZZA JUEZA.- \$ 100 552889 Dic. 04 Dic. 09

Se hace saber a los demandados y sus herederos en autos "CEGIA SRL C/PER-SIG, ROBERTO ROMEO Y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-1263893-8, de trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 de Rosario, Santa Fe, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Juez, Dra. Gabriela P. Almaraz, Secretaria, que se ha dictado Sentencia Nro. 463 de fecha 28/07/2025, que dice: "Rosario, 28/07/2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra los Sres. Roberto Romeo Persig y Jorge Alberto Persig, la que cabe considerar producida en fecha 04/12/2007, respecto de la mitad indivisa del inmueble descrito de la siguiente manera: "fracción de 94,07 metros cuadrados de superficie, ubicado sobre calle Alvear, entre calle Guemes y Rivadavia, a los 52,62 metros de calle Rivadavia hacia

el sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: el lado A-B mide 2,15 metros, linda al Oeste con calle Alvear; el lado B-C mide 22,40 metros y linda al Norte con Consorcio de Propietarios; el lado C-D mide 4,08 metros y linda al Este con José Manero, el lado D-A mide 23,34 metros y linda al Sur con Raquel Cristina Potaliva y Consorcio de Propietarios"; inscripto al T° 212A, F° 744, N° 77679 y T° 178, F° 276 N.º 8400, ordenándose la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad de Rosario. 2.- Costas a la parte demandada, sin perjuicio de lo establecido para la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportado por la actora. 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Autos: "CEGIA SRL c/PERSIG, ROBERTO ROMEO y PERSIG, JORGE ALBERTO s/OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ 21-12638931-8)." Firmado: Dr. Maximiliano Cosari, Juez, Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.- \$ 100 552895 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza); en los autos caratulados: "STRANO, NORA C/RELOVA, SERGIO GUSTAVO S/ JUICIOS ORDINARIOS" - CUIJ 21-02988167-4, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 22 de Noviembre de 2024.- Al escrito cargo N° 132822024 se provee: Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, conforme al poder especial invocado. Acompañe la foja cero correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE SIMULACIÓN Y DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y cods. del CPCC) y en forma digital. Por denunciada conexidad con los autos caratulados "STRANO, NORA C/ RELOVA, SERGIO GUSTAVO S/ MEDIDA DE NO INNOVAR" Expte. N° 283/2023. Cítese y emplácese a Sergio Gustavo Relova por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Agréguese en forma digital la documental acompañada junto con el poder especial, designando al profesional depositario judicial de la misma hasta tanto le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Por ofrecida prueba y por efectuada reserva, téngase presente. A la medida de aseguramiento de prueba peticionada: Acredite el peligro en la demora. Al pedido de anotación litigiosa: autos. Por presentada declaración jurada de pobreza, téngase presente que actuará con los beneficios del art. 335 CPCC. Hágase saber a la contraria que podrá oponerse a lo afirmado en la misma, promoviendo el respectivo incidente que tramitará por el juicio sumarísimo (art. 333 Ley 13615). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por el acuerdo ordinarios Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27/3/2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, las mismas deberán registrarse por lo dispuesto por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y en caso afirmativo realizará la notificación. Deberá observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Las partes deberán informar al Juzgado en el término de diez días sus teléfonos celulares y/o correo electrónico a fin de recepcionar las notificaciones pertinentes. Fdo. Dr. Fabián Eduardo Bellizia (Jueza en suplencia); Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); "Rosario, 31 de octubre de 2025.- Al escrito cargo N° 13252/2025 se provee: Agréguese el mandamiento acompañado. Atento resultar desconocido el domicilio del demandado SERGIO GUSTAVO RELOVA, cíteselo y empláceselo por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (Art. 73 CPCC).- Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza); Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); Rosario, Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria \$ 500 552905 Dic. 04 Dic. 09

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, comunica por un día que en los autos: "REKIEL FELIX LUIS JUAN Y OTROS C/CAJA ASISTENCIA SOCIAL LOTERIA Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS 21-00740853-3", se ha dictado la siguiente resolución "N° 84. Rosario, 04 de abril de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Admitir parcialmente la demanda, condenando a la codemandada AQUILINA ESTHER MERCEDES BUSTOS de RUIZ a abonar a los actores la suma de \$ 1.179.067, 75 con más los accesorios legales establecidos en los considerandos precedentes, con costas a la vencida; y rechazando la acción contra la Provincia de Santa Fe y contra la Señora Elena Esther Olagüe, con costas a la actora. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que quede aprobada judicialmente la planilla de liquidación respectiva que permita determinar la cuantía del juicio. Insértese y hágase saber.-" Fdo.: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dra. Lorena Soledad Pierstei (Prosecretaria) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 13 Nov. De 2025. Dr. Arturo Audano (Secretario) \$ 100 552911 Dic. 04 Dic. 09

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "TALAVERA, JIMENA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02998922-9 se ha

dictado la Resolución N° 482 de fecha 12 de noviembre de 2025 por la cual se estableció: "ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: los autos "TALAVERA, JIMENA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02998922-9, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo el Síndico aceptado el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ y atento haber incurrido en un error material en el Auto n° 471 de fecha 11 de noviembre de 2025; RESUELVO: 1) Aclarar el auto n° 471 de fecha 11 de noviembre de 2025. Fijar hasta el día 26 de Diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 12 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 28 de Abril de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARIA ALEJANDRA SCHIAVO, con domicilio en calle Córdoba N° 1452 piso 1, oficina "E" de Rosario, con horario de atención todos los días hábiles judiciales de 9 a 18 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 24 Nov. 2025 S/C 552913 Dic. 04 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIO LUIS MARINI (DNI 6.039.250) y ANA ANTONIA MARINI (DNI 5.532.518) a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS C/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS" (CUIJ 21-02929486-8), conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C.S.F. Autos caratulados: "CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS C/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" (CUIJ 21-02929486-8). Fdo. Secretaria, Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario. Rosario, 12 de noviembre de 2025 \$ 100 552915 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, se cita a los herederos del Sr Juan Agustín Saita a que en el término de tres comparezcan a estar a derecho en los autos: " RODRIGUEZ, LEONARDO Y OTROS C/SAITA, JUAN A. S/ ESCRITURACIÓN" CUIJ 21-02970293-1 a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza) Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 29 de octubre de 2025. A tenor del art. 597 C.P.C.C, cítese a los herederos de Juan Agustín Saita a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 04 de Noviembre de 2025.- \$ 100 552937 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Altamirano (DNI 5.745.959) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTAMIRANO, RAMON S/SUCESORIO (CUIJ N.º 21-03001162-4). Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORONEL, NICOLÁS ALFREDO (DNI N° 11.696.262) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORONEL, NICOLÁS ALFREDO S/SUCESORIO C Y C 4" (CUIJ 21-02999929-2). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario. \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INSINGA, OSVALDO RAMON VENANCIO (D.N.I. 6.036.493), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INSINGA, OSVALDO RAMON VENANCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03000892-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MANISCÁLCO, MARIA ROSARIO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 20" (CUIJ 21-03000948-4), se cita por un día a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ROSARIO MANISCÁLCO y/o MARIA ROSARIO MANESCARCO (DNI 1.045.113) y ROQUE TRAFICANTE (LE 2.178.163), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Prosecretaría, Oficina de Procesos Sucesorios - Rosario \$ 45 Dic. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta (14ª) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS ROBERTO GROSSI (DNI N.º 4.273.891) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GROSSI, CARLOS ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03000260-6. Fdo. Prosecretaria Dra. María Victoria Berrone.- \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GOMEZ NOEMI BEATRIZ

DNI 2.634.147 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, NOEMI BEATRIZ S/ SUCESORIO C Y C 8" cuij 21-03001243-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PEITI, OSCAR ALBERTO (DNI 6.076.449), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEITI, OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 19" (CUIJ 21-03000766-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Alfredo Lamboglia (D.N.I. N° 8.112.026), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAMBOLIA, Oscar Alfredo s/Sucesorio CUIJ N° 21- 03000599-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIAS EVARISTA, DNI Nro. 4.065.009 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARIAS EVARISTA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02995339-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante PELOSO LAURA (D.N.I. 12.111.785) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PELOSO, LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21-03001423-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SALVADOR RUBEN VENTICINQUE (DNI 6.068.998) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VENTICINQUE SALVADOR RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03000140-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOELIO GUARDON, D.N.I. 6.012.318 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUARDON, NOELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" CUIJ 21-02947534-9

\$ 45 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la N° 14 Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: "RADIZIEV, ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N°522/198 CUIJ: 21-01537147-9 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ELENA SILVIA BERTETTI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 03/11 /2025. Dra Maria Karina Arreche Secretaria Subrogante.

\$ 100 553118 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. C/ YAÑEZ, BRISA MACARENAS/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443155-6 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE. DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. YAÑEZ, BRISA MACARENA, DNI N° 42.691.875, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático, que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte d, andada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). \$ 100 552868 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. C/ BLANCO, GASTON NAHUEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442760-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BLANCO, GASTON NAHUEL, DNI N° 33.686.044, lo declarado en autos: N° 1583 San Lorenzo, 18/08/2025. Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1-Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2-Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3 Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la ARCA y se practique la planilla respectiva. 4-Insértese, dese copia y hágase saber. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). \$ 100 552867 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaría de la autorizante, en autos caratulados: "BELINGHERI MARTA SUSANA C/ ARBILLA, EDUARDO LORETO Y OTROS S/ ESCRITURACION - CUIJ N°21-02987222-5", se cita y emplaza a los herederos del Sr. Eduardo Loreto Arbilla, DNI 2.184.690 y del Sr. Juan Vicente Arbilla, DNI 2.135.162 para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. El decreto que ordena la medida dice: "...Procedase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Eduardo Loreto Arbilla y Juan Vicente Arbilla conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. " Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). \$ 100 552825 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIOVANINI, JENNIFER ELISA (D.N.I. 33.567.654) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIOVANINI, JENNIFER ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03000513-6). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RIMOLDI, GLADIS EDITH, D.N.I. N° 7.669.529, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIMOLDI, GLADIS EDITH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993400-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LUISA SOSA D.N.I. 4.538.378 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOSA, MARIA LUISA S/ SUCESORIO - CYC 4" (CUIJ N° 21-02997537-7). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Dic. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VILLANUEVA, GERARDA (DNI 2.370.078) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLANUEVA, GERARDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03000217-9). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MANISCALCO, MARIA ROSARIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 20" (CUIJ 21-03000948-4), se cita por un día a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ROSARIO MANISCALCO y/o MARIA ROSARIO MANESCARCO (DNI 1.045.113) y ROQUE TRAFICANTE (LE 2.178.163), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Prosecretaría, Oficina de Procesos Sucesorios – Rosario \$ 45 Dic. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña RODRIGUEZ ELVA CRISTINA, (D.N.I.: 3.197.588), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBARENQUE, JUAN BAUTISTA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03000344-3). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Dic. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN BAUTISTA ALBARENQUE (D.N.I. 2.075.796) y por la causante Guillermina Florentina Hereñu y/o Florentina Hereñu (DNI 1.499.199), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBARENQUE, JUAN BAUTISTA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02930029-9) en tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 04

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat SEC.UNICA Localidad: FIRMAT en los autos caratulados: "CUDEMO NATASHA ANABELLA C/ CUDEMO JORGE LUIS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ: 21-26424408-8 se hace saber lo siguiente: "Firmat, 22/07/24 Proveyendo cargo nro 9905/2024: Por presentada, constituya domicilio legal en la sede de éste Juzgado por el término de 3 días bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada la presente acción de ALIMENTOS PROVISORIOS. Hágase saber a la presente que los autos tramitarán al sólo efecto de los mismos. Dese intervención a Defensoría. A la demanda principal, deberá instarse por pieza separada con cumplimiento de la Mediación Prejudicial Obligatoria. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar notificación." DR. DARIO LOTO Secretario. DRA. LAURA BARCO Juez.

OTRO DECRETO: "FIRMAT, 06/12/24 Proveyendo cargo nro 19265/2024: Por presentada, constituya domicilio legal en la sede de éste Juzgado por el término de 3 días bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Por ampliada demanda que expresa. A los fines de readecuar el proceso: Téngase por iniciada y ampliada la presente acción de ALIMENTOS PROVISORIOS que tramitará por el procedimiento SUMARISIMO. Cítese y emplácese al demandado para que conteste la demanda y ofrezca pruebas dentro del término de DIEZ DIAS, bajo apercibimientos de ley. Dése intervención a Defensoría General. Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Téngase presente la prueba ofrecida. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar notificación.- DR. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. DRA. LAURA BARCO, Juez. OTRO DECRETO: "FIRMAT, 11/06/25 Proveyendo escrito cargo N° 8327/25: Al pedido de rebeldía del Sr. Cudemo Jorge Luis, estese al trámite impuesto. Atento lo informado por el Oficial Notificador, previo a todo trámite y a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto 2) Se hace saber a la profesional que no se ha recibido al e-mail de este Juzgado contestación del oficio N° 786 oportunamente diligenciado a ANSES.- DR. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. DRA. LAURA BARCO, Juez 236,04 553741 Dic. 04 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral n° 16 de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, en los autos caratulados: GAZZOLA JUAN CARLOS C/AUTO AHORRO VOLKSWAGEN S/ CONSIGNACION JUDICIAL 21-26426365-1, se hace saber Firmat, 16 de octubre de 2025. Proveyendo cargo nro 16297/2025: Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y patrocinio letrado. Téngase por iniciada CONSIGNACION JUDICIAL, la que tramitará por vía de Juicio ORDINARIO. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 11/7/2024, Acta N° 21, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Adjúntese documental remitida, asimismo, hágase saber que la documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Téngase presente la prueba ofrecida. Librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal Firmat, a los fines de proceder a la apertura de cuenta judicial como lo solicita. A lo demás oportunamente. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Notifíquese.- Fdo Laura M. Barco (Juez), Dra. Natalia Grillo, Secretaria. DEMANDADO AUTO AHORRO VOLKSWAGEN de ahorro para fines determinados, domicilio Maipu 267 piso 11 Capital Federal. \$ 100 552927 Dic. 04

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSA TEMPESTINI, DNI N° F3.736.684 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "TEMPESTINI ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866591-8 (Expte. N° 622/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OLGA MARIA SCHMITTEIN, DNI N° 14.545.628 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SCHMITTEIN OLGA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866534-9 (Expte. N° 598/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ROBERTO FERRARI, DNI N° M6.143.292 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FERRARI JORGE ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866536-5 (Expte. N° 599/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de YUQUERI SOL ZABALLA, DNI N° 33.487.873 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ZABALLA YUQUERI SOL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865990-9 (Expte. N° 312/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Dic. 04

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MIJOVLOVICH GRACIELA SUSANA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034942-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA SUSANA MIJOVLOVICH DNI 13.489.412, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del tribunal. \$ 45 Dic. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados MAIDANA, SILVINA FERNANDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035139-4) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVINA FERNANDA MAIDANA (DNI N° 29.352.042), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Dic. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

SAN LORENZO, 13 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación de documental, en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE SAN LORENZO, correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de justicia y las nuevas disposiciones sobre documental reserva de documental.

Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimientos desde el 01/02/2020 a la fecha (ambas inclusive) los que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie posee interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de sobres.

No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín oficial, dando a conocer el presente decisorio a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 13 de Diciembre de 2025 inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1- Disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría comprendidos entre los años 1990 a 2020, correspondientes a expedientes sin movimientos, que no hayan sido ingresados al Sistema informático, remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuenten con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2- Hacer saber el presente decisorio a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 13 de Diciembre de 2025 inclusive. 3- Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe a sus efectos. Insértese y hágase.- S/C 552797 Dic. 04 Dic. 05

ELECTRONICA MEGATONE SA C/PALAVECINO CARLA ELISABET S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443391-5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PALAVECINO, CARLA ELISABET, DNI N° 24.350.922, lo declarado en autos: N° 1332 SAN LORENZO, 05/08/2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra CARLA ELISABET PALAVECINO, DNI N° 24.350.922, y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) - Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia). \$ 100 552874 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRONICA MEGATONE SRL C/DELGADO, CARLOS OSCAR S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444648-0

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DELGADO, CARLOS OSCAR, DNI N° 40.278.263, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, declaróse rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria). \$ 100 552876 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ALTUNA, CARLOS ALBERTO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-23398077-0

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ALTUNA CARLOS ALBERTO, DNI N° 35.874.937, lo declarado en autos: N° 1340 San Lorenzo, 05/08 /2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra CARLOS ALBERTO ALTUNA, DNI N° 35.874.937, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).
\$ 100 552877 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRONICA MEGATONE SA C/ACOSTA CARLOS DARIO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442541-6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ACOSTA, CARLOS DARIO, DNI N° 32.149.568, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552879 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cruz Quintana L.E.2.045.487, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, autos caratulados: "PINTO SERGIA Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-25437502-8 .FDO: Stella Maris Bertune (Juez).
\$ 45 Dic. 04

ELECTRÓNICA MEGATONE SRL C/ QUIROGA GERMÁN NICOLAS S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444697-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. QUIROGA, GERMAN NIGOLAS, DNI N° 39.247.759, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).
\$ 100 552873 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE SA C/ GONZALEZ ABEL EZEQUIEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443345-1 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. GONZALEZ, ABEL EZEQUIEL, DNI N° 43.283.516, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552872 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MAGATONE SA C/ FABRE JUAN MARCELO S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25440046-4 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FABRE, JUAN MARCELO, DNI N° 29.874.428, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 582871 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. C/ PAOLANTONIO, IVAN ROBERTO SI EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444534-4 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PAOLANTONIO, IVAN ROBERTO, DNI N° 41.319.977, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario).
\$ 100 552870 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE SA C/PORCIEL, FRANCO DAVID S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442445-2 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PORCIEL, FRANCO DAVID, DNI N° 44.066.545, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario).
\$ 100 552869 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. C/ MADERA, YANINA S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25438623-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MADERA, YANINA, DNI N° 37.330.345, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaria conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo re-

belde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 100 552866 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ RUBEN OMAR D.N.I. 12.398.074, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GOMEZ RUBEN OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447918-4, Firmado: Dra. Melisa Vanina Peretti (Secretaria) San Lorenzo, ...de octubre de 2025
\$ 45 Dic. 04

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 14, Segunda -Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "TUFFO GABRIELA BELEN Y OTROS S/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" , CUIJ 21-25658395-7 , cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio del orden de apellidos de SANTIAGO TUFFO MORALES, D.N.I. 59.625.791 por SANTIAGO MORALES TUFFO por solicitud de sus progenitores: TUFFO, GABRIELA BELEN, D.N.I. 37.816.615 y MORALES, GERARDO DANIEL, D.N.I. 30.928.656, ambos domiciliados realmente en calle Pavón 960 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe. De conformidad con lo previsto por el art. 70 del CCyCN publíquese el pedido de cambio de nombre por edicto en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses. Villa Constitución, 04 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. Dario Malgeri (Secretario).
\$ 300 552930 Dic. 04

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr.Luis A. Cignoli,Secretaría del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados " MON RAUL RENE S/ SUCESORIO" (Expte. Nro. 21-26369056-4)se cita , llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Don MON RAUL RENE , para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Dic. 04

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Sala V de la Cámara de Apelación Civil y Comercial Rosario tramitados ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Rosario dentro de los autos "Crespo Berenice Solange y otros c/ Iruستا Ismael Sebastián y otros s/ Daños y Perjuicios". CUIJ 21-11876517-3. Se ordena publicar edictos de la resolución N°293/25. A continuación se transcribe "N.º 293 Rosario, 17/06/2025. VISTOS: ...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Rechazar la demanda interpuesta por Berenice Solange Crespo. II) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a los demandados Ismael Sebastián Iruستا (sus sucesores) y Graciela Verónica Pane en el término de 10 días, al coactor Agustín Scaglia la suma de \$ 542.535.- con más los intereses fijados en los considerandos que anteceden. III) Diferir la justipreciación del rubro desvalorización al procedimiento previsto en el art. 413 del CPCC. IV) Hacer extensivos los efectos de la presente a la citada en garantía, en la medida del seguro. V) Imponer las costas conforme los considerandos. VI) Los honorarios se regularán oportunamente, firme que estuviera la planilla a practicarse en autos, difiriéndose para tal oportunidad el prorrateo previsto en el art. 730, CCC. VII) Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO: ENTROCASI (JUEZ) BITETTI (SECRETARIA) Autos: "Crespo Berenice Solange y otros c/Iruستا Ismael Sebastián y otros s/ Daños y Perjuicios". CUIJ 21-11876517-3.
\$ 100 552712 Dic. 03 Dic. 05

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti, Secretaría a cargo de la Dra. Magdalena Caviglia, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la Resolución Nro. 1341/2025, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "Rosario, 24 de Octubre de 2025.- VISTO:... y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de los expedientes en los que no se registre movimiento posterior al 31/12/2020. 2.- Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse el jueves 06 de Noviembre de 2025 y el domingo 16 de Noviembre de 2025, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas identificadas, podrán hacerlo hasta el día viernes 05 de Diciembre de 2025 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excm., Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a

la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 2209/2013). Fdo. Dra. Silvana Quagliatti, Jueza, Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria. Rosario, 12 de Noviembre de 2025.

\$ 1 552693 Dic. 3 Dic. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, secretaria autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos: "TORRES, JUAN ROBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02971076-4, se ha declarado la CONCLUSIÓN de la QUIEBRA de JUAN ROBERTO TORRES, DNI 23.939.751, por ausencia de pasivo verificado, mediante el auto N° 404 de fecha 10/11/2025. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano - Juez: Ezequiel Zabale (en suplencia). Rosario, 11/11/25.

\$ 1 552711 Dic. 3 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LEGUIZA, OFELIA LILIANA (DNI N° 16.733.023) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ LEGUIZA, OFELIA LILIANA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13936630-9; Rosario, 28/08/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F., 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de Los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sife (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A BALLARINI - Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuutoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria.

\$ 100 552773 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES (DNI N° 95.017.477) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13918451-0; Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento existir discordancia entre el domicilio consignado en la demanda y el que surge de la caratula, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos, de astringerlos por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR LA RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuutoeje1sec1ros@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES; D.N.I. Nro: 95017477. El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$146.644,63 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con 63/100 cent). Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Ora: SILVINA LOPEZ PEREYRA

-Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario. Rosario, 2 de octubre de 2025.

\$ 300 552774 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SABIL, SERGIO ALEJANDRO (DNI N° 26.375.024) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SABIL, SERGIO ALEJANDRO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932374-9; ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de clárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P%20autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria - Dra. Mariana Martínez, Juez. Rosario, 23 de septiembre de 2025.

\$ 100 552775 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA, ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PEREYRA, ALICIA AIDA s/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13918505-3; ROSARIO, 18 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de clárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P%20autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria - Dra. Mariana Martínez, Juez. Rosario, 23 de septiembre de 2025.

\$ 100 552776 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ RUIZ, SONIA YAQUELINE s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925406-3; ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, de clárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P%20autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTÍNEZ (Juez) Rosario, 23 de septiembre de 2025.

\$ 100 552777 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MARISOL CELESTE (DNI N° 40.055.894) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ VELAZQUEZ, MARISOL CELESTE s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13936081-5; ROSARIO, 02 de Agosto de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de RebelDía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) - Dra. MARIANA MARTÍNEZ (Jueza). Rosario, 15 de octubre de 2025.

\$ 100 552778 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. COL, EMANUEL ALEJANDRO (DNI N° 33.069.855) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ COL, EMANUEL ALEJANDRO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13935429-7; ROSARIO, 24 de Junio de 2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de clárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P%20autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Martínez (Juez). Rosario, 15 de octubre de 2025.

\$ 100 552779 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ,

MARCELO GANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, "ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ TORREZ, MARCELO GANDIDO ANTONIO S/EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-13877348-2) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: lo declarado en autos: Rosario, 29 de septiembre de 2025.- Al escrito cargo N° 11642/2025 se provee: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada - FABRICACIONES MILITARES S.A.U.- en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubrir la suma de \$460.183,30. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados SA, para estos autos, librándose a tal fin el despacho que fuera menester debiendo transcribir el presente consignando número de CUIJ, año de inicio y carátula del expediente. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 460.183,30.-).
\$ 100 552780 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI N° 32.578.644) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. e/ ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13929888-5): "ROSARIO, 29/09/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. -Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE - Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Rosario, 8 de octubre de 2025.
\$ 100 552781 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SANCHEZ, DOMINGO FAUSTINO (DNI N° 7.861.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ SANCHEZ, DOMINGO FAUSTINO s/ EJECUTIVO, CUIJ: 21-13936420-9: ROSARIO, 22/08/2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE - FIRMADO: DR. LUCIANO A. BALLARINI - (Juez), Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI (Sec). Rosario, 17 de octubre de 2025.
\$ 100 552782 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaría del Dr. Christian Bitetti, en autos caratulados: "HERRERA, LAZARO C/ ALVAREZ RUIZ, NADIA MICAELA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. Nro 21-11896297-1), se hace saber que se ha ordenado citar por edictos a la Sr. Nadia Micaela Alvarez Ruiz, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- Dr. Christian Bitetti.-
\$ 100 552790 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO (DNI N° 37.435.117) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13928111-7): ROSARIO, 11/08/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito-efe1tros@justiciasantafe.gov.ar ... Parte Demandada: MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO D.N.I. Nro: 37435117 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$398.473,27 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos con 27/100 cent.) librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI -CUIJ- 27213070164. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al

juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 27 de Diciembre de 2023: Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atiende en el lugar, si es que allí habita el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 02 de Septiembre de 2024: Atento a haber domicilio laboral denunciado en autos, previamente notifique al mismo y el oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del mismo en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atiende en el lugar, si es que allí trabaja el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 200 552784 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PEREZ, ESTELLA MARIS (DNI N° 12.694.713) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PEREZ, ESTELLA MARIS s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13933515-2): ROSARIO, 10 de Abril de 2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ). Rosario, 17 de octubre de 2025.

\$ 100 552785 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ALARCON, AILEN MAGALI (DNI N° 38.374.924) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ALARCON, AILEN MAGALI s/EJECUTIVO - ROSARIO, 22/08/2025 (CUIJ N° 21-13936124-2): Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE - FIRMADO: DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez) - Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI (SEC). Rosario, 17 de octubre de 2025.
\$ 100 552783 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición de Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario se ha ordenado en los autos: "FERRANDO JOSE RAMON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01532702-9 citar y emplazar a los herederos de ANA GRACIELA FERRANDO, JOSÉ RAÚL FERRANDO y ANDREA TERMINI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. María Karina Arreche Secretaria Subrogante. Rosario, 22/10/2025.-
\$ 100 552791 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Veronica Gottlieb, secretaria del Dr. Lucas Menossi, dentro de los autos caratulados "PALENA JULIAN EDGARDO C/ PORCEL EDUARDO CESAR y otros S/ USUCAPION" - CUIJ 21-01525494-4, Expte. N° 691/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 04 de noviembre de 2025. Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Eduardo César Porcel conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley." Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) Dr. Lucas Menossi (secretario).
\$ 100 553468 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, en los autos caratulados "RIVEROS, JOSE LUIS Y OTROS C/ CASTRO, ALDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868509-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 24 de octubre de 2025. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 2 de DICIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS." Firmado: DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); DR. IGNACIO V. AGUIRRE (JUEZ).
\$ 100 553078 Dic. 03 Dic. 05

En autos "GARCIA ISABEL BENIGNA S/ SUCESIÓN" CUIJ 21-01548401-9 de trámite ante Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia Secretaria de la Dra. María Karina Arreche se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PALMIRA DELFINA GARCIA DNI N° 2.823.603 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante)".- Rosario, 09/09/2025.-
\$ 135 552613 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, conforme proveído de fecha 09/09/2025 se ha dictado la declaración de rebeldía de los herederos de la demandada Sra. LAGUNA DE JOVE, MARIA DEL ROSARIO, titular L.C. 6651707, debiendo notificarse mediante edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación conforme lo ordenado mediante decreto de fecha 25/09/2025, en los autos caratulados: "RAMOS, MIRIAM ISABEL C/ LAGUNA DE JOVE, MARIA DEL ROSARIO S/ USUCAPION", CUIJ 21-02942003-0, Nro. Expediente: 334/2021. Dra. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria). Rosario, de de 2025.

\$ 100 552595 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. de Rosario, se hace saber a los herederos de Ana Palmira Gramenga, DNI 2.817.371, que se ha dictado el siguiente decreto en fecha 11/08/2025: "No habiendo comparecido los herederos de Ana Palmira Gramenga a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. DR. ARTURO AUDANO Secretario DR. RICARDO AL ERTO RUIZ Juez. Autos caratulados: "GONZALEZ, OFELIA MARIA DEL CARMEN C/ GRAMEGNA, ANA PALMIRA Y OTROS S/ ESCRITURACION 21-02895315-9". Rosario, de de 2025.-

\$ 100 552594 Dic. 03 Dic. 05

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTORABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 25.08.2025.- Atento a lo solicitado, póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$1.354.493,32.- y ampliase el embargo de haberes ordenado en autos hasta alcanzar la suma de \$1.610.000.- por todo concepto, depositándose las sumas que se retengan en la cuenta abierta para los presentes. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1354493.32.-).

\$ 100 552571 Dic. 03 Dic. 05

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTORABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 25.08.2025.- Atento a lo solicitado, póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$1.354.493,32.- y ampliase el embargo de haberes ordenado en autos hasta alcanzar la suma de \$1.610.000.- por todo concepto, depositándose las sumas que se retengan en la cuenta abierta para los presentes. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1354493.32.-).

\$ 100 552572 Dic. 03 Dic. 05

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Sol Sedita, notifica al Sr. PAZ, CLAUDIA SILVANA, DNI N° 16.852.891, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PAZ, CLAUDIA SILVANA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02908650-5): "ROSARIO, 22 de Septiembre de 2025.- Con los autos a la vista se agregan los cargos Nro.4986/2025 y 6920/2025 y se provee: Agréguese. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Conf. Art. 62 inc. 3 CPCCSF)." Firmado: Dra. MARIA EUGENIA LIBONATI (Prosecretaria).

\$ 100 552573 Dic. 03 Dic. 05

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° P NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. QUIROGA, GERMAN NIGOLAS, DNI N° 39.247.759, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 01 de Julio de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaria conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552577 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "ESCOBAR, ROMINA MICAELA C/CAS- TANEDA, ALDO GASTON Y OTROS S/ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ: 21-11449500-7, se ha dispuesto que se cite y emplace a estar a derecho al demandado señor ALDO GASTON CASTAÑEDA (D.N.I. N° 29.683.554), por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria.

\$ 100 552645 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. LUCIANA PAULA MARTINEZ dentro de los autos caratulados: "WASINGER, LEANDRO GABRIEL C/PEREZ, FRANCO ANDRES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11899457-1), se hace saber que se ha ordenado: "ROSARIO, Notifíquese al demandado Franco Andrés Pérez mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Franco Andrés Pérez que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20

días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 06 de Junio de 2025 y el presente proveído" Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). Y, además: "ROSARIO, Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PEREZ FRANCO ANDRES y la citada en garantía SEGUROMETAL CSL para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Provincial, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez". Dra. María Florencia Netri, Secretaria. Rosario, 19 de Agosto de 2025.

\$ 400 552550 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ZUBIA, ELSA DAIANA y OTROS c/ FELUDERO ALAN EDUARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ N° 21-11883725-5", se ha ordenado notificar al Sr. JHONATAN RUBEN OLIVARI, titular de DNI N° 37.208.059 que ha sido declarado rebelde, aplicándose los apercibimientos de ley correspondientes. Todo así como esta ordenado en autos: "Rosario, 16 de Octubre de 2025. Atento que el co-demandado OLIVARI, JHONATAN RUBEN, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 8988/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. FDO: Dra. Mayra Ibáñez (Secretario) Dr. Edgardo Bonomelli (Juez en suplencia).

\$ 100 552666 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION DE CIRCUITO DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RAUL JORGE RODRIGUEZ conforme lo dispuesto en art. 597 CPCC a que comparezcan a estar a derecho por el término de 3 días bajo apercibimientos de rebeldía. A saber el proveído que lo ordena dice: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE (29/10/2025). Agréguese informe de dominio e informe del RPU, como así también las cédulas acompañadas. Estando acreditado el fallecimiento de RODRIGUEZ, RAUL JORGE, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial cítese y emplácese a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Procedase a la recatulación. Notifíquese por EDICTOS (art. 597 C.P.C.C.) y por CÉDULA (art. 21 C.P.C.C.) Autos caratulados: "GRUPO HABITACIONAL ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO C/RODRIGUEZ, RAUL ANISAL Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-02995583-9. Fdo. Secretaria. ROSARIO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 200 552583 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición de la SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha Ordenado citar por edictos conforme art. 597 del C.P.C.C. a OLGA ESTER FIORI y los SUCESORES DE OLGA ESTER FIORI, citándolos de remate por el término de 3 días bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. A saber el proveído que lo ordena dice: "ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. Cargo N° 13911/25: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de honorarios, téngase presente. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. Agréguese las constancias acompañadas por SISFE. Notifíquese por edictos conforme art. 597 del C.P.C.C. a Olga Ester Fiori y los sucesores de Olga Ester Fiori, citándolos de remate por el término de 3 días bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la conexión denunciada con los autos, "GENTILI, EMILIA INES C/ FIORI, OLGA. ESTER S/ DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION" CUIJ 21-02897484-9, Expte. N° 313/2018." Autos caratulados: "TAVERNA, ANDREA GABRIELA C/ FIORI, OLGA ESTER (SUCESORES) S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-03000263-3. ROSARIO, NOVIEMBRE DE 2025. Fdo. Secretaria.

\$ 200 552584 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Secretaria a cargo del Dr. JAVIER M. CHENA, dentro de los autos caratulados: "GAZQUEZ, MILTON JESUS Y OTROS C/DI RICO, JOSE LEONARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12645875-1, ha dictado las siguientes providencias: "ROSARIO, 29 de OCTUBRE de 2025.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada JOSE LEONARDO DI RICO Y CESAR FABIAN DROVANDI no

ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula y por Edictos, respectivamente. Fdo.: Dr. ARICHULUAGA (Juez)." Rosario, 18 de Noviembre de 2025. Dr. Javier Matías Chena, Secretario.
\$ 100 552657 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juez de 1era. Instancia de Circuito N°: 2 de Rosario, Dr. Eduardo Arichuluaga, dentro de los autos caratulados: "OCAMPO, ANA MARIA C. PETTINARI, JUAN BAUTISTA Y OTROS S. USUCAPION" - CUIJ: 21-12650963-1, se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada, Sra. AURELIA MARIA PETTINARI, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo: Dr. Eduardo H. Arichuluaga". Secretaria, Rosario, 18 de Junio de 2025.- Dr. Javier M. Chena, Secretaria.
\$ 100 552659 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley por la causante DORA VILMA RUIZ, DNI 4.578.495, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: "PALMITESTA, DARIO ROSEN Y OTROS C/ BERRINI, ROBERTO ESTEBAN JUAN Y OTROS S/ESCRITURACION" CUIJ 21-02925324-9. Atento lo informado por el RPU y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de DORA VILMA RUIZ, heredera de Germán Gamal Casim, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 100 552663 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos caratulados: "LOCATIVA S.A.S. C/GALLO WEREMKO, MELANI NATALI Y OTROS S/APREMIO" CUIJ n° 21-02995086-2, se ha ordenado citar y emplazar por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, al codemandado ALEGRE, ANTONIO JUAN PABLO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, 07/11/2025. Dra. María Karina Arrech, Secretaria Subrogante.
\$ 100 552619 Dic. 2 Dic. 4

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley por la causante Claudia Alejandra Casim, DNI 20.923.529, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: "PALMITESTA, DARIO ROSEN Y OTROS C/ BERRINI, ROBERTO ESTEBAN JUAN Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-02925324-9. Rosario, Previo a todo trámite, librese oficio al Archivo General de Tribunales, por Secretaría y mediante correo electrónico, a los fines de que remita copia certificada Auto Nro 2012 de fecha 31/07/2008 en autos: "Berrini Roberto Esteban Juan s/Declaratoria de herederos. Expte. N° (800/2007)" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Sexta Nominación. Asimismo, Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, Cítese y emplácese a los herederos del demandado Berrini, Roberto Esteban Juan; Blanc Blocquel, Edmundo Héctor y Casim, Sami Ben, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos edictos por el término de ley. Rosario, 4 Noviembre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 200 552664 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ GUIBAUDO, CRISTIAN FABIO S/APREMIO" CUIJ: 21-02903556-0 Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 21 de julio de 2025. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Regúlese los honorarios del Dr. ROBERTO ANTONIO VAZQUEZ FERREYRA en la suma de \$433.285,62.-, equivalente a 4,26 Jus, (art. 7 inc. 2 b Ley 6767). Los estendidos se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 Ley 6767 (Ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza (arg. Conf. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Edgardo s. Apremio Fiscal s. Recurso de Inconstitucionalidad). En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los emolumentos se les aplicará un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (arg. Conf. CSJSF, 18/12/2018 Pereyra Mario Simón e/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- si Incidente de Apremio por Honorarios (Regulación de Honorarios n° 135/2011). Se hace saber que se corre vista a las Cajas Profesionales por correo electrónico. Notifíquese.". Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 100 552625 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ LICAUSI, CARLOS EDGARDO S/ EJECUTIVO" CUIJ: 21-02905017-9 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, (13/10/2025). Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra LICAUSI, CARLOS EDGARDO, DNI N° 21.814.992, hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CVOS. (\$258.851,39), con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZA). DRA. MARIANELA GODOY (SECRETARIA). Dra. Sabrina F. Schirini, Prosecretaria.
\$ 100 552631 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ GIACUSA FRANCISCO ANTONIO S/ APREMIO" CUIJ 21-02905873-0 - Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 15ta. Nominación. Se ha dictado lo siguiente: N° 477. ROSARIO, (13/10/2025). Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por todo ello, RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra FRANCISCO ANTONIO GIACUSA por la suma reclamada más la que resulte en concepto de intereses a calcular en la forma determinada en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 C.P.C. y C.). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de capital e intereses. Insértese y hágase saber." DRA. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA EN SUPLENENCIA). DRA. SAPEI (SECRETARIA).
\$ 100 552630 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DECURAR C/ PODESTA, MARTIN S/ APREMIO" CUIJ N° 21-02904984-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 23/09/2025. De la revisión de intereses solicitada, córrase traslado a la demandada. Notifíquese por cédula. A lo demás, oportunamente". FDO: DR. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) DR. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ). "ROSARIO, 30 de septiembre de 2025. Atento a lo manifestado, y conforme fuera ordenado en fecha 02/06/2022, notifíquese a la demandada por edictos. FDO.: DR. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) - DR. EZEQUIEL M ZABALE (JUEZ). Rosario, 28 de Octubre de 2025.
\$ 100 552629 Dic. 2 Dic. 4

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/GIRAL, NATALIA S/APREMIO" CUIJ 21-02903482-3. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, (06/10/2025) Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra NATALIA GIAL, DNI N° 25.904.026, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$189.787,75, con más los intereses mencionados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber." FDO: DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA). DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). Rosario, 15 de Octubre de 2025. Dra. Lobay, Prosecretaria.
\$ 100 552628 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI N° 32.578.644) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13934055-5): "N° 2560. ROSARIO, 01/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$150.542,99 (Ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y dos pesos con 99/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$105.301,02 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradasc@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese." FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC). Rosario, 13 de octubre de 2025.
\$ 100 552576 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTILLO, JOSE LEON (DNI N° 23.933.911) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CASTILLO, JOSE LEON s/ EJECUTIVO CUIJ: 21-13925789-5: "N° 1994. Rosario, 15/09/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CASTILLO, JOSE LEON - D.N.I. / C.U.I.T./L.: 23933911 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 165.189,10 (Ciento sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos con 10/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. -II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). -III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$146.368,42 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradasc@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber." FIRMADO: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria). Rosario, 15 de Octubre de 2025.
\$ 100 552575 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA (DNI N° 14.087.847) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA s/ EJECUTIVO CUIJ: 21-13934414-3); "N° 1989. Rosario, 12/09/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$178.709,42 (Ciento setenta y ocho mil setecientos nueve pesos con 42/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 122.149,18 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.—" FIRMADO: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria). Rosario, 15 de octubre de 2025.
\$ 100 552574 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. KROGSLUND, SILVANA CONCEPCION (DNI. N° 31.103.672) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ KROGSLUND, SILVANA CONCEPCION s/ EJECUTIVO (EXPT. N° 21-13942524-0 AÑO 2025): Rosario, 10/03/2025. I-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Desde al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesionales, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuito2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria. Rosario, 14 de octubre de 2025.
\$ 60 552567 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, DIEGO JESUS (DNI N° 24.945.830) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MARTINEZ, DIEGO JESUS s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13926948-6): ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria - Dra. MARIANA MARTINEZ, Juez. Rosario, 23 de septiembre de 2025.
\$ 100 552561 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MEDINA, ELIAS EMANUEL (DNI N° 37.817.808) lo declarado en autos: CFN S.A. c/MEDINA, ELIAS EMANUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13913590-0): N° 1285 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MEDINA, ELIAS EMANUEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 53.006,59 (Cincuenta y tres mil seis pesos con 59/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá

ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Rosario, 16 de octubre de 2025.
\$ 100 552559 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FIGUEROA, BRIAN JOEL (DNI N° 40.056.004) lo declarado en autos: CFN S.A. c/FIGUEROA, BRIAN JOEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13920009-5); N° 1289 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FIGUEROA, BRIAN JOEL D.N.I. / C.U.I.T.L: 40056004, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 48.558,30 (Cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos con 30/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Rosario, 21 de octubre de 2025.
\$ 100 552558 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTRO, REINA ISABEL (DNI N° 13.141.660) lo declarado en autos: CFN S.A. c/CASTRO, REINA ISABEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13920637-9); N° 1251 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CASTRO, REINA ISABEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 51.788,63 (Cincuenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos con 63/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Rosario, 21 de septiembre de 2025.
\$ 100 552557 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION N° 1ª NOMINACIÓN, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GONZALEZ, GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. N° 43.287.433 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/GONZALEZ, GABRIEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928206-7): ROSARIO, 23 de Julio de 2025; Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/EDICTOS originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ, (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Sec.). Rosario, 15 de octubre de 2025.
\$ 100 552556 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SANDOVAL, LUIS ALBERTO (DNI N° 12.980.052) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/SANDOVAL, LUIS ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13934101-2); FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SANDOVAL, LUIS ALBERTO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 154.612,00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos doce pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO-

en la suma de \$ 105.301,02 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quедaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario. Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario.
\$ 100 552555 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LAVENA, LAURA MARCELA, DNI N° 30.173.023, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LAVENA, LAURA MARCELA s/ EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02911379-0): En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISPE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada en autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edictos, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. FIRMA: VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria. Hago saber que la planilla practicada asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 50/100 (\$ 1.338.913,50). Rosario, 8 de Octubre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.
\$ 100 552553 Dic. 2 Dic. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. VARGAS, RICARDO ROBERTO, DNI N° 10.188.655, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VARGAS, RICARDO ROBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02915579-5): Rosario, 29 de septiembre de 2025 Al escrito cargo N° 11640/2025 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuaría que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 7024/2025 que asciende a la suma de \$829.124,94.- no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (Sec.).
\$ 100 552569 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados "OJEDA, SUSANA GRACIELA C/ALARCON, HUGO MARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11885746-9), se ha ordenado citar por edictos a los herederos de SALVADOR ALEJANDRO VERA por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 29 de Agosto de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Téngase presente aclaración formulada en el mediante escrito cargo N° 5559/25 respecto del nombre correcto del demandado. Agréguese los oficios acompañados. A lo demás solicitado, previamente cítese a los herederos de SALVADOR ALEJANDRO VERA por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía, por medio de edictos a publicarse en el diario Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por cédula a las herederas que surgen de los autos conexos VERA, JAZMIN VALENTINA Y OTROS C/ ALARCON, HUGO MARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – 21-11886511-9 en los domicilios denunciados en los mismos." Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez), Dra. ARACELLI STEFANELLI (Secretaria). Rosario, 11/11/25.
\$ 100 553089 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: "BADI, SANDRA CARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. CUIJ 21-02994896-5, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 1158 Rosario, 18/11/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Señalar el día 09 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 27 de marzo de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de mayo de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber" Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria), Secretaria, 18 de noviembre de 2025. PUBLIQUESE SIN CARGO POR CINCO DÍAS. Firmado: Dr. Fernando Adrián Bitetti (Prosecretario de Distrito Civil y Comercial N° 6 – Rosario).
S/C 553205 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se hace saber que en autos: "DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02997479-6 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 395 Rosario, 07/11/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 04/02/2026; para la presentación del informe individual, la del día 20/03/2026; y la del informe general el día 07/05/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 22/10/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 29/10/2026. La Sindicatura está a cargo de Mónica Irma Bressan, con domicilio procesal en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C de la ciudad de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 9 a 16

horas. Insértese y publíquense los edictos de ley, los que se encuentran a cargo del concursado, bajo apercibimiento art. 30 LCQ". Firmado digitalmente por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia) - Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 14 de noviembre de 2025. Firmado: Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 500 552947 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10a. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria; Dr. Silvio F. Pasotti, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, "LOPEZ, GONZALO RAMIRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - HOY CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02982001-2, con fecha 04/11/2025 (Resolución N° 1037) se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. GONZALO RAMIRO LOPEZ, D.N.I. N°36.467.649, en el cual han sido designado Síndico (Cat. B) la CPN Patricia Scirica, con domicilio en calle San Martín 791, Piso 1°, Of. "C" de la ciudad de Rosario, haciendo saber las fechas concursales: "Fijar el día 29 de Diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico. Fijar el día 16 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual. Fijar el día 30 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe General. Fijar el día 15 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. Fijar el día 22 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad." Fdo. Secretaria, Dr. Silvio F. Pasotti, Secretario. Rosario, 18 NOV 2025. Firmado: Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario Subrogante).
\$ 500 553204 Dic. 01 Dic. 05

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/ SOLICITUD "PROPIA QUIEBRA - 21-02998751-0 (601/2025)", por Auto N° 998 del 10.11.2025, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 04.02.2026, para la presentación de los informes individuales el 20.03.2026 y para la presentación del informe general el 06.05.2026. La persona designada como síndico es la CPN Silvina Laura Venticinqué, constituyendo domicilio legal en Córdoba 1452, Piso 1, Oficina E de Rosario y electrónico en gtorresi@torresihadad.com.ar, TE 3414486067, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18hs. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 11 de noviembre de 2025. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 552621 Nov. 28 Dic. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, en los autos caratulados "BLINDAJE SEGURIDAD SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO". Expte. Nro. 581/2025, CUIJ 21-029986650-6, ha dispuesto la publicación a los fines de informar por Resolución N° 464 de fecha 03/11/2025 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma BLINDAJE SEGURIDAD SRL, CUIT 30-71407634-1, con domicilio de la sede social en calle Maipú 1492 piso 2 de la Ciudad de Rosario Y legal en calle Corrientes N° 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, que ha sido designado y aceptado el cargo como Sindica la C.P. Vanina Muro, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Of. E de Rosario, fijando horario de atención días hábiles judiciales de 9:00 hs a 18:00 hs. Asimismo se ha fijado el día 10 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, y los días 21 de abril de 2026 y 03 de junio de 2026, las fechas en las que la sindicatura deberá presentar el informe individual y el informe general, respectivamente. Se ha fijado el día 06 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 y el período de exclusividad vencerá el día 13 de noviembre de 2026. Rosario,.../.../2025. Dra. Sabrina Scherini, Prosecretaria.
\$ 500 553268 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de Rosario, en autos "STICCONI, MANUEL FRANCISCOS/ CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ N° 21-01128691-4, se ha ordenado llamar a los acreedores verificados que no hubieren percibido sus créditos, a que comparezcan ante este tribunal en el plazo de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimientos, en caso de no presentarse, de considerarse como cancelado su crédito reconocido dentro de los presentes autos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 10 de Noviembre de 2025.
\$ 500 552501 Nov. 28 Dic. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "RECHE, FLAVIA EVANGELINA S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA" - 21-02980229-4, se ha dictado la Resolución N° 463 de fecha 07/11/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta de Flavia Evangelina Reche, DNI 24.832.357, con domicilio real en calle Maipú 1746 piso 5 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1261 Piso 6 Of. 601 "A". 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer constar que los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifestamente improcedente. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art.103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Supeditese el sorteo de martillero hasta tanto se determine la existencia de bienes según la constatación ordenada en autos. 12) Desapodérese al fallido de sus bienes

existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art.106 y ss. L.C.Q. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceda a la incautación prevista por el art.177 de la Ley 24.522, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público, a la ARCA, al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art.89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librense los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts.132 y 133 de la Ley 24.522. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la ley 24.522. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. Recaratúlese estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretaría. Rosario, 10 de Noviembre de 2025.
S/C 552517 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de Rosario, en autos "STICCONI, MANUEL FRANCISCO S/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ N° 21-01128691-4, se ha ordenado llamar a los acreedores verificados que no hubieren percibido sus créditos, a que comparezcan ante este tribunal en el plazo de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimientos, en caso de no presentarse, de considerarse como cancelado su crédito reconocido dentro de los presentes autos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario).
\$ 500 552501 Nov. 28 Dic. 04

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "SOSA, LIONELA PATRICIA s/PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N° 21-02994068-9", a los efectos de hacer saber que por Resolución N° 449 del 24/10/2025 se ha dispuesto fijar hasta el 15 de diciembre de 2025 la fecha de presentación de pedidos de verificación ante la Sindicatura (CP Carina Noemí Simonetti - Cochabamba 462 - Rosario, con horario de atención de 14:00 a 20:00 horas), el 4 de marzo de 2026 para la presentación de Informe Individual y el 20 de abril de 2026 para presentar el Informe General. Rosario, de octubre de 2025. Dra. Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria. 07-11-25
S/C 552403 Nov. 28 Dic. 04

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "WALTER, ETIEL ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02998333-7, por Resolución N° 980 de fecha 06.11.2025 se declaró la quiebra directa de Etiel Adrián Walter, DNI N° 36.519.765, con domicilio real en calle Pedro Lino Funes 3225, y domicilio legal constituido en calle Gorriti 263 P 1º B, ambos de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido a entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desamparamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán, saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario. 7 NOV 2025. Veronica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 552376 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "PERALTA, MARCELA GABRIELA MONICA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" registrados bajo el CUIJ 21-02995383-7, se ha resuelto "... RESUELVO: ... Fijar el día 29 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN. MÓNICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio procesal en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico monicadiorio@gurufinkel.com.ar, estableciendo como horarios de atención los días Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Hs.... 2. Fijar el 16 de Marzo de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual ...3. Fijar el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- ..." Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dr. Sillyio F. Pasotti (Secretario).
S/C 552372 Nov. 28 Dic. 04

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría del Dr. Silvio F. Pasotti, se hace saber que en autos: "FULCO EDUARDO ANGEL -SU PATRIMONIO- S/QUIEBRA" Expediente N° 644/2004, CUIJ 21-01390142-9, se ha dispuesto la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL de Eduardo Angel Fulco -hoy su patrimonio-DNI 12.524.777, haciéndose saber que respecto de los dividendos concursales no percibidos operará lo normado por el art. 224 de la LCQ; todo ello en virtud de la resolución N° 772 de fecha 27/08/2025, que dispone: "Y VISTOS:[...]; Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido de CONCLUSIÓN de la quiebra de Eduardo Angel Fulco-hoy su patrimonio-DNI 12.524.777 en los términos del Art. 228 LCQ y en consecuencia, disponer el cese de todos los efectos patrimoniales y personales, librándose los despachos correspondientes, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación. 4) Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 5) Hacer saber a través de la publicación de edictos ordenada que respecto de los dividendos concursales no percibidos operará lo normado por el art. 224 de la LCQ. 6) A los fines de proceder al reintegro del remanente al fallido/causante hágase saber que deberá acompañar los datos del sucesorio. Notifíquese Insértese y hágase saber. Dr. MAURO R. BONATO (Juez); Dr. SILVIO F. PASOTTI (Secretario). 14 Oct. 2025
S/C 552371 Nov. 28 Dic. 04

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, dentro de los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO C/ESTABLECIMIENTO PETROSELLI S.A. SIEJECUCIÓN HIPOTECARIA CUIJ 21-25863832-5 atento lo dispuesto por Art. 511 CPCCSF, cítese por edictos al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, hágase saber el inicio del presente a otros acreedores hipotecarios si los hubiere.- Se hace saber que los edictos deberán publicarse por cinco veces en cinco días.- Casilda, 03/11/2025. Dra Viviana M. Guida, Secretaria .-
\$ 500 552642 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiére derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto. Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lados con Capoulart María I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y Otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 27 de octubre de 2025. Dra. Viviana Guida, Secretaria.
\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, en autos "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/TORTUL, BERNARDO Y OTROS SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiére derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lados con Capoulart María I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 20 de octubre de 2025.
\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: PERAZZONI, JUAN CARLOS JULIO c/MAZZARINI, ELENA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-26033034-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a José Agustín Perazzoni y Benedetti; Elena Mazzarini; Natalia Perazzoni, Lidia Massieri y Ufracia Laurina Perazzoni y/o los que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble descripto en el plano de mensura de prescripción adquisitiva inscripto bajo el N° 261367 en el Departamento Topográfico de Rosario en fecha 27-03-2023, designado como lote "C" y Lote "D"; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble

de Rosario a los Tomos: 69 Folio: 557 N° 105139, Tomo: 94 Folio: 167 Número: 34392 y Tomo: 200 Folio: 320 Número: 115268 todos del Departamento Iriondo para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Cañada de Gómez, 6 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, Secretaria.
\$ 100 552665 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito Judicial Nro. 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, dentro de los autos caratulados "ROSSO URIEL LEANDRO Y OTROS C/ LEGUIZAMÓN ANDRÉS BENEDICTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26030031-5, se ordena notificar lo siguiente: "En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE informo a S.S. que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. MESA DE ENTRADAS.- En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE.- Por acompañados edictos publicados y oficio diligenciado, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos - en su calidad de tales - de ANDRÉS BENEDICTO LEGUIZAMÓN no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. CORINA RABASEDAS, Secretaria - DR. SERGIO W. VERDURA, Juez.-" Se deja constancia que en fecha 08/10/25 se fijó un edicto de igual tenor el presente en el espacio destinado a esos fines de este Juzgado.
\$ 60 552977 Dic. 02 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretario Dr. Hernán Andrés Julián, con sede en calle Balcarce N° 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados "ECHEVARRIA MARCELO C/ DANIELE, JESICA P S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que se adecuó el trámite de divorcio a petición de una de las partes, y se le corre traslado por el término de diez (10) días de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, como asimismo de la fecha de separación de hecho denunciada por el Sr. Marcelo Echevarria 30/08/2009. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
\$ 50 552431 Nov. 28 Dic. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados "PETRACCO ROBERTO HORACIO C/ESPINOSA VASQUEZ LUZ ELENA S/DIVORCIO- CUIJ: 21-27906727-1", se cita, llama y emplaza a Sra. ESPINOSA VASQUEZ LUZ ELENA, titular del DNI N° 21.830.710.-, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- "CAÑADA DE GÓMEZ, 24 de Abril de 2024 Al escrito cargo 4270/24 se provee: por presentada, domiciliada, a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Por acompañada documental. Agréguese. Téngase presente lo manifestado en cuanto a propuesta reguladora. Córrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos ai es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Firmado: DR. HERNAN ANDRÉS JULIAN – SECRETARIO - Dra. BEATRIZ LILIANA Favret, Jueza.
S/C 551984 Nov. 19 Dic. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ TORRES, VALERIA SOLEDAD S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25442764-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. TORRES, VALERIA SOLEDAD, DNI N° 31.976.023, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) - DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 100 552769 Dic. 3 Dic. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/FERRERO, JUAN NIGOLAS S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25442538-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FERRERO, JUAN NIGOLAS, DNI N° 39.254.471, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 100 552770 Dic. 3 Dic. 5

CFN SRL C/ LORIDO MARIA FERNANDA S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444766-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LORIDO, MARIA FERNANDA, DNI N° 18.068.029, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, declá-

reselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).
\$ 100 552771 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CABALLERO, CRISTIAN NICOLAS, DNI N° 39.816.847, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 22 de Septiembre de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria) ALEJANORO M. ANDINO (Juez e suplencia).
\$ 100 552786 Dic. 3 Dic. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/MENDICCINI, MATIAS JOSE S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443063-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. MENDICCINI, MATIAS JOSE, DNI N° 34.761.916, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 12 de agosto de 2025 Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria). Por lo tanto, queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.825.670.47.-). Saludamos atentamente.
\$ 100 552787 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. TRNENY, MAIRA DENISE, DNI N° 33.706.595, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 20 de Febrero de 2024 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 07 de agosto de 2024 Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dra. Peretti, Secretaria.
\$ 100 552682 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SUED JOSE, JORGE LEONEL, DNI N° 37.815.187, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).
\$ 100 552681 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SUED JOSE, JORGE LEONEL, DNI N° 37.815.187, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 29 de julio de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 17 de septiembre de 2025 Atento a lo manifestado, cítese emplácese al demandado -Sr. SUED JOSE, JORGE LEONEL- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).
\$ 100 552680 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/PARE, FATIMA LORENA S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25437425-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PARE, FATIMA LORENA, DNI N° 27.216.958, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de septiembre de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).
\$ 100 552979 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/OJEDA, OSCAR ERMINDO S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-23399146-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OJEDA, OSCAR ERMINDO, DNI N° 17.804.116, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuario conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 100 552673 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/ALEGRE, CESAR ARMANDO JOEL S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25442420-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO,

DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ALEGRE, CESAR ARMANDO JOEL, DNI N° 37.127.278, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 100 552678 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/ATENCIO, NATANAEL ERNESTO S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25441889-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEL ERNESTO, DNI N° 36.933.279, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuario conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) - DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 100 552677 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/CHAPERO, PATRICIA SUSANAS/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442531-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CHAPERO, PATRICIA SUSANA, DNI N° 22.674.029, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 100 552676 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/MOLINA, ROBERTO SEBASTIAN S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442408-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MOLINA, ROBERTO SEBASTIAN, DNI N° 32.984.053, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuario conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 100 552675 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LUCERO, JUAN DOMINGO, DNI N° 11.021.054, lo declarado en autos: N° 1377 San Lorenzo, 12/08 2025. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra JUAN DOMINGO LUCERO, DNI N° 11.021.054, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) - Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).
\$ 100 552684 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CERDAN, JONATAN IVAN, DNI N° 33.788.090, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).
\$ 100 552685 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CERDAN, JONATAN IVAN, DNI N° 33.788.090, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).
\$ 100 552686 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/BULLON, ANDRES S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442402-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Ber-

tune, notifica al Sr. BULLON ANDRES, DNI N° 33.010.735, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en Suplencia). Andres M. Colombo, Prosecretario.
\$ 100 552687 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/OSUNA, JUAN AGUSTIN S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442934-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OSUNA, JUAN AGUSTIN, DNI N° 41.732.913, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 100 552672 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.R.L. C/QUINTANA, JULIO ALFREDO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444779-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. QUINTANA JULIO ALFREDO, DNI N° 17.274.257, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada a atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Andres M. Colombo, Prosecretario.
\$ 100 552683 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PEREZ, CARLOS REINALDO, DNI N° 29.492.802, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuario conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 100 552578 Dic. 03 Dic. 05

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber que se ha ordenado notificar por edictos a la empresa titular registral "ATLANTIDA S.C. Y otros" para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "GARCIA SOTTILE HERNAN RICARDO C/ ATLANTIDA S.C. Y OTROS S/ ESCRITURACION" (CUIJ N°21-26467851-7), resolución que a continuación se transcribe literalmente: "Melincue, 03 de mayo de 2.022.- Téngase presente lo manifestado. Por iniciada la presente demanda de ESCRITURACION, la que se tramitara por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho dentro del termino de diez días bajo apercibimiento de ley. Notifiquen empleados notificadores.- FDO: Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino (Secretaria) – Dr. Alejandro H. Lanata (Juez). Melincué, de noviembre de 2025.-

\$ 45 552950 Dic. 02 Dic. 04

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPANIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "DE LA SOTA, MARIA INES C/COMPANIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-24620919-4- Año 2.023). Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.
\$ 45 552395 Nov. 28 Dic. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez